COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 18.11.1997
COM(97) 550 final

97/0302 (CNS)

Propuesta de

DECISION DEL CONSEJO

por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y MEDIDAS AFINES

(presentadas por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN.....3

1. MEJORAR Y CONSOLIDAR LA COHERENCIA DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA.....7

1.1 Lógica general.....7

1.1.1 Actividades horizontales.....7

1.1.2 Programas temáticos.....7

1.1.3 Coordinación de los componentes energéticos de otras políticas y programas comunitarios.....8

1.2 Estructura del programa marco.....8

1.2.1 Dispositivo legislativo.....8

1.2.2 Organismos.....9

1.2.3 Gestión y control.....9

1.3 Actividades y programas.....10

1.3.1 Análisis prospectivos y seguimiento de los mercados (cf. Anexo II).....10

1.3.2 Cooperación energética internacional (cf. Anexo III).....12

1.3.3 Fomento de las fuentes de energía renovables y aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios en este campo (cf. Anexo IV).....15

1.3.4 Mejora de la eficiencia energética (cf. Anexo V).....17

1.3.5 Fomento de la utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos (cf. Anexo VI).....18

1.3.6 Cooperación en el sector nuclear en materia de seguridad, cooperación industrial con Rusia y los Nuevos Estados Independientes, transporte de material radiactivo, incluida la lucha contra el tráfico ilegal (cf. Anexo VII).....19

1.4 Coordinación entre los componentes energéticos de las demás políticas y programas comunitarios.....22

1.4.1 Ayuda a la investigación y el desarrollo tecnológico.....22

1.4.2 Redes transeuropeas de energía.....23

1.4.3 Otras políticas o programas.....23

1.5 Elementos financieros generales.....23

2. MEJORAR LA COORDINACIÓN DE LOS COMPONENTES ENERGÉTICOS DE LAS DIFERENTES POLÍTICAS COMUNITARIAS.....25

CONCLUSIONES.....26

ANEXOS

PROPUESTA DE DECISION DEL CONSEJO

por la que se aprueba un
programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía(1998 - 2002) y medidas afines

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

En numerosos debates de las instituciones sobre el sector de la energía, se había manifestado la necesidad de establecer un programa marco para las actividades correspondientes a la política energética. Este interés se plasmó en una solicitud formal del Consejo[1]. Con ocasión del examen de la Comunicación de la Comisión sobre la *"Visión global de la política y las acciones en el campo de la energía"*[2], el Parlamento Europeo[3] y el Comité Económico y Social[4] se pronunciaron en el mismo sentido.

Resulta necesario responder mediante una estrategia energética adecuada a la evolución de este sector, vital para la economía de la Unión y el bienestar de los ciudadanos europeos. La decisión tomada en la Cumbre de Denver de reunir en Moscú, en la primavera de 1998, un **G8 consagrado exclusivamente a la energía** confirma la importancia que debe concederse al sector y a toda la problemática correspondiente.

La Comunicación de 23 de abril de 1997 sobre la *"Visión global de la política y las acciones en el campo de la energía"*, presentada a instancia del Consejo, pone de manifiesto la situación siguiente:

(1) La Unión se enfrenta, y se enfrentará cada vez más, a **desafíos fundamentales** en términos de estrategia energética:

(a) Si se mantiene la tendencia actual sin que se tomen las medidas adecuadas, el aumento del grado de **dependencia del abastecimiento** con respecto al exterior podría pasar del 50% al 80% para el carbón, el 70% para el gas natural y el 90% para el petróleo en el año 2020, teniendo en cuenta que estos dos últimos seguirán siendo, en un plazo previsible, las dos

---

1 Resolución del Consejo de 8 de julio de 1996 sobre el Libro Blanco "*Una política energética para la Unión Europea*" (DO nº C 224 de 1.8.1996) y Reglamento (CE) del Consejo nº 701/97 por el que se adopta el programa SYNERGY (DO nº L 104 de 22.4.1997).

2 COM(97) 167 final de 23.4.1977

3 Referencia PE.....

4 Referencia CES.....

principales fuentes de energía utilizadas en Europa; por otra parte, esta dependencia se inscribe en un contexto geopolítico cuyas perspectivas de evolución resultan difíciles de prever. En este sentido, conviene señalar que el Comité político de la PESC encargó al grupo "Análisis y Planificación" del Consejo (COPLA) que consagrara sus trabajos del segundo semestre de 1997 a **la importancia de la nueva geopolítica de la energía** para la Unión Europea. Resulta necesaria una estrategia de seguridad del abastecimiento, basada en la diversificación de fuentes, el fomento de las energías renovables disponibles en la Unión y la utilización racional de la energía, junto con una cooperación internacional consolidada y el desarrollo de las infraestructuras de redes energéticas transeuropeas que conecten a la Unión con sus fuentes de abastecimiento exteriores.

(b) La necesidad de consolidar la **competitividad** de las empresas comunitarias, muy a menudo desfavorecidas por costes energéticos superiores a los de sus homólogos no europeos, principalmente americanos (por ejemplo, se estima que el coste de la energía para la industria europea del sector de la química es un 45% superior al de las empresas americanas).

(c) La necesidad de garantizar la compatibilidad del desarrollo del mercado de la energía con los objetivos medioambientales, habida cuenta de las inquietudes manifestadas por los ciudadanos europeos y los compromisos internacionales suscritos por la Comunidad. El nivel alarmante de la contaminación de las ciudades europeas y las consecuencias del cambio climático sobre el medio ambiente y la salud constituyen para los ciudadanos y los poderes públicos una señal evidente de la urgencia de tomar medidas en materia de opciones energéticas. Las discusiones que se desarrollan actualmente en el marco de la Convención sobre el cambio climático y las medidas que deberán tomarse tras la conferencia de Kioto subrayan esta necesidad. Estas decisiones suponen, a través de una política controlada de la oferta y la demanda, un cambio profundo de los hábitos de consumo.

(2) La Comunidad lleva a cabo **numerosas actividades, pero dispersas**, en el ámbito energético :

(a) bien, dentro de la misma política energética, **entre diferentes programas** que se aplican en períodos y contextos diferentes[5];

(b) bien **entre diferentes políticas comunitarias**, tales como el medio ambiente, la fiscalidad, las relaciones exteriores[6], el mercado interior, las políticas estructurales, la investigación o incluso la política agrícola.

---

5 SAVE, THERMIE, ALTENER, SYNERGY, etc.

6 Sobre todo los capítulos energéticos de los programas PHARE y TACIS.

Esta situación es el resultado de la evolución paulatina de la estrategia comunitaria en el ámbito de la energía y de la voluntad de tratar este problema tan complejo en todos sus elementos. Los instrumentos establecidos a tal fin han demostrado su capacidad de respuesta y el balance global de su funcionamiento puede considerarse satisfactorio. No obstante, tal dispersión tiene como consecuencia :

- cierta falta de transparencia para las partes interesadas;
- el riesgo de duplicación de esfuerzos;
- el peligro de incoherencia entre las diferentes actividades;
- problemas de gestión;
- una utilización menos eficaz de los recursos.
- la pérdida de oportunidades de sinergia y de complementariedad máxima entre las actividades.

Para responder de forma adecuada a los desafíos y problemas planteados, la política energética comunitaria debe estar al mismo tiempo más **concentrada** y mejor **integrada**. En este sentido, el establecimiento del mercado interior del gas y la electricidad, con arreglo al principio de mercados competitivos y abiertos, constituye un elemento decisivo.

Por lo que respecta a las actividades realizadas por la Comunidad, la **concentración de las operaciones** es el requisito esencial de una política eficaz. En el caso de la energía, esto implica la focalización en los **tres objetivos prioritarios:**

- **seguridad del abastecimiento**;
- **competitividad**;
- protección del **medio ambiente**.

Toda medida energética, tanto si depende de la propia política energética, como de otra política comunitaria, deberá tender a la realización de tales objetivos.

No obstante, un seguimiento puramente "mecánico" de dichos objetivos sería muy limitado y podría incluso plantear contradicciones entre objetivos. La complejidad del contexto en el que se inscribe la política energética exige, quizá más que en otros campos, la búsqueda de un equilibrio satisfactorio entre los diferentes desafíos políticos, económicos y sociales. Sólo una **estrategia realmente integrada** permitirá que se tengan en cuenta de forma adecuada todos los datos de los problemas pendientes, como se ha demostrado en la aplicación del programa "**Auto Oil**".

Asimismo, resulta muy significativo que la **Agenda 2000** señale que "*La dimensión exterior de las políticas comunitarias, como la política*

medioambiental o la política energética, será, con más fuerza que en el pasado un elemento integrante de su política exterior".

Por consiguiente, la energía debe beneficiarse de un nivel de prioridad más elevado. Para que la ayuda prestada por la Unión resulte lo más eficaz posible, las medidas de política energética deberán aplicarse según las directrices siguientes :

- obligación de toda medida comunitaria de **contribuir directamente a la realización de uno o varios de los objetivos** prioritarios citados;
- mejora significativa de la **coordinación** entre todas las actividades que incluyan un componente energético;
- fomento de la **cooperación** entre los diferentes operadores, tanto dentro de las instituciones comunitarias como en los Estados miembros, de conformidad con el principio de **subsidiariedad**;
- capacidad de **adaptarse rápidamente** a la evolución de la situación;
- transparencia y **simplificación** de los procedimientos;
- **refuerzo** de las medidas en función de las **prioridades** y **necesidades**.

Finalmente, conviene que esta estrategia de coherencia y coordinación se ejerza a todos los niveles :

- en la política energética comunitaria como tal: en esta perspectiva se inscribe la aplicación del programa marco de energía (cf. Capítulo 1);
- entre los componentes energéticos presentes en otras políticas comunitarias, que estará garantizada mediante la creación de una estructura adecuada dentro de la Comisión (cf. Capítulo 2) y el refuerzo de la coordinación existente;
- entre los Estados miembros y las partes interesadas[7].

Asimismo, se garantizará una imagen coherente e integrada del programa marco con respecto al exterior. A tal fin, la Comisión determinará los mensajes clave y la población destinataria para todas las actividades de información y comunicación que se organicen en el contexto del programa. Se organizarán también campañas de sensibilización de los ciudadanos, utilizando los centros de información disponibles en los Estados miembros.

---

7 La cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas se desarrollará en los foros adecuados previstos, por un lado, en la Decisión 96/642 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1996, por la que se crea un Comité consultivo de la energía y, por otro, en la propuesta de decisión del Consejo COM(97) 436 relativa a la organización de la cooperación en torno a unos objetivos energéticos comunitarios establecidos de común acuerdo.

1. MEJORAR Y CONSOLIDAR LA COHERENCIA DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA

1.1 Lógica general

El programa marco de energía apunta, en primer lugar, a **garantizar la coherencia y la eficacia** de las actividades de política energética a fin de alcanzar los objetivos establecidos; por consiguiente, éste constituirá el instrumento adecuado para racionalizar los programas que dependen directamente de dicha política y obtener el máximo valor añadido. Como se ha señalado anteriormente, dichos programas se han definido y aplicado en períodos y contextos diferentes: conviene, pues, enmarcarlos en una **estrategia mejor integrada**, más **transparente** y más **eficaz**, establecida por un período de **cinco años**.

La lógica de esta estrategia radicará en la articulación entre **actividades horizontales** y actividades o **programas temáticos**. Estas dos categorías de actividades, pormenorizadas en el punto 1.3 que viene a continuación, se complementarán y organizarán en torno a los objetivos prioritarios, que constituirán el punto de referencia permanente de cualquier actividad que se lleve a cabo.

Por lo que respecta a los recursos (cf. sección 1.4), las dotaciones previstas se inscriben en el marco de las perspectivas financieras actuales. A partir de ahora, se llevarán a cabo ajustes y/o ampliaciones en función de las necesidades y prioridades políticas.

1.1.1 Actividades horizontales

Por su naturaleza, estas actividades superan el marco de un programa específico y contribuyen en general a los objetivos prioritarios. Además de tener su propia finalidad, permitirán garantizar una aplicación coordinada de las actividades correspondientes a los programas temáticos, por lo que respecta al programa marco, y la coherencia con las demás políticas comunitarias. Cubren los ámbitos siguientes :

- Los análisis prospectivos y el seguimiento de los mercados.
- La cooperación energética internacional.

1.1.2 Programas temáticos

Estos programas corresponden a temas prioritarios de la política energética de la Unión y se justifican porque contribuyen a la realización de todos los objetivos prioritarios del ámbito energético, haciendo hincapié en las tecnologías respetuosas del medio ambiente y el desarrollo sostenible:

(1) El fomento de fuentes de energía renovables y la aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios en este ámbito hasta el año 2010;

(2) La mejora de la eficiencia y el ahorro energéticos.

(3) El estímulo de tecnologías de utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos.

(4) La cooperación en el sector nuclear en materia de seguridad, cooperación industrial con los NEI y transporte de material radiactivo, incluida la lucha contra el tráfico ilegal.

1.1.3 Coordinación de los componentes energéticos de otras políticas y programas comunitarios

Esta coordinación se refiere en especial a dos tipos de actividades muy importantes para el sector de la energía, tanto por el contenido como por la magnitud de los recursos asignados, pero que dependen de un marco de procedimiento específico y, por consiguiente, no forman parte del presente programa marco:

- El fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico (IDT).
- Las redes transeuropeas de energía.

Asimismo, se prestará una atención especial a la mejora de la coordinación entre todos los demás programas o políticas que incluyan componentes energéticos, como las relaciones exteriores (PHARE, TACIS, MEDA), los Fondos estructurales o los mecanismos de ayuda a las inversiones.

1.2 Estructura del programa marco

1.2.1 Dispositivo legislativo

La aplicación del programa marco se articulará en torno a:

- una **decisión de base**, que defina el **marco general**, su **duración**, sus principales **elementos financieros** y los **organismos** de ejecución; el anexo de esta decisión presenta, a título indicativo, el reparto de los recursos entre las distintas actividades específicas;
- en caso necesario, **medidas específicas** destinadas a precisar los objetivos, el contenido y las modalidades de cada una de las actividades de que se trate y que, eventualmente, **sustituirán a los actos correspondientes** vigentes o en curso de adopción (cf. Anexos II a VII).

La decisión relativa al programa marco propiamente dicho se basará en el artículo 235 del Tratado CE. Las actividades específicas para el fomento de tecnologías respetuosas del medio ambiente se basarán en el apartado 1 del artículo 130 S, y las demás actividades en el artículo 235. Para garantizar que la estrategia se defina y aplique de forma transparente y coherente, resulta necesario que dichos textos se consideren como un **conjunto**.

1.2.2 Organismos

El principio director de búsqueda de la mayor coherencia posible implica que se conceda una atención especial a la **eficacia del proceso de decisión**, mediante la mejora de la coordinación, la flexibilidad y la circulación de la información.

Este proceso se basará en la creación de un **comité único, de carácter consultivo**, para el programa marco de energía (actividades horizontales y programas temáticos). **Dicho comité único** cooperará con todas las instancias interesadas, especialmente con los diferentes comités citados más abajo. Asimismo, contribuirá a coordinar las actividades energéticas correspondientes a las diferentes políticas comunitarias y examinará el informe elaborado periódicamente por la Comisión sobre la coordinación de dichas actividades.

Sin embargo, dada la variedad y complejidad técnica de los temas por tratar, **deberá garantizarse la mayor flexibilidad posible por lo que respecta a los métodos de trabajo y la organización**, de manera que se pueda recurrir a todos los dictámenes necesarios. El comité único deberá organizar su funcionamiento en consecuencia.

La creación de este comité no afectará a determinados organismos establecidos en un marco muy específico, que seguirán su misión. Se trata de los siguientes:

- Comité consultivo de energía[8];
- Comité para la cooperación sobre objetivos energéticos establecidos de común acuerdo[9];
- Comité de orientaciones (redes transeuropeas de energía);
- Los órganos de gestión de la IDT establecidos con arreglo a los procedimientos del IV y V Programa Marco de IDT.

1.2.3 Gestión y control

La integración de la estrategia, los instrumentos y los organismos, al mismo tiempo que evita la duplicación de esfuerzos, permitirá garantizar:

- una **gestión óptima** de los recursos, garantizada asimismo mediante análisis de costes/beneficios;

---

8 Decisión 96/642 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1996, por la que se crea un *Comité consultivo de la energía*, DO nº L 292 de 15.11.1996.

9 Propuesta de decisión del Consejo COM(97) 436 relativa a la organización de la cooperación en torno a unos objetivos energéticos comunitarios establecidos de común acuerdo.

- una **transparencia** total para las partes interesadas (instituciones, Estados miembros y empresas).

Se realizará sistemáticamente una **evaluación periódica** de las actividades. Cada año, la Comisión examinará la situación del programa marco y sus programas específicos, y llevará a cabo las adaptaciones necesarias en su aplicación. Durante el tercer año del período de aplicación del programa marco y, en cualquier caso, antes de presentar sus propuestas para modificar el presente programa marco o aprobar nuevos programas, la Comisión encargará a expertos independientes una evaluación general de las actividades comunitarias correspondientes al programa marco de energía.

1.3 Actividades y programas

La aplicación del programa marco tendrá como resultado una **racionalización** notable del conjunto de las actividades y programas mencionados en los puntos 1.1.1 y 1.1.2, y supondrá un valor añadido en términos de refuerzo de sinergias y de complementariedad entre dichas actividades y programas. La presente sección tiene por objeto describir dichas actividades y/o programas, y determinar las **mejoras** o **refuerzos** que podrían tener lugar en función de la evolución de las necesidades y prioridades políticas. Tras las recomendaciones de la Comisión formuladas en la Agenda 2000 en relación con el refuerzo de la estrategia previa a la adhesión, los países candidatos tendrán la posibilidad de participar en todas las actividades y programas realizados con arreglo al presente programa marco.

Actividades horizontales

1.3.1 Análisis prospectivos y seguimiento de los mercados (cf. Anexo II)

La política energética, más que cualquier otra, no puede concebirse sin considerar las perspectivas de evolución a medio y largo plazo. Esta necesidad, señalada por la Comisión en el Libro Blanco de la Energía[10], fue confirmada por el Consejo y el Parlamento Europeo a la hora de examinar dicho documento.

Los estudios, análisis, previsiones y trabajos afines (difusión y discusión de los resultados) forman parte de las actividades de la Comisión en relación con la definición de la política energética. Para ello, la Comisión se basa en la experiencia desarrollada en los centros europeos más reputados en la materia. Esto permite evitar la duplicación de esfuerzos y explotar de forma rentable los resultados de los trabajos y los conocimientos disponibles, financiados por los diferentes servicios de la Comisión o por los Estados miembros.

---

10 "Una política de la energía para la Unión Europea", COM(95) 682 final de 13.12.1995.

No obstante, **se debe avanzar en materia de análisis compartidos**: el análisis del sector de la energía se encuentra actualmente en una fase de transición delicada. En efecto, nos encontramos, desde el punto de vista económico, ante **un nuevo orden internacional,** teniendo en cuenta, sobre todo, la liberalización progresiva de los mercados de la energía, la importancia creciente de los compromisos ambientales y las perspectivas tecnológicas, por lo que se requiere el desarrollo y la aplicación de nuevos conceptos y metodologías que incluyan los trabajos realizados con arreglo al programa marco de IDT. En el contexto del programa marco, el nuevo análisis debe por consiguiente ir más lejos, reforzando la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros por lo que respecta a las previsiones, y favoreciendo la participación de las empresas, universidades y otras fuentes de conocimientos o experiencia en los trabajos de análisis. El objetivo fundamental del presente programa y de las actividades propuestas para responder a esta necesidad consiste en que puedan adoptarse decisiones nacionales y comunitarias en materia energética con arreglo a bases analíticas comunes. No se trata de uniformar, sino de armonizar los puntos de vista para que los responsables políticos dispongan de **bases de referencia idénticas** en términos de:

- estudios y análisis económicos;
- previsiones energéticas;
- dinámica de los sistemas energéticos.

En este sentido, conviene prestar una atención especial a las repercusiones del establecimiento de la moneda única, dadas las consecuencias positivas para la competitividad que pueden derivarse de la fijación del precio del petróleo en euros.

Esta estrategia, que apunta a una mayor coordinación de los elementos que deben tenerse en cuenta, se basará en el desarrollo de una asociación efectiva entre la Comisión, los Estados miembros y los operadores del ámbito de la energía, y se plasmará en un programa de trabajo destinado al sector energético en su conjunto. La elaboración de métodos de análisis coherentes permitirá **determinar mejor las principales cuestiones que se plantean con respecto a los objetivos prioritarios**, es decir, la seguridad del abastecimiento, la competitividad y la protección del medio ambiente.

En este contexto, los principales campos de actividad contemplados en el presente programa se refieren a:

(a) La determinación, a escala europea, de los problemas más importantes en relación con la demanda y la producción de energía en el futuro, así como para la política energética, teniendo en cuenta principalmente:

- la estrategia de respuesta al desafío que plantea en materia energética el **cambio climático** y, en general, la protección del medio ambiente (evaluación del coste de las posibles estrategias de respuesta);

- la dinámica de la **liberalización de los mercados de la energía** y sus estructuras correspondientes, sobre todo en términos de repercusiones futuras sobre el comportamiento de las empresas;

- las tendencias mundiales del mercado de la energía y su influencia en la dependencia exterior de la Unión Europea (especialmente, el fuerte incremento de la demanda energética previsto en Asia y Latinoamérica);

(b) La mejora de la capacidad de análisis para poder estimar las tendencias energéticas y las hipótesis previsibles de forma comparable en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta sobre todo la evolución de las estructuras de mercado y el desafío planteado por el cambio climático.

En este sentido, la necesidad de tomar medidas en la materia se inscribe en el marco de los objetivos prioritarios del sector de la energía y, en particular, por lo que respecta a los **aspectos medioambientales** (señalados una vez más por el Consejo en su reunión de 27 de mayo de 1997) y la realización del mercado interior de la energía, elemento clave para la competitividad de las empresas europeas.

Estas medidas permitirán avanzar aún más en la realización de los objetivos de la política energética definidos en el Libro Blanco y consolidar los trabajos ya realizados. Los créditos anuales para su aplicación figuran en la ficha de financiación del Anexo II.

1.3.2 Cooperación energética internacional (cf. Anexo III)

La dimensión internacional adquiere una importancia creciente en la problemática energética de la Unión Europea.

En primer lugar, el aumento del grado de **dependencia** de la Unión con respecto a sus proveedores exteriores plantea la cuestión de la seguridad del abastecimiento. La situación se complica además con **la emergencia de mercados energéticos con una gran demanda** en los países en vías de desarrollo, mientras el mercado europeo apenas progresa. Asimismo, la **competitividad** de las empresas europeas frente a estos nuevos mercados constituye un elemento fundamental. **El alcance internacional de los problemas medioambientales** relacionados con el consumo de energía exige un esfuerzo de cooperación a escala mundial, teniendo en cuenta la situación de todas las partes interesadas y, en particular, el papel de la energía como componente clave de un desarrollo económico sostenible.

Finalmente, conviene prever y preparar desde ahora los ajustes que deberán llevarse a cabo en la política energética de la Unión como consecuencia de la **ampliación**.

SYNERGY representa el principal capítulo exterior del programa marco de energía. En este sentido, constituye el vínculo entre una política interna y las actividades exteriores de la Comunidad, y proporciona un instrumento de apoyo privilegiado para la penetración de las empresas comunitarias en los mercados internacionales. En este sentido, conviene señalar que, gracias a la tecnología relacionada con las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética, la Unión dispone de un potencial industrial considerable, así como de creación de empleo, que se consolidará con la apertura de nuevos mercados en terceros países al comercio exterior de los Estados miembros.

En relación con otros instrumentos comunitarios implicados en actividades exteriores en el sector de la energía, SYNERGY se consagrará a la realización internacional de los tres objetivos del programa marco de energía: la competitividad mundial, la seguridad del abastecimiento y la protección del medio ambiente. Por otra parte, SYNERGY apuntará a coordinar, en aras de una mayor eficacia, las diferentes actividades energéticas internacionales realizadas por la Comunidad, así como a mejorar la coherencia de dichas actividades con las de las organizaciones internacionales del sector.

En un marco que tenga en cuenta el conjunto de los aspectos energéticos, por un lado, y con una estrategia a medio plazo, por otro, SYNERGY contribuirá a financiar actividades de cooperación por lo que respecta a la definición, elaboración y ejecución de políticas energéticas en ámbitos de mutuo interés. No obstante, SYNERGY no financia actividades de investigación y desarrollo tecnológico, proyectos de demostración o inversiones de infraestructura energética. En efecto, los proyectos de este tipo pueden ser financiados por otros instrumentos comunitarios. De la misma manera, tampoco constituye un instrumento de asistencia o de cooperación económica en beneficio de terceros países. Las actividades de SYNERGY afectan, en primer lugar, a terceros países confrontados a desafíos energéticos, como los países de Europa Central y Oriental, los Nuevos Estados Independientes, los terceros países de la cuenca mediterránea, los países de Latinoamérica y Asia, así como los países de África, Caribe y Pacífico, signatarios del Convenio de Lomé. Asimismo, SYNERGY puede cooperar con organizaciones internacionales del sector (por ejemplo, la Agencia Internacional de la Energía y la Organización Latinoamericana de la Energía), instituciones financieras internacionales (BEI, Banco Mundial y BERD) o países desarrollados (EE.UU., Japón, Noruega, etc.) para promover actividades de mutuo interés en terceros países. Principalmente, el programa **tendrá en cuenta los intereses comunitarios.** Así, la mayor parte de las actividades se llevará a cabo a iniciativa de la Unión, no sólo en el ámbito de la demanda, sino también en el de la oferta de energía.

Con arreglo a estas directrices, en el Anexo de la Decisión por la que se aprueba el programa SYNERGY se proporciona un programa plurianual de las actividades y una lista de los países beneficiarios prioritarios. En este

programa plurianual, se establecerán cada año planes concretos de actividades en función de:

- los demás programas e instrumentos de la Comunidad;
- las actividades realizadas por los Estados miembros en determinados terceros países;
- las necesidades manifestadas por las industrias nacionales de los Estados miembros;
- las necesidades de los países beneficiarios.

Para tener en cuenta las diferentes complementariedades, dichos planes se elaborarán previa consulta de los servicios pertinentes de la Comisión y, a continuación, se presentarán al comité único establecido en la Decisión del Consejo por la que se aprueba el programa marco de energía. Dicho comité será informado periódicamente de la aplicación de los diferentes programas.

La cooperación consistirá en:

- asesoramiento en política energética;
- envío de expertos a organismos de terceros países;
- estudios y trabajos de prospectiva energética;
- apoyo a redes internacionales de reflexión y asesoramiento en política energética;
- actividades de formación (cursos, seminarios, visitas técnicas);
- coordinación de los diferentes instrumentos comunitarios implicados en actividades internacionales en el sector de la energía;
- difusión de información (folletos, revistas);
- fomento del diálogo e intercambio de información y experiencias mediante conferencias, seminarios, etc.

SYNERGY podría financiar íntegramente un proyecto específico cuando éste tenga un interés comunitario o cofinanciarlo con otro socio.

La dotación financiera de este programa debería bastar para contribuir a mejorar la coherencia y la complementariedad entre las dimensiones interna y externa de las políticas de la Unión, como señala la Comisión en la

Agenda 2000[11]. El desglose de los fondos necesarios figura en la ficha de financiación del Anexo III.

Programas temáticos

1.3.3 Fomento de las fuentes de energía renovables y aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios en este campo (cf. Anexo IV)

Las fuentes de energía renovables contribuyen a la protección del medio ambiente y a la seguridad del abastecimiento por la diversificación de fuentes. Asimismo, su utilización creciente contribuirá a la realización de otros objetivos comunitarios de suma importancia como el desarrollo regional, la cohesión económica y social, el empleo y la competitividad.

El objetivo de la presente medida, que incluye los principales elementos de la propuesta presentada por la Comisión en relación con el programa ALTENER II[12], es **contribuir a una mayor utilización de las energías renovables** y, por consiguiente, incrementar la parte de éstas en el balance energético comunitario, facilitando, en primer lugar, la creación de las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas necesarias para la **aplicación del Libro Blanco y el plan de acción** sobre las fuentes de energía renovables para el año 2010[13], en curso de adopción por la Comisión tras los prolongados debates sobre el Libro Verde de 1996[14].

Una vez definidas dichas condiciones, se podrán **fomentar las inversiones** públicas y privadas para la producción y utilización de la energía obtenida a partir de las fuentes renovables. Se facilitará la penetración económica de las fuentes de energía renovables mediante actividades específicas destinadas a aumentar la confianza de los operadores en relación con la asistencia en materia de preparación y presentación de proyectos, y el desarrollo de nuevas posibilidades de financiación (como la financiación por terceros).

Las actividades específicas susceptibles de financiación, que se referirán al fomento de la penetración en el mercado de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, innovadoras y que hayan demostrado su valor y eficacia, son las siguientes:

---

11 Agenda 2000, vol. I, primera parte, sección IV.2 *"Una Europa fuerte y coherente"*.

12 COM(97) 87 final de 12.03.1997.

13 COM (97)

14 *"Energía para el futuro : fuentes de energía renovables. Libro Verde para una estrategia comunitaria"*, COM(96) 576 final de 20.11. 1996.

- actividades de seguimiento de la aplicación de la estrategia y el plan de acción en materia de fuentes de energía renovables, y de evaluación de las medidas que se adopten con arreglo a este programa;

- penetración de las fuentes de energía renovables en el mercado, facilitando principalmente el acceso a asesoría especializada, el análisis de las perspectivas de mercado, la elección de la localización de los proyectos y la elaboración de planes de financiación; los proyectos se referirán, principalmente, a la biomasa y los residuos, los sistemas solares fotovoltaicos y térmicos, los sistemas solares en edificios, los proyectos minihidráulicos, la energía eólica y la energía geotérmica;

- fomento de la normalización de productos y equipos;

- ampliación de las infraestructuras de desarrollo de las fuentes de energía renovables en la planificación local y regional, la concepción y la evaluación, la información, la educación y la formación;

- difusión de la información para mejorar la coordinación entre las actividades internacionales, comunitarias, nacionales, regionales y locales, así como la puesta en común de la experiencia y los conocimientos;

- estudios u otros trabajos destinados a aplicar o completar las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las distintas fuentes de energía renovables;

Actualmente, la contribución de las energías renovables a las necesidades energéticas primarias de la Comunidad Europea es ligeramente inferior al 6% y representa unos 70 millones de tep. En el Libro Verde citado, la Comisión propuso un incremento importante de la utilización de las energías renovables para el año 2010. El objetivo indicativo propuesto, que consistía en duplicar la parte correspondiente a las energías renovable para esa fecha, quedo confirmado en el proceso de consulta e integrado en el Libro Blanco.

El presente programa constituye un elemento fundamental para la aplicación de la estrategia y el plan de acción para las fuentes de energía renovables, que resulten de dicho Libro Verde. La dotación financiera deberá ser importante a fin de contribuir de forma significativa a la realización de este objetivo comunitario. El detalle figura en la ficha de financiación del Anexo IV. El aumento propuesto a partir del año 2000 pretende obtener, dentro de las nuevas perspectivas financieras, el máximo beneficio posible del Libro Blanco y del plan de acción. Asimismo, conviene señalar que la utilización creciente de las energías renovables contribuirá a la cohesión económica y social, principalmente por la valorización de las energía locales.

1.3.4 Mejora de la eficiencia energética (cf. Anexo V)

A medio y largo plazo, la utilización final prudente y racional de las fuentes energéticas constituye, en términos de coste/eficacia, la mejor solución posible para reducir las emisiones de CO_2.

El programa SAVE II, aprobado por el Consejo en diciembre de 1996[15], demostró su eficacia como programa no tecnológico para fomentar la utilización racional de la energía en todos los sectores consumidores. El programa precedente (SAVE I) resultó ser un instrumento importante para la realización de los objetivos energéticos comunitarios mediante la aplicación de diferentes medidas como actos legislativos, actividades piloto prácticas, estudios, seguimiento y evaluación de proyectos en cuanto a su eficiencia energética, difusión de información y mecanismos innovadores de financiación y contratación pública.

En el contexto de SAVE, el Consejo y la Comisión adoptaron nueve directivas sobre la eficiencia energética de los electrodomésticos, la construcción y la industria. Deberá seguir desarrollándose este programa de legislación, así como los demás capítulos de medidas.

En el sector de la energía, la electricidad reviste una importancia especial, ya que su producción representa aproximadamente un 35% del consumo de energía primaria y un 30% de las emisiones de CO_2. La utilización final de electricidad ofrece grandes posibilidades de mejora de la eficiencia en todos los sectores de actividad (doméstico e industrial). El anterior programa PACE, programa de acción comunitario para mejorar la eficiencia de la utilización de electricidad, adoptado en 1989 por el Consejo, se integró totalmente en el programa SAVE II. PACE establecía una serie de medidas para mejorar la eficiencia energética de diferentes equipos (electrodomésticos, motores eléctricos), promover la información de los consumidores sobre la adquisición y utilización de aparatos eléctricos eficaces, etc. Estas medidas, cuya repercusión en la reducción de emisiones CO_2 resulta importante, deberán seguir desarrollándose en el nuevo programa marco de energía. En este sentido, debería prestarse una atención especial a las iniciativas para fomentar el control de la energía a escala regional y local, que podrían desarrollarse en sinergia con el proyecto "La ciudad del mañana".

En el contexto de la **ampliación**, el beneficio de las medidas relacionadas con la eficiencia energética supondrá una dimensión nueva a medida que las políticas de precios y las prácticas de medición utilizadas en los países candidatos se ajusten a los mecanismos orientados hacia el mercado.

La realización de estos objetivos, especialmente importantes teniendo en cuenta la prioridad concedida a las consideraciones medioambientales,

---

15 Decisión del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al *programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad (SAVE II)*, DO nº L 335 de 24.12.1996.

implica que la dotación presupuestaria del programa SAVE II (cuyo período de aplicación, como se establece en la Decisión de 16 de diciembre de 1996, coincidirá con la del programa marco de energía) deberá ampliarse en consecuencia con arreglo a las nuevas perspectivas financieras. El detalle de los fondos considerados necesarios figura en la ficha de financiación del Anexo V.

1.3.5 Fomento de la utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos (cf. Anexo VI)

La parte correspondiente a los combustibles sólidos en el balance energético de la Unión es considerable, ya que garantizan el 30% de la producción de electricidad. Desempeñan un papel fundamental para la seguridad del abastecimiento y, elemento importante en el contexto de la realización del mercado interior, constituyen un auténtico regulador de los precios de los demás combustibles como, por ejemplo, el gas natural. El mantenimiento de la diversificación del balance energético y del acceso a todas las fuentes resulta esencial para la seguridad del abastecimiento, y para el equilibrio en la consecución de los tres objetivos prioritarios de la política energética de la Unión. No obstante, esto no podrá realizarse sin la penetración de las tecnologías más limpias y eficaces de utilización de los combustibles sólidos a fin de reducir las emisiones contaminantes.

Las tecnologías de combustión "limpia" y eficaz de los combustibles sólidos disponen de grandes posibilidades en materia de reducción de emisiones de CO_2, y también de SO_2 y NO_x, responsables de los problemas de acidificación. La actividad propuesta con arreglo al programa marco de energía (programa CARNOT) tiene por objeto contribuir a la realización de este objetivo. La Comunidad debe desempeñar un papel capital por lo que respecta a la **penetración en el mercado** de dichas tecnologías, de manera que las empresas del sector puedan elaborar las estrategias necesarias a largo plazo, especialmente con vistas a la sustitución del actual parque de generación termoeléctrica.

Por otra parte, el fomento de la utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos reviste una urgencia especial de cara a la **ampliación.** En efecto, los países candidatos son en general grandes productores y consumidores de combustibles sólidos: en Polonia, la hulla y el lignito representan el 76% del consumo de energía primaria y el 94% de la producción de electricidad. Estas cifras ascienden a 62% y 76%, respectivamente, en la República Checa, y a 19% y 27,5% en Hungría. A pesar de las reformas llevadas a cabo por estos países en favor de una mayor diversificación, es probable que se mantenga una parte importante de su producción de combustibles sólidos. La reconversión de los instrumentos de utilización de dichos combustibles tiene un interés recíproco, tanto para los países candidatos como para la Unión, desde el punto de vista económico y medioambiental. La experiencia de la reconversión de los instrumentos de combustión del lignito en los nuevos Estados alemanes proporciona buen ejemplo del potencial de contribución del lignito de los PECO al abastecimiento energético de Europa tras la

ampliación. La cooperación tecnológica en el ámbito del "carbón limpio" contribuirá al proceso de integración de los PECO en la Unión Europea.

En el año 2002 **expira el Tratado CECA,** que ha contribuido considerablemente a la expansión económica y social europea. La experiencia del Tratado CECA proporciona un acervo que la Comunidad deberá explotar en su conjunto. Conviene aprovechar de forma adecuada los resultados de la investigación ya realizados o pendientes con arreglo a la CECA. La medida propuesta tiende a aproximar al mercado las nuevas tecnologías de utilización de combustibles sólidos más respetuosas del medio ambiente.

Por otra parte, las medidas de fomento de la utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos responden a las conclusiones del Consejo Europeo de Amsterdam sobre el crecimiento y el empleo, que aprobó la asignación de recursos financieros procedentes de sus reservas a la investigación sobre el carbón y el acero, tras la expiración del Tratado CECA. El programa CARNOT, propuesto con arreglo al programa marco de energía, sería complementario de esta futura actividad de investigación.

Finalmente, parece que, por lo que respecta a dichas tecnologías, las **perspectivas de crecimiento de mercados exteriores** como China, ASEAN, India, etc. suponen un potencial importante para las empresas europeas, al mismo tiempo que pueden contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuyo problema se plantea a escala mundial.

El detalle de los fondos necesarios para este programa figura en la ficha de financiación del Anexo VI.

1.3.6 Cooperación en el sector nuclear en materia de seguridad, cooperación industrial con Rusia y los Nuevos Estados Independientes y transporte de material radiactivo, incluida la lucha contra el tráfico ilegal (cf. Anexo VII)

Este sector cuenta con varios programas de actividades de la Comisión, principalmente en materia de investigación, desarrollo tecnológico y educación, seguridad nuclear, protección sanitaria, asistencia técnica y cooperación con los PECO y los NEI, transporte de material radiactivo y aplicación de controles de seguridad ("*safeguards*"). Si bien la mayor parte de estas actividades no depende de la política energética en sentido estricto, tres de ellas (la **cooperación en materia de control de seguridad, la cooperación industrial con Rusia y el transporte de material radiactivo**, incluida la **lucha contra el tráfico ilegal**) participan directamente de esta última y, por consiguiente, deberán constituir un capítulo específico del programa marco de energía.

Dadas las disposiciones del Tratado Euratom, **estas actividades no requieren, para su aplicación, la adopción de actos formales específicos**. No obstante, conviene garantizar la continuidad de la

financiación indispensable para llevar a cabo actividades cuya necesidad resulta indiscutible.

Cooperación en materia de contabilidad y de control del material nuclear ("safeguards") en el marco de la asistencia técnica a los Nuevos Estados Independientes y Mongolia.

Estas actividades tienen por objeto contribuir a mejorar e informatizar del sistema de contabilidad y de control del material nuclear a todos los niveles: instalación (emplazamiento), sedes regionales, sedes de empresa y sistemas nacionales.

En 1993, la dirección de control de seguridad de Euratom comenzó a colaborar con los responsables rusos en este ámbito y, a partir de 1994, se llevaron a cabo proyectos concretos. Los resultados de estas actividades de cooperación son alentadores, pero tomará su tiempo alcanzar los objetivos previstos. Por lo que respecta a la participación rusa, además de la formación y la familiarización, se organizaron siete ejercicios de inspección y dos talleres de medición. De todo ello se deduce que la experiencia y los conocimientos técnicos de los participantes rusos en el ámbito de la tecnología nuclear son considerables, pero las necesidades de formación en materia de organización, logística y evaluación modernas siguen siendo importantes. Por lo que respecta a la concepción de sistemas, siete expertos rusos trabajaron en Luxemburgo durante ocho semanas, de octubre de 1993 a marzo de 1994. Tras este período, se realizó un examen y una evaluación de sus contribuciones y sus conclusiones. Asimismo, se organizaron dos seminarios en la Unión Europea y una conferencia sobre el control de la seguridad nuclear en San Petersburgo.

Por consiguiente, conviene seguir realizando actividades de **formación** y familiarización en cuanto a las técnicas, métodos, logística y evaluación de la seguridad nuclear moderna. Asimismo, deberá proseguir la cooperación entre Rusia y Euratom en este ámbito, principalmente para luchar contra el **tráfico ilegal** de material radiactivo. Estas actividades quedarán reforzadas tras la entrada en vigor de los acuerdos de asociación y cooperación con los Nuevos Estados Independientes.

En términos presupuestarios, dichas actividades se financian con arreglo a TACIS. Teniendo en cuenta que la Comisión había decidido[16] que su gestión incumbiría a los servicios responsables de la política energética, se propuso examinar la reinscripción de los créditos correspondientes en una línea presupuestaria que dependiera específicamente de la política energética.

Cooperación industrial con Rusia y los Nuevos Estados Independientes:

---

16 Decisión C(97) 2879 de la Comisión, de 24.9.1997, relativa a la *financiación de las actividades de control de seguridad nuclear Euratom.*

Actualmente, la energía nuclear satisface, en cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, una parte considerable de las necesidades comunitarias en materia de electricidad, con importantes repercusiones medioambientales. No obstante, sólo se puede recurrir a la energía nuclear si se cumplen los criterios de seguridad y viabilidad industrial adecuados. Este es el caso de la Comunidad, pero es lógico hacerse preguntas en cuanto a la situación de los países vecinos, principalmente Rusia, Ucrania y algunos de los países que han solicitado la adhesión, que pueden desear incrementar su recurso a la energía nuclear a medida que progresa su economía. Por consiguiente, además de las actividades específicas de asistencia a corto plazo para mejorar la seguridad de las instalaciones nucleares en funcionamiento, resulta primordial examinar los medios de garantizar a más largo plazo una utilización de la energía nuclear acompañada de todos los elementos de seguridad comparables a los de la Unión.

Desde hace unos años, la Comisión lleva a cabo una reflexión, a través de estudios y grupos de trabajo con industriales europeos del sector nuclear, en la actualidad **centrada esencialmente en Rusia**, con objeto de conocer mejor la situación actual de la industria nuclear local y definir una estrategia para mejorar substancialmente la seguridad. Esta estrategia se basa en el concepto de transferencia de cultura de seguridad a través de cooperaciones industriales, lo que constituye un atractivo especial para un país que quiere fomentar la utilización de la energía nuclear. Actualmente, la Comisión examina con autoridades rusas los obstáculos técnicos, jurídicos y financieros al establecimiento de cooperaciones entre industriales. Estos análisis deberían dar lugar, a principios de 1998, a la definición de planes y proyectos de actividades que convendría llevar a cabo. Por consiguiente, resulta necesario financiar análisis más detallados de problemas concretos (por ejemplo, condiciones necesarias para las inversiones, problemas jurídicos, etc.) y aplicar los medios necesarios para resolver problemas de carácter genérico. El objetivo de la Comisión consiste en facilitar el establecimiento de cooperaciones industriales de la forma más amplia posible, sin implicarse en proyectos específicos de cooperación industrial, que dependen de los operadores afectados.

Transporte de material radiactivo

El recurso a la energía nuclear para la producción de electricidad y la utilización creciente de material radiactivo en los sectores de la salud, la industria o la investigación requieren que se garantice su transporte en condiciones de seguridad satisfactorias para la población y los trabajadores del sector. Teniendo en cuenta el desarrollo del transporte de material radiactivo, la evolución de la tecnología y los conocimientos, y las obligaciones cada vez más estrictas por lo que respecta a la protección radiológica, las normativas internacionales, comunitarias y nacionales deberán adaptarse a las nuevas necesidades y circunstancias.

A instancia del Parlamento Europeo, la Comisión creó, en 1982, un grupo permanente de expertos, competentes en materia de transporte de material

radiactivo, para que le asesorara en cuanto a los estudios y experimentos que debían realizarse, así como sobre la legislación que debía elaborarse en este sector. Los trabajos más recientes de este grupo llegan a la conclusión de que se requiere un programa plurianual de cinco años, dotado de una financiación adecuada. Dicho programa debería articularse en torno a seis campos de aplicación, que se justifican por la plusvalía de una actividad a nivel comunitario:

- facilitar el funcionamiento del mercado interior, determinando las medidas de armonización necesarias;
- contribuir a la evolución de la legislación, desarrollando la experimentación y los conocimientos;
- evaluar los acontecimientos que se produzcan durante el transporte y sacar conclusiones para el futuro;
- reforzar la coherencia de las disposiciones de urgencia y la formación de las partes interesadas;
- cooperar con los PECO y los NEI para ayudarles a mejorar la seguridad del transporte en dichos países;
- mejorar la información, la comprensión y la apreciación de los ciudadanos al respecto.

La dotación propuesta para las diferentes categorías de actividades nucleares descritas más arriba figura en la ficha de financiación del Anexo VII.

1.4 Coordinación entre los componentes energéticos de otras políticas y programas comunitarios

1.4.1 Ayuda a la investigación y el desarrollo tecnológico

La investigación y el desarrollo tecnológico, incluidos los proyectos de demostración, desempeñan un papel esencial en la elaboración de métodos que proporcionan una eficiencia energética elevada y de nuevas técnicas para la explotación de las fuentes fósiles, nucleares o renovables. En este sentido, el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, establecido con arreglo a los artículos 130 F a 130 P del Tratado para el período 1994-1998, incluye para las energías no nucleares un capítulo de investigación y desarrollo energético (programa JOULE) y un capítulo de demostración (programa THERMIE). De este modo, pueden llevarse a cabo importantes programas en el ámbito de las nuevas tecnologías energéticas en colaboración con la industria, los centros de investigación y las universidades de los Estados miembros. Asimismo, se lleva a cabo un programa de IDT en el ámbito de la seguridad nuclear y la fusión termonuclear controlada, basado en el Tratado Euratom, con la participación del Centro Común de Investigación. Habida cuenta del contexto y las estructuras específicas en las que se realizan dichas

actividades, no se introduce ningún cambio en cuanto a sus modalidades de funcionamiento, organismos e instrumentos de ejecución. No obstante, resulta evidente que existe un vínculo estrecho entre las actividades de la IDT energética y las actividades orientadas a los mercados desarrolladas con arreglo al presente programa marco. Por consiguiente, deberá realizarse un esfuerzo especial para mejorar la coordinación al nivel adecuado entre los servicios de la Comisión y las demás instancias afectadas. Concretamente, deberá establecerse un planteamiento más formal para una mayor cooperación y coordinación entre el Comité único del programa marco de energía y la estructura equivalente que se creará en el contexto del V Programa Marco de IDT.

1.4.2 Redes transeuropeas de energía

Las redes transeuropeas constituyen las arterias esenciales para el desarrollo económico, el funcionamiento del mercado interior y el refuerzo de la cohesión comunitaria. De conformidad con el Tratado (artículo 129 B, C, D), la Comunidad Europea dispone de competencia en materia de redes y, en el sector de la energía, ha emprendido una política de desarrollo de dichas infraestructuras en los sectores de la electricidad y el gas natural, teniendo en cuenta asimismo los efectos positivos para la seguridad del abastecimiento energético comunitario y la cooperación internacional. Por lo que respecta a la cohesión comunitaria, la Comisión presta una atención especial a los problemas energéticos derivados de la situación específica de las islas, archipiélagos y regiones ultraperiféricas de la Comunidad[17].

Habida cuenta del contexto y las estructuras específicas en las que se ejerce esta actividad, no se introduce ningún cambio, como en el caso de la investigación, en cuanto a sus modalidades de funcionamiento, organismos e instrumentos de ejecución. Actualmente, se realiza un esfuerzo especial para mejorar la coordinación al nivel adecuado entre los servicios de la Comisión y las demás instancias afectadas.

1.4.3 Otras políticas o programas

Otras políticas como las relaciones exteriores (por ej., en el marco de los programas PHARE, TACIS y MEDA), los Fondos estructurales o las ayudas a la inversión incluyen importantes componentes energéticos. Asimismo, se procurará mejorar la cooperación y la coordinación entre los diferentes servicios de la Comisión encargados de estas actividades.

1.5 Elementos financieros generales

En términos absolutos, la dotación de la política energética como tal resulta poco elevada, no sólo en comparación con los demás capítulos de la rúbrica 3, sino también con respecto a los importes asignados a las

---

17 Véase, por ejemplo, el informe presentado por la Comisión sobre la situación de la aplicación de POSEIMA, COM(94) 476 final de 09.12.1994

actividades energéticas correspondientes a determinadas políticas comunitarias.

La elaboración de una estrategia integrada para la política de la energía apunta, en primer lugar, a la racionalización y coordinación de las actividades. El establecimiento del programa marco plurianual y su concentración en los tres grandes objetivos prioritarios facilitará la gestión y una **utilización más transparente y estricta de los recursos**, de manera que, con la base presupuestaria disponible, se lleven a cabo **actividades más eficaces**.

No obstante, conviene que la Unión disponga de los medios adecuados para desarrollar sus **prioridades políticas** en el sector de la energía y, por consiguiente, se determinen desde ahora ciertas **ampliaciones**. Por otra parte, este incremento se inscribe en la lógica del nuevo marco financiero definido por la Comisión en su Comunicación sobre la **Agenda 2000**[18], que, en su rúbrica 3, prevé explícitamente el desarrollo de cierto número de políticas internas al servicio de objetivos comunes para todos los Estados miembros y de valor añadido evidente, y señala, en este sentido, una serie de programas prioritarios relacionados con la ampliación, la innovación y la aplicación de técnicas respetuosas con el medio ambiente, cuyas dotaciones debería aumentar más rápidamente que el PNB. Teniendo en cuenta su potencial en materia de **protección ambiental**, evidentemente, y asimismo de **creación de empleo**, se propone hacer hincapié en las actividades de fomento de las energías renovables (programa ALTENER) y de mejora de la eficiencia energética (programa SAVE).

En el cuadro que viene a continuación, se proporciona (en millones de ecus), a título indicativo y sin perjuicio de las prioridades políticas que se establezcan, la clave del reparto entre los diferentes programas y actividades. La estimación del presupuesto necesario se indica en detalle en las fichas de financiación que se adjuntan.

---

18 Agenda 2000, vol. I, *"Nuevo marco financiero"*.

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Análisis y seguimiento de los mercados energéticos	1,50	1,53	1,56	1,59	1,62	7,8
Cooperación energética internacional	7,00	7,14	7,28	7,42	7,57	36,4
Energías renovables	14,4	15,6	17	17	17,1	81,1
Eficiencia energética	12,5	12,8	13,9	14,6	14,6	68,4
Combustibles sólidos	0,80	0,81	0,82	0,83	0,84	4,1
Sector nuclear	0,5	0,51	0,52	0,53	0,54	2,6
Total	36,7	38,39	41,08	41,97	42,27	200,4

Seguridad nuclear B7-535	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5

2. MEJORAR LA COORDINACIÓN DE LOS COMPONENTES ENERGÉTICOS DE LAS DIFERENTES POLÍTICAS COMUNITARIAS

Como se señala en la introducción, la Comunicación de abril de 1997, relativa a la visión global de la política y las acciones en el campo de la energía, pone de manifiesto la importancia, incluso en términos de financiación, del componente energético presente en varias de las grandes políticas comunitarias. Existen mecanismos de coordinación que funcionan actualmente, por ejemplo en relación con las políticas estructurales. No obstante, no podrá realizarse una integración efectiva si la Comisión y sus servicios no se esfuerzan en **mejorar la coordinación** de todos los operadores y la coherencia del conjunto de las actividades.

(1) De conformidad con sus procedimientos internos, la Comisión ha decidido formalmente establecer una **red de directores generales afectados**, que deberá garantizar que:

- las **directrices** políticas u operativas que incluyan una dimensión energética se definan de forma **concertada y transparente**;
- las **actividades** de aplicación de dichas directrices y la asignación de los recursos correspondientes estén permanentemente coordinadas y evaluadas en función de su **contribución a los objetivos prioritarios** de la política energética.

(2) La red de directores generales será responsable de elaborar cada año una **síntesis del conjunto de las actividades** energéticas llevadas a cabo con arreglo a las diferentes políticas comunitarias. Dicho informe se transmitirá para examen al comité del programa marco de energía y a los demás comités interesados, y seguidamente se publicará. Así, las demás instituciones europeas estarán informadas de dichas actividades.

Se seguirá una estrategia más formal con objeto de consolidar la cooperación y la coordinación entre todos los comités relacionados con los programas y políticas que incluyen un componente energético. Asimismo, se establecerán mecanismos de intercambio automático de información.

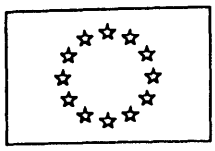
Se prevé que el establecimiento de un comité único para las actividades y programas energéticos del presente programa marco facilite la coordinación y la coherencia de las medidas tomadas a escala comunitaria. Asimismo, convendría que los Estados miembros revisasen sus propios sistemas a fin de mejorar las relaciones entre instancias nacionales y comunitarias.

CONCLUSIONES

La Comunicación de la Comisión relativa a la visión global de las política y las acciones energéticas constituía una primera etapa de la respuesta a las solicitudes claramente expresadas por el Consejo y los Estados miembros en favor de una estrategia integrada de la política comunitaria de la energía.

Teniendo en cuenta la importancia decisiva del sector para el desarrollo económico y social de la Unión, así como el grado elevado de prioridad que debe concederse a la definición de una política energética europea coherente, transparente y eficaz, la Comisión considera que el establecimiento del programa marco plurianual de la energía, según las modalidades propuestas, plasmará de forma concreta esta estrategia y proporcionará, desde el punto de vista operativo, las respuestas adecuadas a las necesidades señaladas por las instituciones y los Estados miembros.

****



COMISIÓN EUROPEA

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se aprueba un

PROGRAMA MARCO PLURIANUAL DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA

(1998 - 2002)

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE APRUEBA UN PROGRAMA MARCO PLURIANUAL DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA (1998-2002)

97/0302 (CNS)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su 235,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[3],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[4],

Considerando que la Comisión comunicó al Consejo, mediante el Libro Blanco de 13 de diciembre de 1995 titulado *"Una política energética para la Unión Europea"*[5], su opinión sobre el futuro de la política energética comunitaria;

Considerando que la Comisión comunicó al Consejo, mediante el Libro Blanco de ..... 1997[6] , su opinión sobre la aplicación y el seguimiento de una estrategia comunitaria y un plan de acción en favor de las fuentes de energía renovables para el año 2010, a través del recurso a nuevas tecnologías;

Considerando que, el 16 de diciembre de 1996[7] , el Consejo aprobó el programa SAVE II destinado a consolidar las iniciativas comunitarias de eficiencia energética a fin de reducir las emisiones de CO_2;

1

2

3

4

5 COM(95) 682 de 13.12.1995.

6 COM(97).....

7 Decisión (CE) 96/737 del Consejo de 16.12.1996, DO nº L 335 de 24.12.1996.

Considerando que la Decisión del Consejo y del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 1994, relativa al IV Programa Marco de la Comunidad Europea para actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998)[8] y la Decisión de la misma fecha relativa a un Programa Marco de investigación y enseñanza para la Comunidad Europea de la Energía Atómica[9], así como la propuesta de la Comisión, de 30 de abril de 1997, relativa al V Programa Marco de IDT[10];

Considerando que, el 14 de mayo de 1997, la Comisión aprobó y transmitió al Consejo una Comunicación sobre la dimensión energética del cambio climático[11];

Considerando que la utilización de tecnologías más limpias contribuye a los objetivos de la estrategia comunitaria de lucha contra la acidificación[12];

Considerando que la energía constituye un elemento esencial del desarrollo económico y social de la Comunidad;

Considerando que el grado de dependencia energética de la Comunidad respecto de sus proveedores exteriores aumentará considerablemente en los próximos años;

Considerando que el nivel del coste energético reviste una importancia especial para la competitividad de las empresas europeas;

Considerando que, para la calidad de vida de los ciudadanos, conviene compaginar el desarrollo de la producción y el consumo de energía con los objetivos de protección ambiental;

Considerando, en particular, la necesidad de reducir las emisiones de CO_2;

Considerando que, habida cuenta de la incertidumbre política relacionada con los mercados exteriores y el abastecimiento, la Comunidad debe establecer una política energética coherente y eficaz, de acuerdo con las perspectivas de evolución de la economía a medio y largo plazo;

Considerando que, a tal fin, conviene centrar las actividades de la política energética en objetivos prioritarios precisos;

Considerando que, dados los desafíos estratégicos a los que se enfrenta la Comunidad, dichos objetivos deben apuntar principalmente a garantizar la seguridad del abastecimiento, realizar la integración de los mercados energéticos, reforzar la

---

8 Decisión 1110/94 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, DO nº L 126 de 18.5.1994, p.1.

9 Decisión 268/94 (Euratom) del Consejo, DO nº L 115 de 6.5.1994, p.31.

10 COM(97) 142 final.

11 COM(97) 196 final.

12 COM(97) 88 final de 12.3.1997.

competitividad de las empresas europeas y favorecer el desarrollo económico sostenible compatible con las necesidades de protección medioambiental;

Considerando que la realización equilibrada de dichos objetivos implica que se preste una atención especial a la transparencia, la coherencia y la coordinación del conjunto de actividades energéticas comunitarias;

Considerando que, en su Resolución de 8 de julio de 1996[13] sobre el Libro Blanco *"Una política energética para la Unión Europea"* citado, el Consejo subrayó esta necesidad;

Considerando que, a la hora de adoptar el Reglamento por el que se aprueba un programa plurianual de cooperación energética internacional[14], el Consejo consideró conveniente que la Comisión presentara una comunicación sobre todos los programas comunitarios que incluyen un componente energético a la que podría seguir una propuesta relativa al establecimiento de un programa marco de energía;

Considerando que la Comisión presentó una Comunicación sobre la "Visión global de la política y las acciones en el campo de la energía"[15], de la que se deduce que la Comunidad lleva a cabo numerosas actividades, pero dispersas, bien entre diferentes programas dentro de la misma política energética, bien entre diferentes políticas comunitarias;

Considerando que conviene garantizar o mejorar la gestión, la complementariedad y la utilización adecuada de los recursos presupuestarios;

Considerando que sólo una estrategia realmente integrada permitirá que se tengan en cuenta de forma adecuada todos los elementos de los problemas que deben resolverse;

Considerando que esta estrategia de coherencia y coordinación debe ejercerse tanto en la misma política de la energía como entre los componentes energéticos presentes en otras políticas comunitarias;

Considerando que, a tal fin, conviene definir y establecer un programa marco plurianual de las actividades realizadas con arreglo a la política energética comunitaria;

Considerando que dicho programa marco deberá llevarse a cabo mediante actividades horizontales y programas temáticos;

Considerando que las actividades horizontales cubren los análisis prospectivos y el seguimiento de los mercados, así como la cooperación energética internacional;

Considerando que los programas temáticos incluyen el desarrollo de las fuentes de energía renovables y la aplicación de una estrategia comunitaria en favor de dichos recursos, el fomento de la eficiencia energética, el apoyo al sector de los combustibles sólidos y la seguridad de utilización de la energía nuclear;

---

13 DO nº C 224 de 1. 8.1996.

14 Reglamento (CE) nº 701/97 del Consejo de 14.4.1997, DO nº L 104 de 22.4.1997.

15 COM(97) 167 final de 23.4.1997.

Considerando que, habida cuenta del contexto y las estructuras específicas en las que se ejercen las actividades energéticas correspondientes a las redes transeuropeas, deben mantenerse en su propio marco las estructuras y las características de aplicación de dichas actividades;

Considerando que, habida cuenta del contexto y las estructuras específicas en las que se ejercen las actividades energéticas correspondientes a la IDT, las estructuras y las características de aplicación de dichas actividades se ajustarán a las modalidades y procedimientos del Programa Marco de IDT, pero deberán consolidarse la cooperación y la coordinación con las demás estructuras;

Considerando que las actividades o programas citados deben establecerse eventualmente mediante medidas específicas, que, llegado el caso, podrán sustituir a los actos correspondientes actualmente vigentes;

Considerando que el principio de búsqueda de la mayor coherencia posible supone la creación de un comité único, de carácter consultivo, para el conjunto del programa marco y las actividades que figuran en el mismo;

Considerando que, dada la variedad y la complejidad técnica de los temas que deben tratarse, tanto el Comité único como la Comisión deberán contar, en caso necesario, con la asesoría adecuada;

Considerando que el comité único ayudará a la Comisión a garantizar la mayor transparencia posible y la circulación de información entre todas las instancias implicadas y reforzar la coherencia de las actividades energéticas realizadas con arreglo a las diferentes políticas comunitarias;

Considerando que, sin perjuicio de una evaluación sistemática y periódica de las actividades, el programa marco de energía y sus programas específicos deberán ser objeto de una evaluación intermedia realizada por expertos independientes;

Considerando que la concentración de las actividades en los tres grandes objetivos prioritarios de seguridad del abastecimiento, competitividad y protección del medio ambiente facilitará una utilización más transparente y eficaz de los recursos;

Considerando que, en función de las opciones políticas y las prioridades señaladas, podrían decidirse algunas ampliaciones de los medios financieros;

Considerando que, a la hora de establecer las próximas perspectivas financieras, podría revisarse la financiación de las actividades emprendidas en los ámbitos prioritarios del fomento de las energías renovables (programa ALTENER) y de la eficiencia energética (programa SAVE);

Considerando que, con arreglo al principio de subsidiariedad y al principio de proporcionalidad mencionados en el artículo 3 B del Tratado, los objetivos prioritarios de la política energética citados, así como la consolidación y la coordinación de las actividades energéticas correspondientes tanto a propia política energética como a otras políticas comunitarias deben realizarse, por su naturaleza, a nivel comunitario; que la presente Decisión se limita a lo mínimo necesario para alcanzar estos objetivos y no excederá de lo que sea necesario a estos efectos;

Considerando que el Tratado no prevé, para la adopción de la presente Decisión, cuyo objeto es coordinar la política energética en todos sus aspectos, otros poderes de acción distintos de los del artículo 235; que los programas específicos que aplicarán el presente programa marco se adoptarán con arreglo a la base jurídica adecuada, en función de su objeto, especialmente cuando tengan como objetivo la utilización prudente y racional de los recursos naturales contemplada en el artículo 130 R del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

(1) Se aprueba un programa marco plurianual de actividades comunitarias en el sector de la energía para el período 1998-2002, en lo sucesivo denominado "programa marco".

(2) El programa marco contribuirá, en primer lugar, a la realización de los objetivos prioritarios siguientes:

- garantizar la seguridad del abastecimiento energético;
- asegurar la competitividad;
- compaginar el desarrollo del mercado energético y los objetivos de protección ambiental.

(3) El programa marco contribuirá asimismo a incrementar la transparencia, la coherencia y la coordinación del conjunto de las actividades energéticas comunitarias, y facilitará una articulación eficaz con las actividades correspondientes a otras políticas comunitarias.

Artículo 2

(1) Sin perjuicio de las actividades energéticas correspondientes a la política de investigación o a las redes transeuropeas, el programa marco se establecerá por medio de seis programas específicos, de carácter horizontal o temático, que incluirán las siguientes medidas:

(a) desarrollar, en cooperación con los Estados miembros, un programa de seguimiento sistemático de la evolución de los mercados y tendencias energéticas a fin de que puedan tomarse decisiones políticas en materia de energía basadas en un análisis compartido;

(b) reforzar, con arreglo a las competencias del programa marco, la cooperación internacional en el ámbito de la energía a fin de fomentar, por un lado, una mayor diversificación de las fuentes energéticas y, por otro,

una mayor transparencia y estabilidad de los mercados internacionales, principalmente por lo que respecta al gas y el petróleo;

(c) fomentar las fuentes de energía nuevas y renovables, así como establecer una estrategia comunitaria y un plan de acción con respecto a las fuentes de energía renovables para el año 2010;

(d) promover una utilización racional y eficaz de los recursos energéticos;

(e) facilitar la revitalización del sector del carbón mediante la utilización de tecnologías respetuosas del medio ambiente;

(f) reforzar la seguridad de utilización de la energía nuclear.

(2) Cada programa específico, de una duración correspondiente al período de aplicación del presente programa marco, establecerá las modalidades de su ejecución.

(3) La aplicación del programa marco podrá dar lugar, en función de sus competencias, a programas complementarios y a la participación de la Comunidad en programas realizados por varios Estados miembros. Asimismo, podrá conducir a una cooperación con terceros países u organizaciones internacionales.

Artículo 3

(1) La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales en función de las perspectivas financieras.

(2) Las modalidades de la participación financiera de la Comunidad en las actividades correspondientes al programa marco se establecerán de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Artículo 4

(1) La Comisión se encargará de la ejecución del programa marco y del establecimiento de los proyectos de directrices aplicables a las actividades y medidas que deben llevarse a cabo con arreglo a cada uno de los programas específicos.

(2) Para la gestión del programa marco, la Comisión estará asistida por un comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión presentará al comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate y, llegado el caso, mediante votación.

El dictamen constará en acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma.

La Comisión tendrá en cuenta en todo lo posible el dictamen emitido por el comité. Informará al comité de la forma en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Artículo 5

(1) La Comisión examinará una vez al año la situación del programa marco y de sus programas específicos. Evaluará la aplicación y la eficacia global del programa marco, así como su contribución a los objetivos de la política comunitaria. En particular, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el programa marco y/o los programas específicos.

(2) Durante el tercer año de aplicación del presente programa marco y, en cualquier caso, antes de presentar sus propuestas para el establecimiento de un nuevo programa marco, la Comisión solicitará una evaluación general externa efectuada por expertos independientes sobre la realización de las actividades comunitarias correspondientes al programa marco. La Comisión comunicará las conclusiones de la evaluación, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

(3) La selección de los expertos independientes a que se refieren los apartados anteriores corresponderá a la Comisión, con arreglo a una base equilibrada.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el...

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Propuesta de decisiones en relación con la definición y la aplicación de un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía y medidas afines (1998-2002).

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4-1 y B7-535 en parte

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 130 S ó 235 del Tratado CE (véanse las decisiones específicas)

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general

La energía constituye un factor decisivo del desarrollo económico y social. Ahora bien, las actividades energéticas comunitarias están dispersas, bien entre diferentes programas que se aplican en períodos y contextos diferentes, bien entre diferentes políticas comunitarias como las relaciones exteriores, las políticas estructurales o la investigación. Tal dispersión tiene como consecuencia la falta de transparencia y el riesgo de duplicación de esfuerzos o de incoherencia entre las actividades.

El establecimiento de una **estrategia integrada** y, en particular, la aplicación de un programa marco plurianual para las actividades comunitarias del sector de la energía tienen por objeto satisfacer la necesidad, señalada tanto por los Estados miembros como por la Comisión, de garantizar una mayor **transparencia**, **coordinación** y **eficacia** de dichas actividades. Asimismo, resultará más fácil **determinar los refuerzos necesarios** por lo que respecta a los objetivos prioritarios de **seguridad del abastecimiento**, **competitividad** y protección del **medio ambiente**.

El programa marco incluirá los programas y actividades que son responsabilidad de la Dirección General de Energía. En términos legales, se traducirá en un acto de base que establezca el marco general y una serie de actos específicos que definan el contenido de las actividades específicas y las aplique (cf. Anexos II a VII de la presente propuesta y fichas de financiación correspondientes). Por otra parte, para garantizar el nivel de coherencia

adecuado entre los componentes energéticos de las diferentes políticas comunitarias, la Comisión creará una red de Directores Generales afectados.

4.2 Duración

1998-2002

Las modalidades de renovación de la medida se indican en el artículo 5 de la propuesta de decisión antes citada.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS

5.1 GNO

5.2 CD

5.3 Tipo de ingresos previstos

Algunos Estados asociados podrán contribuir a la financiación de los programas temáticos, según las modalidades previstas por dichos programas (cf. fichas de financiación específicas).

6. NATURALEZA DE LOS GASTOS

Independientemente de su participación en las actividades relacionadas con la energía llevadas a cabo con arreglo a diferentes políticas comunitarias como la IDT, las redes transeuropeas, etc., la Comunidad Europea participará financieramente en las actividades siguientes:

- análisis prospectivos y seguimiento de los mercados energéticos;
- cooperación energética internacional;
- fomento de las fuentes de energía renovables y aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios en este ámbito;
- mejora de la eficiencia energética;
- fomento de la utilización limpia y eficaz de los combustibles sólidos;
- sector nuclear (cooperación en materia de seguridad, cooperación industrial con los NEI, transporte de material radiactivo, incluida la lucha contra el tráfico ilegal).

Las modalidades y los porcentajes de la participación financiera de la Comunidad se describen en detalle en las fichas de financiación correspondientes a las diferentes actividades.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Método de cálculo del coste total de la medida

El programa marco de energía establece el importe global máximo y su reparto entre las diferentes actividades horizontales y programas temáticos. Dichos importes cubren la financiación de las actividades, así como los gastos administrativos y de personal.

7.2 Desglose con arreglo a la rúbrica 3 (en millones de ecus)

Análisis y seguimiento de los mercados energéticos	7,8
Cooperación energética internacional	36,4
Fomento de las energía renovables	81,1
Mejora de la eficiencia energética	68,4
Penetración en el mercado de tecnologías limpias para los combustibles sólidos	4,1
Seguridad nuclear	2,6
TOTAL	200,4

7.3 Calendario indicativo de los créditos

La aplicación eficaz del programa marco de energía requiere la planificación de los recursos para el conjunto del período cubierto.

El desarrollo de una estrategia integrada para la política de la energía apunta, en primer lugar, a racionalizar y coordinar de forma adecuada las diferentes actividades. El establecimiento del programa marco plurianual y su concentración en los tres grandes objetivos prioritarios facilitará la gestión y una **utilización más transparente y rigurosa de los recursos**, de manera que, con la base presupuestaria disponible, se lleven a cabo **actividades más eficaces**.

No obstante, conviene que la Unión disponga de los medios adecuados para la aplicación de sus **prioridades políticas** en el sector de la energía y que se prevean determinados **aumentos** de cara al establecimiento de las próximas perspectivas financieras. Por otra parte, este incremento del esfuerzo se inscribe en la lógica del

nuevo marco financiero definido por la Comisión en su Comunicación sobre la **Agenda 2000**[16], que, en su rúbrica 3, prevé explícitamente el desarrollo de cierto número de políticas internas al servicio de objetivos comunes para todos los Estados miembros y de valor añadido evidente, y señala, en este sentido, una serie de programas prioritarios relacionados con la ampliación, la innovación y la aplicación de técnicas respetuosas con el medio ambiente, cuyas dotaciones deberían aumentar más rápidamente que el PNB. Dado su potencial en materia de **protección del medio ambiente** y de **creación de empleo**, se propone hacer hincapié en las actividades de fomento de las energías renovables (programa ALTENER) y mejora de la eficiencia energética (programa SAVE).

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Análisis y seguimiento de los mercados energéticos	1,50	1,53	1,56	1,59	1,62	7,8
Cooperación energética internacional	7,00	7,14	7,28	7,42	7,57	36,4
Energías renovables	14,4	15,6	17	17	17,1	81,1
Eficiencia energética	12,5	12,8	13,9	14,6	14,6	68,4
Combustibles sólidos	0,80	0,81	0,82	0,83	0,84	4,1
Seguridad nuclear	0,5	0,51	0,52	0,53	0,54	2,6
Total	36,7	38,9	41,08	41,97	42,27	200,4

Seguridad nuclear B7-535	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5

16 Agenda 2000, vol. I, *"Nuevo marco financiero"*

38

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE

Se prevé toda una serie de dispositivos de control financiero y administrativo, en función de la especificidad de la actividad de que se trate. Interviene durante todo el proceso e incluyen:

Antes de la firma de los contratos

- análisis cualitativo y financiero de las ofertas, propuestas o solicitudes de subvención;
- asociación de los otros servicios afectados de la Comisión para evitar la posible duplicación de los trabajos.

Tras la firma de los contratos:

- examen de los extractos de gastos, antes del pago, a varios niveles (gestor financiero, responsables técnicos) y consulta a los servicios interesados de la Comisión sobre los resultados;
- pago de los trabajos, una vez aceptados, con arreglo a un porcentaje evaluado antes de la asignación del contrato, y previo informe financiero final de la actividad. Podrá reclamarse justificantes de los gastos de desplazamiento y de estancia;
- auditoría interna por parte del interventor;
- control *in situ* que permita, mediante el examen de los justificantes, la detección de errores u otras irregularidades.

Se informará al comité único del programa marco de energía y demás instancias interesadas sobre el resultado de los trabajos.

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE- EFICACIA

9.1 Objetivos y población destinataria

La Unión se enfrenta, y se enfrentará cada vez más, a **desafíos fundamentales** en términos de estrategia energética:

- aumento del grado de **dependencia** con respecto al exterior, en un contexto geopolítico cuyas perspectivas de evolución son imprevisibles;
- necesidad de apoyar la **competitividad** de las industrias europeas mediante la reducción del coste de la energía;
- necesidad de garantizar la compatibilidad del desarrollo del mercado de la energía con los objetivos de protección del **medio ambiente**.

Ahora bien, las actividades energéticas comunitarias están **dispersas** :

- bien **entre diferentes políticas comunitarias**;

- bien, dentro de la misma política energética, **entre diferentes programas** que se aplican en períodos y contextos diferentes;

Tal dispersión tiene como consecuencia: cierta falta de transparencia, el riesgo de duplicación de esfuerzos y/o de incoherencia entre las diferentes actividades, problemas de gestión y el peligro de una utilización menos eficaz de los recursos.

El establecimiento de un programa marco plurianual en el sector de la energía tiene por objeto:

- mejorar esta situación a fin de ofrecer una base sólida de respuesta a las dificultades y desafíos a los que se enfrenta la política energética comunitaria;

- reforzar y consolidar las actividades necesarias para llevar a cabo la política energética de la Unión.

Estas actividades se realizarán con arreglo a las directrices siguientes:

- la consideración de cada actividad comunitaria en la realización de los **objetivos prioritarios** de seguridad del abastecimiento, competitividad y protección del medioambiente;

- la mejora significativa de la **coordinación** de todas las actividades que incluyen un componente energético;

- el fomento de la cooperación entre las diferentes partes interesadas, tanto dentro de las instituciones comunitarias como en los Estados miembros;

- la transparencia y simplificación de los procedimientos.

Esta mejora general beneficiará al conjunto de operadores afectados, tanto las instituciones y administraciones nacionales y locales como las empresas del sector, entre las que figuran numerosas PYME.

9.2 Justificación de la medida

Las evaluaciones realizadas en 1997 sobre el conjunto de los programas energéticos señalan que dichos programas han alcanzado sus objetivos. La aplicación del programa marco plurianual de energía se inscribe en un proceso de mejora de la coherencia y la eficacia de las actividades, dada la importancia estratégica de los retos a los que se enfrenta la Unión en el ámbito de la energía y, en particular, por lo que respeta a la consideración de las preocupaciones medioambientales. En este sentido, serán decisivos el seguimiento de la conferencia de Kioto sobre el cambio climático y la aplicación de la estrategia y el plan de acción comunitarios en favor de las fuentes de energía renovables de cara al año 2010.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

Se realizará sistemáticamente una **evaluación periódica** de las actividades. Cada año, la Comisión examinará la situación del programa marco y sus capítulos específicos. En función de la evaluación de las prioridades, podrán presentarse propuestas para adaptar o completar el programa marco y/o los capítulos específicos. Durante el tercer año del período de aplicación del programa marco y, en cualquier caso, antes de presentar sus propuestas para el establecimiento de un nuevo programa marco, la Comisión encargará a expertos independientes una evaluación global externa de la realización de las actividades comunitarias correspondientes al programa marco.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

(El detalle de los mismos figura en las fichas de financiación por elementos del programa)

10.1 Incidencia en el número de puestos de trabajo

Tipo de puestos de trabajo		Efectivos necesarios para la gestión de la medida		de los cuales		duraci-ón
		puestos permanentes	puestos temporales	por utilización de los recursos existentes de la DG o el servicio de que se trate	por utilización de recursos adicionales	
Funcionarios o agentes temporales	A B C	30,5 10 15		22 7,5 10	 8,54 2 2,5	
Otros recursos			END: 7 EXP: 6 INT: 3	5 2 2	2 4 1,5	5 años
Total		55,5	16	48,5	16	

END= experto nacional destacado; INT= interino

Por lo que respecta a los recursos adicionales, indíquese el ritmo de disponibilidad de los mismos.

- La movilización efectiva de los recursos humanos y administrativos necesarios dependerá de la decisión anual de la Comisión relativa a la asignación de recursos, teniendo en cuenta en particular los efectivos e importes suplementarios concedidos por la autoridad presupuestaria.
- En el anteproyecto de presupuesto figura un puesto de categoría A para el ejercicio de 1998.

10.2 Incidencia financiera global de los recursos humanos suplementarios

(ecus)

	Importes	Método de cálculo
Funcionarios	1.648.000	103.000 ecus x 16
Agentes temporales		END = 40.000 x 2
Otros recursos (indíquese la línea presupuestaria)		Prest.= 120.000 x 4
		Interim = 80.000 x 3
AO 1520 END	80.000	
AO 1178 Prest.	480.000	
AO 1175 Interim	240.000	
Total	2.448.000	

Los importes expresan el coste total de los puestos suplementarios para la duración total de la actividad si ésta es de duración determinada, y para 12 meses si la duración es determinada.

10.3 Aumento de otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

(ecus)

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Importes	Método de cálculo
AO 1300 Misiones	420.000	basado en las estadísticas disponibles en 1996/1997
AO 25 Comités, grupos, convocación de expertos	366.200	
Total	786.200	

Los importes corresponden a los gastos totales de la medida si la duración de la misma es determinada, a los gastos para 12 meses si la duración es indeterminada.

	Efectivos			Existentes			Nuevos			
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	
Observatorio	2	1	1	2	1	1	0	0	0	1 END
Synergy	6	1	4	6	1	4	0	0	0	1 END
Altener	11	3	5	6	1,5	2	2,5	1	1,5	2 END
Save	10	3	5	6,5	2	3	1,5	1	1	3 END
Combustibles sólidos	1	0,5	0	1	0,5	0	0	0	0	
Nuclear	0,5	1,5	0	0,5	1,5	0	0	0	0	
Total	30,5	10	15	22	7,5	10	4	2	2,5	

exterior

1.178 2 expertos (Alt)	2 expertos (SAVE)
1.175 1 interino (Alt)	1,5 interino (SAVE) + 1,5 END

Misiones	A0 1 B00	Comités
Observatorio	50.000	20.000
Synergy	120.000	46.200
Altener	130.000	108.000
Save	100.000	216.000
Combustibles Sólidos	10.000	0
Nuclear	10.000	0
	420.000	390.200

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO II

Realización de una

ACCIÓN PLURIANUAL
DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, PREVISIONES
Y OTROS TRABAJOS CONEXOS
EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA

(1998-2002)

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

"Observatorio Europeo de la Energía" - Análisis prospectivo, previsión y seguimiento de los mercados

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

Partida B4-1040

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Acción de cuantía poco significativa.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general

Desarrollar, en cooperación con los Estados miembros, un programa de seguimiento regular de la evolución de los mercados y las tendencias energéticas, para que las decisiones políticas respecto a la energía se puedan adoptar sobre la base de un análisis compartido.

A título indicativo y de forma no exclusiva, los principales ámbitos cubiertos son los siguientes:

1.- Identificación y análisis de los problemas más importantes a escala europea en lo que se refiere a la demanda y la producción de energía en el futuro, así como a la política energética, haciendo especial hincapié en:

a) las estrategias de respuesta al reto que plantean en materia energética los cambios climáticos y el respeto al medio ambiente;

b) la dinámica de la liberalización de los mercados de la energía y sus estructuras correspondientes, especialmente en lo que se refiere a las consecuencias para el futuro y al comportamiento de las empresas en el contexto de la realización del mercado interior de la energía, que exige un mecanismo eficaz de observación y seguimiento de los mercados;

c) las tendencias mundiales del mercado de la energía que determinan la dependencia exterior (en particular, el considerable aumento previsible de la demanda energética en Asia y Sudamérica).

2.- Mejora de la capacidad de análisis para poder comprender las tendencias energéticas y las hipótesis en todos los Estados miembros, de manera comparable, a la luz del cambio de las estructuras de mercado y del reto que plantean el cambio climático y los intereses ambientales.

La medida se propone propiciar la formulación de nuevas opciones energéticas a partir de modelos de análisis prospectivo a medio y largo plazo a fin de desarrollar un Método de Análisis Comunitario que responda mejor a los intercambios de información y a las necesidades analíticas de la Unión Europea. Se hará hincapié:

- en la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros, así como en la asociación de los medios interesados, empresas, universidades y otras fuentes de saber y de experiencia;

- en la complementariedad de los trabajos con los del mismo tipo realizados por los Estados miembros u organizaciones internacionales como la Agencia Internacional de Energía.

Se concederá una atención especial a la consolidación del mercado interior de la energía, la seguridad del abastecimiento, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico de la industria energética.

Los análisis y previsiones relativos a los Estados miembros en el ámbito de la energía se amplían también a los PECO en vías de adhesión.

4.2 Período abarcado y modalidades previstas para su renovación

Acción puntual de estudios y trabajos conexos para el desarrollo, a escala comunitaria, de una capacidad de análisis y de previsión de las actividades y problemáticas en el sector de la energía, incorporada al Programa Marco de Energía (1998-2002).

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO

GNO/CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

- Financiación, participación en la financiación o subvención de los estudios relativos al análisis de los mercados y su evolución, así como a la evaluación de la medida y nuevas orientaciones (en lo que a esto se refiere, las organizaciones subvencionadas podrán proceder también a la compra de los resultados de estudios, encuestas y análisis y programas informáticos, incluidos sus costes de desarrollo, etc.).

- Financiación, participación en la financiación o subvención de los gastos de información y difusión (conferencias, seminarios, publicaciones, incluidos los gastos de impresión, traducción, etc.).

- Financiación, participación en la financiación o subvención de los gastos de informática relacionados con los datos necesarios para efectuar análisis energéticos complementarios (principalmente, recogida, almacenamiento en bases de datos, tratamiento estadístico y presentación).

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Método de cálculo del coste total de la acción (relación entre los costes individuales y el coste total). La naturaleza de los trabajos no cambia de año en año. Los estudios se definen de acuerdo con los objetivos de la Comisión para responder a las cuestiones políticas planteadas por los Estados miembros, el Consejo y el Parlamento.

.Análisis de los mercados energéticos europeos
estudios de un coste medio de 50.000 ecus x 11 x 5 años,
a saber:
estudios y previsiones multicliente de 10.000-20.000 ecus
estudios sectoriales, por tema y/o combustible, de 40.000-300.000 ecus
p.ej.: liberalización del gas y/o la electricidad, refinado, precios e impuestos,

. Análisis del mercado mundial
estudios de un coste medio de 50.000 ecus x 10 x 5 años,
a saber:
estudios y previsiones multicliente por región de 10.000-20.000 ecus
estudios sectoriales, por tema, combustible y región, de 40.000-300.000 ecus
p.ej.: seguridad del abastecimiento, estrategia geopolítica, diálogo consumidor-productor.

. Apoyo financiero a las redes de análisis económico
gastos de participación de un coste medio de 66.000 ecus x 3 x 5 años,
a saber:
centros de investigación en materia de política energética
colaboración con la industria a nivel europeo (Eurogas, Eurelectric, Europia)

. Otros gastos operativos
seminarios o talleres de 80.000 ecus x 1 x 5 años
conferencias x 120.000 ecus x 1 x 5 años
información y publicaciones de un coste medio de 50.000 ecus x 2 x 5 años, entre ellas la publicación de la "Annual Energy Review"

7.2 Desglose por elementos de la acción (en millones de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Análisis de los mercados energéticos europeos	0,5	0,53	0,56	0,59	0,62	2,8
Análisis del mercado mudial	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	2,5
Apoyo financiero a las redes de análisis económico	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	1,0
Otros gastos operativos, incluida la evaluación global del Programa Marco	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,5
TOTAL	1,5	1,53	1,56	1,59	1,62	7,8

Observaciones:
La naturaleza de los trabajos no cambia, por lo que los recuros presupuestarios se mantendrán estables entre 1999-2002.

7.3 Gastos operativos de estudios, expertos, etc. incluidos en la Parte B del presupuesto CE en millones de ecus (precios corrientes)

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Conferencias, talleres, información y publicaciones	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,5

7.4 Calendario de vencimientos de los créditos de compromiso

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Créditos de compromiso	1,5	1,53	1,56	1,59	1,62	7.8

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

Antes de la firma de los contratos:

- análisis cualitativo y financiero de las ofertas, propuestas o solicitudes de subvención;

- asociación de los otros servicios afectados de la Comisión para no duplicar trabajos.

Tras la firma de los contratos:

- examen de los extractos de gastos, antes del pago, a varios niveles (gestor financiero, responsables técnicos) y consulta a los servicios interesados de la Comisión sobre los resultados;

- auditoría interna por parte del interventor;

- control *in situ* que permita, mediante el examen de los justificantes, la detección de errores u otras irregularidades;

- información al Comité a que se refiere el artículo 4 de la Decisión por la que se aprueba el programa marco plurianual en el sector de la energía y al Comité Consultivo de Energía, creado en virtud de la Decisión nº 96/642/CE, de 8/11/1996.

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-EFICACIA

9.1 Objetivos específicos y cuantificables, población destinataria

Relación con el objetivo general

La actividad está destinada a mejorar la gestión del balance energético de la Unión Europea, en primer lugar mediante el análisis de la situación energética y la preparación de las orientaciones de la política energética, principalmente las derivadas de los retos que plantean el cambio climático y el respeto del medio ambiente.

En segundo lugar, la actividad tiene por objetivo una mejor previsión de la evolución del ahorro energético de la Unión Europea dentro de su entorno internacional, con lo que contribuye a la consolidación del mercado interior de la energía, al control de las relaciones entre energía y medio ambiente y al desarrollo de la cooperación energética con terceros países. La actividad, a nivel comunitario, será un valor añadido de los trabajos de análisis complementarios realizados en los Estados miembros mediante la agregación de los resultados obtenidos.

Población destinataria

Para la observación de los mercados energéticos, las instancias de decisión de la Comisión y los Estados miembros. En lo que se refiere a la producción, el transporte y el consumo de energía, toda la población de la Comunidad, de la OCDE y, más en general, el mundo.

9.2 Justificación de la medida

El **Libro Verde** (COM(94) 659 final, de 11/1/1995) preconiza en su apartado 86:

"En primer lugar debe garantizarse la convergencia en materia de análisis. El imperativo de una política energética debe consistir en acompañar la evolución del mercado para poder adaptarse, en cada momento, a la situación. Ahora bien, la evolución del mercado interior de la Comunidad va a depender cada vez más del consumo, la producción y las condiciones de transporte a escala mundial. Estos análisis se realizan en las empresas y en las organizaciones internacionales.

Para evitar la duplicación de esfuerzos y utilizar los resultados de los trabajos, resulta necesario disponer de medios de análisis comunitarios que puedan clarificar el proceso de decisión y gestión de la Comunidad. En efecto, es evidente que la aplicación de las normas de funcionamiento del mercado interior, el ajuste de las prioridades en materia de investigación, medio ambiente, cooperación internacional, redes y cohesión económica y social debe basarse en un análisis consensuado de los problemas y tendencias del mercado. La asociación de los medios académicos, la industria, los consumidores y las administraciones en un mecanismo transparente y abierto sería una grantía de un análisis coherente con vistas al desarrollo de una política energética".

La Resolución del Consejo (n° 7802/95) sobre el **Libro Verde** de 1/6/1995, punto 6:

"Considera que el funcionamiento del mercado interior requiere el refuerzo de la consulta y la cooperación entre los Estados miembros en el seno de la Comunidad y el desarrollo de métodos de análisis comunitarios, en particular con respecto al funcionamiento de los mecanismos del mercado, lo cual puede aportar claridad al proceso decisorio comunitario".

El **Libro Blanco** (COM (95) 682 final, de 20/12/1995) preconiza en su apartado 134:

"En cuanto a actuaciones inmediatas, y sin prejuzgar de los resultados de la próxima Conferencia Intergubernamental, la Comisión piensa llevar a cabo en 1996 las siguientes iniciativas:

- establecimiento de un programa de seguimiento de las tendencias energéticas, en cooperación con los Estados miembros, la industria y otros organismos, de manera que las decisiones políticas relacionadas con la energía puedan tomarse basándose en un análisis común".

Esta propuesta, basada en los tratados existentes, es imprescindible para satisfacer la necesidad de un proceso político más cooperativo y transparente.

La acción se justifica también por el hecho de que los métodos de análisis contribuyen:

- a la gestión de las políticas comunitarias y nacionales para lograr los objetivos comunes, principalmente la realización del mercado interior de la energía, la mejora de la calidad del medio ambiente, la seguridad de abastecimiento;

- a la convergencia de la política europea para un mejor conocimiento de las perspectivas de evolución del mercado mundial a largo plazo;

- a la explotación de los dictámenes periciales y los trabajos realizados en los Estados miembros, situándolos dentro de una perspectiva común.

La realización de estudios y de encuestas relativos al mercado de la energía permite medir el grado de convergencia entre políticas nacionales y objetivos comunitarios e iniciar una reflexión sobre las perspectivas a largo plazo.

La Comisión realiza, a nivel comunitario, trabajos de análisis complementarios de los realizados en los Estados miembros y procede a la agregación de los resultados obtenidos.

Elección de las modalidades de intervención

Según la naturaleza de las actividades proyectadas o que parece exigir una acción, se recurrirá a la convocatoria de ofertas o de propuestas o a subvenciones. Se dará un fuerte impulso a los trabajos en cooperación, tanto para aprovechar la complementariedad, la pluridisciplinariedad de los dictámenes periciales y la creatividad resultante como para propiciar estrategias y planteamientos comunes.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

El Comité del Programa Marco de Energía y el Comité Consultivo de Energía, creado en virtud de la Decisión del Consejo nº 96/642/CE, de 8 de noviembre de 1996, serán informados con regularidad de los resultados de los trabajos.

Las recomendaciones principales de la evaluación reciente de la partida B4-1040 para los ejercicios 1993-1995 son dos:

Se debería recurrir en mayor medida a **contratos marco** para las tareas emprendidas de manera repetida, como la modelización de datos y la organización de conferencias.

Los ministerios de Energía de los Estados miembros desempeñan en la actualidad una función relativamente pasiva en lo que se refiere al análisis y las previsiones europeas. Para explotar enteramente el valor añadido a nivel comunitario, habría que animar a los Estados miembros a trabajar más estrechamente juntos, quizá en pequeños grupos, para abordar los problemas comunes del sector. Se debería recurrir en mayor medida a la puesta en común y a compartir la modelización y el análisis de la competencia.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios se realizará de acuerdo con la decisión anual de la Comisión sobre la asignación de recursos, teniendo en cuenta, sobre todo, los efectivos y las cantidades adicionales que autorice la autoridad presupuestaria.

10.1 Impacto sobre el número de empleos

Tipo de puesto	Personal para la gestión de la acción		de los cuales:		duración
	Puestos permanentes	puestos temporales	mediante los recursos de la DG o el servicio de que se trate	mediante recursos adicionales	
Funcionarios A o agentes B temporales C	2 1 1		2 1 1		5 años
Otros recursos		1 exp. nac. en comisión de servicio	1 exp. nac. en comisión de servicio		5 años
Total	4	1	5		

10.2 Impacto financiero global de los recursos humanos adicionales

Ninguno.

10.3 Otros gastos anuales de funcionamiento derivados de la acción

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Cuantía	Método de cálculo
A-1300 Gastos de misión, de desplazamiento y otros gastos accesorios A-2500 Gastos de convocatoria de expertos en el marco del Comité del Programa Marco	50.000 20.000	Misiones relacionadas con el apoyo financiero, conferencias y talleres sobre la base del ejercicio 1996 Una reunión de los 15 expertos de los Estados miembros + 5 externos
Total	70.000	

Los créditos indicados se financian con las dotaciones de los servicios gestores del programa.

52

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO III

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se aprueba un

PROGRAMA PLURIANUAL DESTINADO A FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA

(1998-2002)

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE APRUEBA UN PROGRAMA PLURIANUAL DESTINADO A FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA (PROGRAMA SYNERGY) (1998-2002)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[2],

Considerando que, por razones de competitividad de la industria comunitaria, seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente, las cuestiones energéticas deben constituir un capítulo importante en las actividades internacionales de la Unión;

Considerando que se establece un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía;

Considerando que la adhesión de la Comunidad al Tratado de la Carta de la Energía y a la Convención marco sobre el cambio climático la compromete a cooperar en el sector de la energía;

Considerando que las conclusiones del Consejo de ministros de Desarrollo y Cooperación, de 18 de noviembre de 1992, sobre las orientaciones de cooperación con los países en desarrollo en materia de tecnologías energéticas limpias y eficientes, destacaron como objetivo esencial de la cooperación energética con todos los países en desarrollo la aplicación de una política energética eficaz;

Considerando que, como destaca la Resolución del Consejo, de 8 de julio de 1996, sobre el Libro Blanco titulado "Una política energética para la Unión Europea", la situación energética comunitaria se ve crecientemente influida por la evolución exterior y, por consiguiente, la Comunidad debe esforzarse por lograr un planteamiento coherente y sólido en sus relaciones con terceros países en materia de energía;

Considerando que la Comunidad está inmersa en actividades internacionales en materia de energía merced a diversos programas y que, para asegurar la coherencia de tales actividades, convendría coordinarlas en un programa de cooperación;

---

[1] DO nº C 310 de 22.11.1995, p.10, y DO nº C 1994 de 5.7.1996, p.20.

[2] Dictamen emitido el 12 de marzo de 1997 (no publicado en el Diario Oficial).

Considerando que es necesario coordinar las demás actividades comunitarias en materia de energía y que, por consiguiente, no debe haber solapamiento con otros programas de la Comunidad, de los Estados miembros, de terceros Estados o de organizaciones internacionales en el ámbito de la política energética;

Considerando que los objetivos principales del programa, en concreto la coordinación de los diversos programas de medidas internacionales, pueden alcanzarse más fácilmente, dado lo amplio de su naturaleza, a nivel comunitario;

Considerando que es necesario establecer un instrumento jurídico específico para las actividades de cooperación internacional de la Comunidad en materia de política energética;

Considerando que, de acuerdo con la Resolución del Consejo sobre el Libro Blanco titulado "Una política energética para la Unión Europea", las relaciones políticas y comerciales son componentes esenciales de la política energética y, por consiguiente, las medidas de cooperación energética internacional de la Comunidad deberían integrarse más eficazmente en el conjunto de su política exterior;

Considerando que el objetivo de dicho programa de cooperación deberá ser la mejora de la competitividad de las industrias de la Comunidad, el fomento de un desarrollo sostenible y la eficiencia energética; que tal objetivo se verá propiciado con la adopción de proyectos de cooperación y cofinanciación;

Considerando que tal cooperación debería basarse en un programa indicativo y acordarse con los Estados de que se trate o con redes internacionales de centros de estudio y de investigación;

Considerando que, puesto que dicha cooperación es de naturaleza exterior, deberá estar regulada por las disposiciones especiales establecidas en el Título IX del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1997, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comunidad llevará a cabo, dentro del programa marco de actividades en el sector de la energía, un programa específico de cooperación con terceros Estados en ámbitos de mutuo interés, en lo sucesivo denominado "SYNERGY".

Dicho programa consistirá en:

- la elaboración, formulación y aplicación de la política energética de terceros Estados;

- el fomento de la cooperación industrial entre la Comunidad y terceros países en el sector de la energía;

- la coordinación de actividades exteriores de la Comunidad en materia de energía.

Artículo 2

SYNERGY estará destinado a todos aquellos Estados que no sean miembros de la Comunidad y, sobre todo, a aquellos países y regiones incluidos entre las prioridades de las relaciones exteriores de la Comunidad por motivos políticos, económicos y de seguridad del abastecimiento.

Artículo 3

(1) SYNERGY se extenderá desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2002.

(2) La autoridad presupuestaria determinará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 4

(1) El programa ayudará a conseguir los principales objetivos de la Comunidad en el sector de la energía que se describen en el Libro Blanco titulado "Una política energética para la Unión Europea". Con idéntico fin, la Comunidad podrá asimismo mantener relaciones con organizaciones internacionales del sector de la energía. Tales medidas se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión por la que se aprueba el programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía. No se financiarán proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

(2) Para lograr tales objetivos la Comunidad contribuirá, en particular, a la financiación de actividades relativas a:

- el asesoramiento y la formación en política energética;

- el análisis y las previsiones en el campo energético;

- el refuerzo del diálogo en materia de política energética y el intercambio de información, especialmente a través de la organización de conferencias y seminarios;

- el apoyo a la cooperación transregional;

- la mejora de los marcos de la cooperación industrial energética;

la coordinación de los instrumentos comunitarios implicados en actividades internacionales en el sector de la energía y otros programas internacionales similares.

(3) La cooperación cubrirá asimismo los costes relativos a la preparación, aplicación, seguimiento y evaluación de estas operaciones, así como los costes relativos a información.

Artículo 5

(1) La contribución de la Comunidad podrá adoptar la forma de ayudas no reembolsables, concedidas por tramos según avancen los proyectos.

(2) La financiación del programa SYNERGY se realizará únicamente previa comprobación de que tales actividades no están apoyadas financieramente por otros programas.

(3) Las decisiones de financiación y todos los contratos resultantes de ellas estipularán explícitamente, entre otras cosas, la aceptación por sus beneficiarios de la supervisión de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, en caso necesario *in situ*.

Artículo 6

(1) En el Anexo se establece un programa indicativo para el período a que se refiere el artículo 3. En dicho programa se definen los principales objetivos, directrices y prioridades de la cooperación comunitaria en los ámbitos indicativos a que se alude en el artículo 4.

(2) De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco de actividades en el sector de la energía, se adoptará un programa de actuación basado en el programa indicativo mencionado en el apartado 1. Dicho programa de actuación incluirá una lista de los principales proyectos por financiar en los ámbitos indicativos fijados en el artículo 4. El contenido del programa se determinará de forma detallada para facilitar así a los Estados miembros la información adecuada para que el comité creado con arreglo al procedimiento arriba mencionado emita su dictamen.

(3) Con el fin de determinar las principales líneas de cooperación con terceros Estados y los procedimientos de consulta relativos a la aplicación del programa podrán celebrarse acuerdos concretos con los terceros Estados de que se trate y las organizaciones internacionales, en el marco y por la duración del programa indicativo mencionado en el apartado 1.

(4) Asimismo, podrán celebrarse contratos en el marco del programa indicativo mencionado en el apartado 1 con redes internacionales de centros de estudio y de

investigación para determinar la contribución de tales redes a la consecución de los objetivos descritos en dicho programa indicativo.

Artículo 7

1. La Comisión llevará a cabo sus actividades de acuerdo con el programa de actuación a que se refiere el apartado 2 del artículo 6.

2. Los contratos de servicios se adjudicarán, por regla general, mediante concurso restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

   Podrán concederse contratos negociados para aquellas operaciones que supongan un importe inferior a 50 000 ecus.

   Los contratos de suministro, en aquellos casos en que fueren necesarios como complemento de los contratos de servicios y estuvieren limitados a los objetivos de SYNERGY, se concederán mediante concurso abierto, excepto en los casos previstos en el artículo 116 del mencionado Reglamento financiero.

   La participación en licitaciones y contratos estará abierta, en términos de igualdad, a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros y de los Estados beneficiarios.

   La Comisión podrá autorizar caso por caso la participación de personas físicas y jurídicas de otros países, si los programas o proyectos de que se trate requieren formas específicas de asistencia que existen en tales países.

3. La Comunidad no financiará impuestos, derechos ni compras de bienes inmuebles.

4. Cuando se trate de cofinanciaciones, la Comisión podrá autorizar caso por caso la participación de empresas de los terceros Estados de que se trate en licitaciones y contratos. La Comisión dará cuenta de ello en el informe a que se refiere el artículo 9.

Artículo 8

1. La Comisión y los Estados miembros asegurarán una coordinación eficaz de la ayuda de expertos de la Comunidad y de Estados miembros individuales en los Estados beneficiarios basándose en la información facilitada por los Estados miembros.

2. Se fomentará la coordinación y cooperación con instituciones financieras internacionales y otras fuentes de financiación.

3. La Comisión examinará, asimismo, las diferentes posibilidades de promover la cofinanciación entre el programa SYNERGY, la asistencia bilateral de los Estados miembros, los programas de otras organizaciones internacionales y otros

programas comunitarios. Velará en particular por la coordinación y la complementariedad de las contribuciones hechas por SYNERGY y los demás instrumentos comunitarios de cooperación internacional en el ámbito de la energía con el fin de evitar toda duplicación de esfuerzos. Velará asimismo por que se evite duplicación de esfuerzos entre el programa SYNERGY y cualquier otro programa o acción de otras organizaciones internacionales en el sector de la energía.

Artículo 9

1. La Comisión presentará un informe antes del 31 de diciembre de 2000 sobre la aplicación del programa específico en los dos ejercicios precedentes, basado en la evaluación externa de expertos independientes.

2. La Comisión presentará un informe antes del 31 de diciembre de 2002 sobre la aplicación del programa y los resultados obtenidos en terceros Estados y en los Estados miembros, acompañado de la evaluación externa de los expertos independientes en la que se base dicho informe.

3. La Comisión presentara cada año un informe sobre la aplicación de las actividades energéticas exteriores correspondientes a diferentes instrumentos financieros.

4. El informe será remitido al Parlamento Europeo y al Consejo.

Artículo 10

El presente Reglamento anula y sustituye al Reglamento (CE) nº ...../.....del Consejo.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

59

ANEXO

PROGRAMA ESTRATÉGICO INDICATIVO

En la ejecución del programa SYNERGY y en el establecimiento del programa de acción anual, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones.

La misión de SYNERGY consiste en contribuir a los objetivos de la Comunidad en materia de energía, tal y como aparecen en la Resolución del Consejo sobre el Libro Blanco titulado «Una política energética para la Unión Europea». Se trata de:

- la competitividad global,

- la seguridad del abastecimiento,

- el medio ambiente.

Todos estos objetivos tienen un componente exterior importante, puesto de manifiesto en el Libro Blanco. SYNERGY llevará a cabo actividades que respondan a sus objetivos, garantizando al mismo tiempo la coordinación de las actividades de cooperación internacional de la Comunidad en otros ámbitos.

Las orientaciones de SYNERGY se han establecido sobre esta base.

I. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS ENERGÉTICOS DE LA COMUNIDAD

a) Actividades propias de los tres objetivos arriba mencionados:

- asesoramiento a terceros países en materia de política energética;

- fomento de la eficiencia energética en terceros países;

- desarrollo de las energías locales y, en particular, de las energías renovables;

- fomento de la integración energética regional;

- medidas en favor de la coherencia en la aplicación de los programas comunitarios en determinadas regiones (por ejemplo: Mar Negro, cuenca mediterránea y Golfo Pérsico).

b) Competitividad global:

- apoyo al desarrollo de cooperaciones para consolidar la presencia de operadores europeos en mercados clave del sector de la energía, en particular Asia y América Latina;

- asesoramiento sobre la organización del sector energético a terceros países;

- apoyo a la liberalización y apertura del sector de la energía mediante la asistencia a terceros países en la fijación de políticas energéticas acordes con la

nueva situación, especialmente de conformidad con el Tratado sobre la Carta de la Energía;

- desarrollo de las inversiones de empresas europeas en el sector energético de terceros países.

c) Seguridad del abastecimiento:

- diálogo con los países productores y exportadores de energía: Golfo Pérsico, Rusia, países productores de América, Asia y África;

- fomento del diálogo entre la Comunidad Europea y los países signatarios del Tratado sobre la Carta de la Energía, en especial los países de tránsito de energía y los países de tránsito y productores, en particular, ayudándoles a aplicar las disposiciones del Tratado sobre la Carta de la Energía;

- participación y apoyo a los trabajos de los organismos internacionales del sector: conferencias ministeriales y de productores/consumidores, Agencia Internacional de Energía;

- apoyo al establecimiento de un entorno favorable a la inversión, en terceros países, para la producción y el tránsito de la energía de conformidad con el derecho internacional y, en particular, el Tratado sobre la Carta de la Energía y las medidas acordadas con arreglo a la OMC.

d) Medio ambiente:

- formación de dirigentes y profesionales del sector energético de terceros países en el respeto del medio ambiente;

- divulgación de la experiencia y la información energéticas y ambientales de la Comunidad;

- fomento de las tecnologías limpias, en particular de la combustión del carbón, entre los principales países consumidores, como, por ejemplo China, teniendo en cuenta sus repercusiones en la política energética;

- consolidación y apoyo de la integración de los aspectos ambientales en la política energética y en la programación energética de terceros países;

- fomento y apoyo a terceros países en la planificación y aplicación de políticas energéticas nacionales para el abastecimiento y utilización de la energía acordes con la situación ambiental correspondiente.

II. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y COHERENCIA CON LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA COMUNIDAD

a) Función y objetivos prioritarios

En las relaciones internacionales en materia de energía, SYNERGY :

- fomentará la cooperación energética en las relaciones con terceros países,

- hará que se tengan en cuenta sus objetivos energéticos en las actividades de cooperación exterior derivadas de otros programas de la Comunidad,

- facilitará la elaboración de proyectos energéticos financiados por otros instrumentos comunitarios de cooperación.

b) Zonas geográficas prioritarias

SYNERGY se concentrará en las prioridades geográficas de las relaciones exteriores de la Comunidad y contribuirá a lograr algunos de los objetivos de dichas relaciones.

Las zonas cubiertas por SYNERGY son las siguientes:

- Europa Central y Oriental;

- Nuevos Estados Independientes (NEI);

- países terceros mediterráneos;

- América Latina: énfasis en Mercosur, Chile, México y Venezuela;

- Asia: China, India y los países ASEAN;

- África.

FICHA DE FINANCIACIÓN

PARTIDA B4-1041

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Fomento de la cooperación internacional en el sector de la energía - Programa SYNERGY

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4-1041

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento (CE) nº 701/97 del Consejo, de 14 de abril de 1997, por el que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía - Programa SYNERGY (DO nº L 104 de 12.4.1997, p.1).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se prorroga un programa destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (Programa SYNERGY), establecido por el Reglamento CE 701/90 del Consejo de 14 de abril de 1997.

Propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco de actividades en el sector de la energía (1998-2002).

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1. Objetivo general

La necesidad de un programa de cooperación internacional a nivel europeo, que complete las políticas internas de dicho sector, se ve reforzada por la evolución del contexto energético mundial en los próximos años:

- aumento de la dependencia europea en materia de energía,
- fuerte aumento de la demanda de energía de los países en vías de desarrollo,
- impacto creciente de los problemas ambientales y, en particular, de las emisiones de gases de efecto invernadero, en las opciones energéticas.

El fomento de las actividades de cooperación en el ámbito del diseño y la aplicación de la política energética de los terceros países deberá propiciar la

realización de los objetivos de la estrategia energética de la Unión Europea, a saber:

- competitividad global;
- seguridad del abastecimiento energético europeo;
- respeto del medio ambiente.

Esta medida deberá contribuir a la consecución de estos objetivos impulsando proyectos destinados esencialmente a:

- mejorar la eficiencia energética de terceros países;
- fomentar el empleo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente;
- propiciar la explotación de los recursos locales, principalmente las energías renovables;
- apoyar la integración energética regional de terceros países y la apertura de este sector;
- propiciar el diálogo en materia de política energética y los contactos entre Europa, terceros países, especialmente países productores y organizaciones energéticas internacionales;
- apoyar la penetración de las empresas europeas del sector de la energía en terceros países;
- consolidar las relaciones entre expertos y responsables políticos del sector energético en la Comunidad, y entre ésta y terceros países.

La medida presta también apoyo a la política de relaciones exteriores de la Unión Europea, contribuye a crear marcos que permitan orientar y preparar los proyectos energéticos, y a preparar la adhesión de los países de Europa Central y Oriental.

La elaboración del programa anual en colaboración con los otros servicios de la Comisión y los representantes de los Estados miembros servirá para centrar la actuación de SYNERGY en los temas prioritarios, teniendo en cuenta también el Anexo del Reglamento propuesto por el Parlamento Europeo.

4.2. Período abarcado

5 años, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2002.

5 CLASIFICACIÓN DEL GASTO O DEL INGRESO

GNO/CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

GASTOS

Financiación de estudios, asistencia técnica y asesoramiento, eventualmente por medio de expertos, acciones de formación, fomento, difusión de la información, organización de conferencias, seminarios, grupos de trabajo, visitas técnicas y didácticas, apoyo a instituciones de cooperación o de política energética y otras medidas de apoyo a la política energética.

Gastos de promoción del programa, difusión de los resultados, de su evaluación por expertos externos y gastos de funcionamiento de organismos de apoyo a la cooperación en el sector de la energía.

La participación comunitaria, en principio, no superará el 50% del coste total de un proyecto y se podrá efectuar en cofinanciación con terceros países, Estados miembros u organizaciones internacionales.

Sin embargo, en algunos casos, la contribución comunitaria podrá llegar hasta el 100% : financiación de expertos destinados a trabajar a tiempo completo junto a las autoridades de terceros países, acciones realizadas en interés exclusivo de las Comunidades (estudios previos, misiones de identificación, centros europeos de energía, evaluación de las medidas, etc.).

INGRESOS

Los eventuales ingresos procedentes de los reembolsos de los Estados participantes en la Carta Europea de la Energía darán lugar a nueva utilización de conformidad con las disposiciones de la letra b) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31.12.1977, p.1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (DO nº L 240 de 7.10.1995, p.12).

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Método de cálculo del coste total de la medida (relación entre los costes individuales y el coste total)

- <u>actividades horizontales</u>
  misiones de corta duración de expertos europeos o de terceros países: gastos de transporte, honorarios y dietas: 240 misiones de 10.000 ecus
  una evaluación intermedia y una evaluación final del programa de un coste medio de 150.000 = 300.000 ecus

- <u>análisis energéticos</u>
  estudios de un coste medio de 100.000 ecus x 64

- <u>cooperación para la elaboración de la política energética de terceros países</u>
  misiones de larga duración (6 meses) de expertos de un coste medio de 100.000 ecus x 63

- ayuda financiera a instituciones energéticas
  misiones de larga duración (1 año) de expertos de un coste medio de 200.000 ecus x 30
  visitas técnicas y formación en Europa de 25 personas por visita procedentes de países terceros de un coste medio de 20.000 ecus x 150 visitas

- apoyo a la cooperación industrial
  seminarios de un coste medio de 100.000 ecus x 10
  visita de delegaciones europeas en terceros países de un coste medio de 74.000 x 10

- seminarios, conferencias y talleres de información
  seminarios o talleres de un coste medio de 100.000 ecus x 20
  conferencias de 200.000 ecus x 15

- proyectos de información y formación
  (suvbenciones y becas)

7.2. Desglose del coste por elementos (en millones de ecus)

DESGLOSE	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
Actividades horizontales	0,5	0,5	0,58	0,5	0,62	**2,7**
Análisis energéticos	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3	**6,4**
Cooperación y elaboración de la política energética de terceros países	1,2	1,2	1,3	1,3	1,3	**6,3**
Apoyo a la cooperación industrial	0,3	0,34	0,3	0,4	0,4	**1,74**
Ayuda financiera a instituciones energéticas	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	**9**
Seminarios, conferencias y talleres de información	1	1	1	1	1	**5**
Proyectos de información y formación	1	1	1	1,12	1,15	**5,27**
TOTAL	**7,00**	**7,14**	**7,28**	**7,42**	**7,57**	**36,4**

Comentarios:

El aumento de los recursos presupuestarios a partir del año 2000 se destinará a tres tipos de actividades:

- el apoyo a la cooperación industrial para facilitar la penetración de las empresas europeas del sector en los mercados de terceros países;

- la cooperación para la elaboración de la política energética con objeto de que los terceros países tengan en cuenta los objetivos comunitarios en materia energética;

- el aumento de los gastos de evaluación y seguimiento de las actividades emprendidas. Este aumento figura en la sección "actividades horizontales".

7.3 Gastos de estudios, expertos, etc., incluidos en la parte B del presupuesto

CE en millones de ecus (precios corrientes)

	1998	1999	2000	2001	2002	TOTA
INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	1

7.4 Calendario de los créditos de compromiso/créditos de pago

La autoridad presupuestaria establecerá el importe anualmente.

La dotación indicativa asciende en compromisos y pagos a (en millones de ecus).

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Créditos de compromiso	7	7,14	7,28	7,42	7,57	**36,4**
Créditos de pago						
1997	6					6
1998	1	6				7
1999		1,14	6			7,14
2000			1,28	6		7,28
2001				1,42	6,5	7,92
2002					1,07	1,07
2003						
Total	7	7,14	7,28	7,42	7,57	**36,4**

La ayuda financiera a instituciones energéticas de terceros países debería disminuir a medida que dichas instituciones se vuelvan autosuficientes.

67

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

Los trabajos se pagarán tras su aceptación, sobre la base de un porcentaje de intervención evaluado antes de la adjudicación del contrato y a la vista de un informe financiero final de la medida. Se podrán reclamar los justificantes de los gastos de desplazamiento y estancia.

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-EFICACIA

9.1 Objetivos específicos

Se pueden distinguir:

- los objetivos específicos a los que contribuye SYNERGY sin que los resultados dependan exclusivamente del programa;
- los objetivos derivados directamente de las actividades de SYNERGY.

9.1.1 Objetivos del programa

- Reducir el aumento previsible de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial mediante medidas que fomenten la eficiencia energética, las nuevas tecnologías, las energías renovables y la programación.
- Aumentar la cuantía de las inversiones y las exportaciones de las empresas europeas en el sector de la energía de terceros países.
- Facilitar la interconexión de las redes energéticas de terceros países, y entre terceros países y Europa.
- Preparar la adhesión de los países asociados facilitando la aproximación de sus políticas energéticas a la de la Unión Europea.
- Mantener o aumentar la capacidad de exportación de energía de terceros países hacia Europa, a pesar del aumento de la demanda interna de estos países.

9.1.2 Objetivos propios de las medidas

En lo que se refiere a los seminarios, conferencias, actividades de información y apoyo financiero a los organismos de cooperación:

- Multiplicar los contactos entre los responsables, públicos o privados, de Europa y de terceros países.

- Propiciar los contactos entre responsables de terceros países.

- Contribuir a la realización de otras actividades de cooperación entre la Comunidad y terceros países.

- Difundir la información sobre la situación europea del sector de la energía.

En lo que se refiere a la cooperación para la elaboración de la política energética de terceros países y a los análisis energéticos:

- Garantizar la contribución europea a la elaboración de los planes y a las reglamentaciones de terceros países en el campo de la energía.

En lo que se refiere a las actividades de formación e información:

- Formar profesionales en terceros países, dándoles a conocer los puntos de vista europeos.

Población destinataria

Estados, servicios públicos del sector de la energía, empresas y personas de terceros países y de la Comisión Europea.

9.2 Justificación de la medida

La actuación a escala comunitaria se justifica por los siguientes motivos:

- Sólo la Comunidad puede garantizar el apoyo a los intereses y las empresas europeas sin favorecer a ningún Estado miembro.

- La Comunidad como tal es designada como interlocutora de los terceros países en instancias como el G -24 o los acuerdos celebrados con determinados terceros países que incluyen expresamente la energía en sus sectores de actividad.

- Una actuación a nivel de la Comunidad permite completar las actividades desarrolladas en los Estados miembros y reforzar su impacto.

- La Comunidad Europea puede representar mejor los intereses de todos los Estados miembros.

- Una actuación a escala de la Comunidad Europea permite utilizar los conocimientos técnicos distribuidos entre varios Estados miembros.

En relación con otros programas comunitarios de cooperación internacional, SYNERGY permite que se tengan en cuenta los intereses comunitarios en materia energética y tiende a mejorar la coordinación de los programas desarrollados en diferentes regiones del mundo.

9.3. Seguimiento y evaluación de la medida

Ante todo, conviene precisar que los funcionarios encargados de cada zona geográfica gestionan, siguen y evalúan ya a su nivel los distintos proyectos de los que son responsables.

Indicadores de rendimiento seleccionados

En la medida en que SYNERGY es un programa de cooperación para la elaboración de políticas energéticas, es difícil determinar unos indicadores cuantitativos del impacto de sus medidas.

Por otra parte, los efectos de las actividades emprendidas en el campo de la política energética sólo influyen a medio o largo plazo en las cifras de producción o de consumo.

Sin embargo, se pueden utilizar indicadores que correspondan a los dos tipos de objetivos citados en el punto 9.1.

Para los objetivos generales:

- comparación del nivel de las emisiones de gases de efecto invernadero con las previsiones;
- evolución del índice de eficiencia energética por países;
- aumento de la producción local, sobre todo la relativa a las energías renovables;
- evolución de la cuantía de las inversiones y las exportaciones europeas en el sector de la energía;
- evolución de las exportaciones de energía de terceros países en relación con la evolución de su demanda interna;
- inversiones de interconexiones establecidas entre terceros países, y entre Europa y terceros países.

Para los objetivos propios de las medidas:

- número de personas que entrarán en contacto en el transcurso de las conferencias o reuniones organizadas por SYNERGY; eventualmente, número de contactos comerciales y de logros resultantes de estos encuentros;

- número de países que se han beneficiado de la experiencia europea para definir su política energética;
- número de profesionales formados;
- número de personas informadas sobre los proyectos;
- acciones de cooperación resultantes de un proyecto desarrollado por SYNERGY.

Modalidades y periodicidad de evaluación

La propuesta de decisión del Consejo prevé dos informes basados en una evaluación realizada por expertos independientes.

El primer informe, realizado después de dos ejercicios de actividad, se centrará sobre todo en la aplicación del programa.

El segundo, una vez finalizado el programa, examinará las repercusiones del mismo en los países de que se trate.

Por otra parte, los proyectos financiados podrán ser objeto de una auditoría realizada por expertos independientes.

9.4. Elementos de evaluación de la relación coste-eficacia

Para comparar este valor con el de otros programas hay que tener en cuenta el hecho de que la gestión y el seguimiento de los proyectos los realizan directamente los funcionarios de la Unidad y no se confían a una célula externa. Además, SYNERGY se caracteriza por actividades de iniciativa comunitaria y actividades (como el foro euromediterráneo) que proporcionan elementos que pueden ser utilizados por otros programas. Estos proyectos implican una mayor participación de los funcionarios en su identificación y sus negociaciones.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios dependerá de la decisión anual de la Comisión sobre la asignación de los recursos, teniendo en cuenta, sobre todo, los efectivos y los importes adicionales que autorice la autoridad presupuestaria.

10.1 Incidencia en el número de puestos de trabajo

Tipo de puesto de trabajo	Efectivos necesarios para la gestión de la medida		de los cuales		duración
	puestos permanentes	puestos temporales	por utilización de los recursos de la DG o el servicio de que se trate	por utilización de recursos adicionales	
Funcionarios A o agentes B temporales C	2,5 1 2	0,5	3 1 2		
Otros recursos		1END	1END		
Total	5,5	1,5	7		

END=experto nacional destacado

10.2 Incidencia financiera global de los recursos humanos

El coste anual de administración del programa puede estimarse, por tanto, en 7 x 103.000 ecus = 721.000 ecus.

10.3 Otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Cuantía	Método de cálculo
A-130 Gastos de misiones, viajes y otros gastos accesorios	120.000	Estimación basada en la ejecución durante los nueve primeros meses del ejercicio 1997
A-2510 Reunión específica "Cooperación Internacional" del comité del programa marco	46.200	Dos reuniones al año con dos representantes por Estado miembro de un coste medio de 770 ecus. Dichas reuniones deberían ser comunes a las de los demás programas específicos
Total	166.200	

Los créditos indicados se financiarán mediante las dotaciones de que disponen los servicios gestores del programa.

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO IV

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se aprueba un

PROGRAMA PLURIANUAL DE FOMENTO DE LAS FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN LA COMUNIDAD

(1998 - 2002)

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE APRUEBA UN PROGRAMA PLURIANUAL DE FOMENTO DE LAS FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN LA COMUNIDAD - ALTENER II -

EL CONSJEO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[2],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[3],

En cooperación con el Parlamento Europeo, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado[4],

Considerando que, en virtud del artículo 130 R del Tratado, uno de los objetivos de la acción de la Comunidad es garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales;

Considerando que el artículo 129 del Tratado establece que la protección de la salud constituye un componente de las demás políticas de la Comunidad y que este programa contribuye a la protección de la salud;

Considerando que, en su sesión de 29 de octubre de 1990, el Consejo estableció el objetivo de estabilizar en el conjunto de la Comunidad las emisiones totales de CO_2 para el año 2000 en el nivel registrado en 1990; considerando que, en sus sesiones de marzo y junio de 1997, el Consejo adoptó, como postura de negociación para la reunión de Kioto en el marco del Convenio sobre el Cambio Climático, una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 7,5% para el año 2005 y del 15% para el año 2010 en comparación con el nivel de emisiones de 1990;

Considerando que, para conseguir una reducción significativa de las emisiones de CO_2 en la Comunidad, es necesario hacer un esfuerzo adicional, en particular habida cuenta de que se estima que las emisiones de CO_2 generadas por el consumo energético pueden

---

1

2

3

4

74

aumentar de 5 a 8% entre 1995 y 2000, en condiciones normales de crecimiento económico, y que, por lo tanto, es indispensable adoptar medidas complementarias;

Considerando que, por la Decisión 93/398/CEE[5] del Consejo, de 24 de junio de 1993, se instituyó un mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO_2 y otros gases de efecto invernadero;

Considerando que, en la sesión de los días 25 y 26 de junio de 1996, el Consejo señaló que, en el marco de las negociaciones para la firma de un protocolo relativo al Mandato de Berlín, el Segundo Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (SAR IPPC) llegaba a la conclusión de que, según las pruebas disponibles, existía una influencia humana discernible en el cambio climático global y destacaba la necesidad de actuar urgentemente al nivel más amplio posible, así como de que había importantes oportunidades de aplicar medidas sin efectos negativos, e invitaba a la Comisión a que precisase qué medidas debían adoptarse a nivel comunitario;

Considerando que, por medio del Libro Verde de 11 de enero de 1995[6] y el Libro Blanco de 13 de diciembre de 1995[7], la Comisión comunicó al Parlamento Europeo y al Consejo su opinión sobre el futuro de la política energética en la Comunidad y sobre el papel que deben desempeñar las fuentes de energía renovables;

Considerando que, en su Resolución de 4 de julio de 1996[8], el Parlamento Europeo exhortaba a la Comisión a que aplicara un plan de acción comunitario para el fomento de las fuentes de energía renovables ;

Considerando que, con el Libro Verde de 20 de noviembre de 1996[9], titulado "Energía para el futuro: las fuentes de energía renovables", la Comisión ha iniciado el proceso para el desarrollo y la posterior puesta en práctica de una estrategia comunitaria y un plan de acción sobre fuentes de energía renovables;

Considerando que, de conformidad con el artículo 130 A del Tratado, la Comunidad debe desarrollar y proseguir su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social y proponerse, en particular, reducir las diferencias entre las regiones y más concretamente el retraso de las regiones menos favorecidas; considerando que esa acción se refiere, entre otras cosas, al sector de la energía;

Considerando que el Consejo, por la Decisión 93/500/CEE de 13 de septiembre de 1993[10], adoptó un programa comunitario de fomento de las energías renovables (ALTENER) destinado a reducir las emisiones de CO_2 aumentando la cuota de mercado

---

5 D.O. nº L 167, de 9.7.1993, pág. 31.

6 COM(94)649, de 11.01.1995.

7 COM(95)682, de 13.12.1995.

8 A4 - 0188/96 - EP 251.039.

9 COM(96)576 final, de 20.11.1996.

10 D.O. nº L 235, de 18.09.1993.

de las energías renovables y su contribución a la producción global de energía primaria en la Comunidad; considerado que dicho programa expira el 31 de diciembre de 1997;

Considerando que la Comunidad ha reconocido que el programa ALTENER constituye un elemento importante de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO_2;

Considerando la propuesta de la Comisión[11] de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las fuentes de energía renovables en la Comunidad (ALTENER II);

Considerando que se pone en marcha un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía;

Considerando que por la Decisión nº 1110/94/CE, de 26 de abril de 1994[12], del Parlamento y del Consejo se estableció el IV Programa Marco de actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración; considerando que la política en el campo de las energías renovables constituye un instrumento importante para la utilización y la promoción de las nuevas tecnologías energéticas que se van a desarrollar dentro del Programa Marco; considerando que el Programa ALTENER II es un instrumento complementario de este programa;

Considerando que la Comisión ha presentado al Consejo y al Parlamento Europeo sus propuestas relativas al V Programa Marco de IDT[13];

Considerando que un mayor recurso a las energías renovables tendrá efectos positivos tanto sobre el medio ambiente como sobre la seguridad del abastecimiento energético; considerando que es deseable un alto grado de cooperación internacional para obtener los mejores resultados;

Considerando que un Programa ALTENER II perfeccionado constituirá un instrumento esencial para aumentar el potencial de las fuentes de energía renovables;

Considerando que, en la ejecución del programa, se debe garantizar una estrecha cooperación con otras acciones y programas comunitarios relacionados también con la promoción de las fuentes de energía renovables;

Considerando que, desde una perspectiva política y económica, conviene dar cabida en el programa ALTENER II a la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental, de acuerdo con las conclusiones de la reunión del Consejo Europeo celebrada en Copenhague en junio de 1994[14] y con la Comunicación sobre este tema presentada al Consejo por la Comisión en mayo de 1994[15], así como a la participación de Chipre;

---

11 COM(97)87 final, de 12.03.1997.

12 D.O. nº L 126, de 18.5.1994.

13 ...

14 ...

15 COM

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Comunidad pone en marcha en el contexto del Programa Marco de Energía un programa específico denominado ALTENER II, en lo sucesivo "el programa", con objeto de promocionar las energías renovables en la Comunidad. Los objetivos del programa serán:

   a) contribuir a la creación de las condiciones necesarias para la aplicación de un plan de acción comunitario para las fuentes de energía renovables, en particular las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas;

   b) fomentar la inversión privada y pública en la producción y consumo de energía derivada de fuentes renovables.

   Estos dos objetivos contribuirán a que se alcancen los siguientes objetivos y prioridades generales de la Comunidad: la limitación de las emisiones de CO_2, el aumento de la participación de las fuentes de energía renovables en el balance energético, la reducción de la dependencia de las importaciones de energía, la seguridad del abastecimiento energético, el desarrollo económico, la cohesión económica y social y el desarrollo local y regional.

2. Se concederá financiación comunitaria con cargo al programa para proyectos que respondan a los objetivos de la presente Decisión.

3. La ejecución del programa ALTENER II comenzará el 1 de enero de 1998 y concluirá el 31 de diciembre de 2002.

4. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales para la ejecución del programa dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 2

El programa financiará las acciones y medidas siguientes en materia de fuentes de energía renovables:

a) Estudios y otras acciones destinados a aplicar y complementar las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las energías renovables. Entre estas medidas se incluyen la preparación de estrategias sectoriales y de mercado, la elaboración de normas y estándares, la agrupación para adquisiciones conjuntas, el análisis de las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas más propicias para la penetración en el mercado de las energías renovables y la preparación de la legislación adecuada.

b) Proyectos piloto destinados a crear o a ampliar las infraestructuras e instrumentos necesarios para el desarrollo de las energías renovables en:

- la planificación local y regional;
- las herramientas de planificación, concepción y evaluación;
- los nuevos instrumentos financieros y de mercado;
- la información;
- la educación y la formación.

c) Medidas propuestas por la Comisión para impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos con objeto de mejorar la coordinación entre las actividades internacionales, comunitarias, nacionales, regionales y locales; creación de un sistema centralizado de recogida y difusión de información sobre energías renovables.

d) Medidas de fomento del intercambio de experiencias y conocimientos propuestas por una entidad distinta de la Comisión.

e) Acciones focalizadas para facilitar la penetración en el mercado de las energías renovables y fomentar la inversión, prestando asistencia para la preparación y presentación de proyectos.

Las acciones focalizadas tendrán por objeto facilitar y acelerar la inversión destinada a aumentar la capacidad operativa de producción de energía a partir de fuentes renovables por medio de ayudas económicas para reducir los costes periféricos y de servicios de los proyectos de energías renovables y superar así los obstáculos no técnicos existentes.

Esta ayuda se refiere en particular al acceso a asesoramiento especializado, al análisis de perspectivas de mercado, a la localización de proyectos, a las solicitudes de permisos de construcción y explotación, a la elaboración de planes de financiación, a la preparación de licitaciones, a la formación del personal de explotación, a la puesta en servicio de instalaciones, etc..

Estas acciones focalizadas se referirán a la realización de proyectos en los campos siguientes:

- biomasa, incluidos cultivos energéticos, madera para quemar, residuos de la silvicultura y la agricultura, residuos urbanos[16], biocombustibles líquidos y el biogás;
- sistemas solares térmicos y fotovoltáicos;
- sistemas solares pasivos y activos en edificios;
- minicentrales hidráulicas (<10 MW);
- energía eólica;
- energía geotérmica.

f) Acciones destinadas a:

- seguir la aplicación de una estrategia y un plan de acción comunitarios para el desarrollo de las fuentes de energía renovables;
- prestar apoyo a las iniciativas adoptadas en el marco de la aplicación del plan de acción, en particular con vistas a promover una mejor coordinación y una mayor sinergia entre las acciones, incluidas todas las actividades financiadas por la Comunidad;
- seguir los avances realizados por la Comunidad y los Estados miembros en materia de desarrollo de las fuentes de energía renovables;

---

[16] Comunicación de la Comisión sobre la revisión de la estrategia comunitaria para la gestión de residuos. COM(96)399 final, de 30.07.96.

- evaluar la repercusión y la relación coste-beneficio de las acciones y medidas adoptadas en el contexto de este programa. La evaluación tendrá también en cuenta los aspectos ambientales y sociales.

Artículo 3

1. La Comunidad se hará cargo de todos los costes correspondientes a las acciones y medidas descritas en las letras a), c) y f) del artículo 2.

2. La financiación con cargo al presente programa para las acciones y medidas enumeradas en las letras b) y d) del artículo 2 será como máximo el 50% del coste total, pudiéndose financiar el saldo restante mediante fondos públicos o privados o mediante una combinación de ambos.

3. La financiación con cargo al presente programa para las acciones y medidas enumeradas en la letra e) del artículo 2 se decidirá anualmente para cada una de las acciones focalizadas de conformidad con el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 4

1. La Comisión será responsable de la ejecución y la puesta en práctica del programa.

2. Las condiciones y directrices aplicables a la financiación de las acciones y medidas descritas en el artículo 2 se determinarán cada año teniendo en cuenta:

- las prioridades que la Comunidad y los Estados miembros hayan establecido en sus programas de fomento de las fuentes de energía renovables;

- los criterios que se apliquen en relación con la rentabilidad y el potencial de desarrollo de las energías renovables y la incidencia sobre el empleo y el medio ambiente, en particular la reducción de las emisiones de CO_2;

- por los que se refiere a la acción descrita en la letra e) del artículo 2, el coste relativo de la asistencia, la capacidad prevista de las nuevas

instalaciones de producción y la importancia de los beneficios transregionales o transnacionales;

- los principios establecidos en el artículo 92 del Tratado y las directrices comunitarias sobres ayudas estatales a la protección del medio ambiente.

Artículo 5

La Comisión estará asistida por el Comité previsto en el artículo 4 de la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual para acciones en el sector de la energía.

Artículo 6

1. Durante el segundo año del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones un informe sobre las medidas adoptadas para fomentar las fuentes de energía renovables en la Comunidad y en los Estados miembros, haciendo referencia en particular a los objetivos definidos en el artículo 1. Este informe irá acompañado de las propuestas de modificación del programa que puedan considerarse necesarias a la vista de los resultados.

2. A la expiración del programa, la Comisión evaluará los resultados de la aplicación de la presente Decisión y la coherencia de las acciones nacionales y comunitarias. Presentará un informe sobre esta cuestión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Artículo 7

El presente programa estará abierto a la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental (PECO), de conformidad con las condiciones, incluidas las disposiciones financieras, establecidas en los protocolos adicionales de los Acuerdos de

asociación relativos a la participación en programas comunitarios o en los propios Acuerdos de asociación. Chipre podrá participar en el programa, sobre la base de créditos suplementarios y según las mismas normas que las aplicadas a los países de la AELC y del EEE, con arreglo a los procedimientos que se convengan con dicho país.

Artículo 8

La presente Decisión anula y sustituye a la Decisión (CE) nº ..../.. del Consejo.

Artículo 9

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

En Bruselas, a

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN

Programa Marco de Energía (1998-2002)
ALTENER II - Programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad.

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4.1030

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Decisión 93/500/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993 (D.O. nº L 235, de 18.09.1993, pág. 41). Programa ALTENER I.

Propuesta de Decisión del Consejo, de 22 de mayo de 1997, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad - Altener II (D.O. nº C 192, de 24.06.1997, página 16).

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco para las acciones en el sector de la energía (1998-2002).

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1. Objetivo general

La Comisión estima conveniente proseguir el programa ALTENER, que aporta una contribución esencial en favor del consumo de energías renovables respetuosas del medio ambiente y constituye un elemento fundamental de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO_2. Este objetivo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 130 R y 130 S del Tratado.

La contribución de las energías renovables a las necesidades de energía primaria de la Comunidad Europea es en la actualidad ligeramente inferior al 6% y representa unos 70 millones de tep. En la Comunicación titulada "Energía para el futuro: fuentes de energía renovables. Libro Verde para una estrategia comunitaria", la Comisión propone un incremento considerable del consumo de energías renovables para el año 2010. En el procedimiento de adopción del Libro Verde se ha tenido en cuenta un objetivo indicativo: duplicar la parte correspondiente a las energías renovables para el año 2010. La Comisión está preparando una Comunicación sobre el Libro Blanco "Estrategia comunitaria para las fuentes de energía renovables para el año 2010", acompañada de un plan de acción. Al programa ALTENER II le corresponde desempeñar un importante papel en la aplicación y el seguimiento de dicha estrategia y de su correspondiente plan de acción.

El objeto del programa ALTENER es aportar una contribución significativa a la consecución de este objetivo comunitario. Una mayor utilización de las energía renovables contribuirá también a la cohesión social de la Comunidad y permitirá promover la explotación de las energías locales y acelerar la penetración en el mercado de las nuevas tecnologías energéticas (muchas de las cuales se han desarrollado gracias a la financiación comunitaria).

A la vista de estas consideraciones, la Comisión propone proseguir el programa ALTENER, que incorporará buena parte de las recomendaciones hechas por un equipo de expertos independientes, así como las conclusiones de la Conferencia ALTENER y el resultado de la experiencia adquirida por la Comisión en el contexto del funcionamiento del programa ALTENER y de otras acciones en el campo de la energía.

4.2. Periodo abarcado y modalidades previstas para su renovación

La medida tiene un periodo de vigencia de cinco años, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2002.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO

GNO/CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

El presupuesto propuesto para ALTENER II es de 81,1 millones de ecus.

El presupuesto inicial de ALTENER I se fijó en 40 millones de ecus y al final del programa aumentó a unos 46,4 millones de ecus. El 72% del presupuesto total se gastó en el curso de los años 1994, 1995 y 1996. En la práctica, el año 1993 sólo representó cuatro meses, ya que el programa se adoptó el 18.09.1993, y en 1997 el presupuesto disponible asciende a 8,2 millones de ecus.

ALTENER II constará de seis tipos de acciones y medidas en materia de energías renovables:

A. CONTINUACIÓN DE LAS ACCIONES DE ALTENER I:

(a) Estudios y otras acciones destinadas a aplicar y completar las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las fuentes de energía renovables, como las estrategias sectoriales y de mercado, la elaboración de normas y estándares, la agrupación para adquisiciones conjuntas y la legislación.

(b) Proyectos piloto para crear o ampliar las infraestructuras y los instrumentos para el desarrollo de las fuentes de energía renovables en:

- la planificación local y regional,
- las herramientas de planificación, concepción y evaluación,
- los nuevos instrumentos financieros y de mercado,
- la información,

- la educación y la formación.

(c) Medidas propuestas por la Comisión para fomentar los intercambios de experiencias y conocimientos; establecimiento de un sistema centralizado de recogida y difusión de información sobre energías renovables.

(d) Medidas destinadas a fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos propuestas por una entidad distinta de la Comisión.

B. NUEVA ACCIÓN DESTINADA A PROMOVER LA PENETRACIÓN DE LAS FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES

(e) Acciones focalizadas para facilitar la penetración de las fuentes de energía renovables y fomentar la inversión en los campos siguientes:

- biomasa, incluidos cultivos energéticos, madera para quemar, residuos de la silvicultura y la agricultura, residuos urbanos, biocombustibles líquidos y biogás;
- sistemas solares térmicos y fotovoltáicos;
- sistemas solares pasivos y activos en edificios;
- minicentrales hidráulicas;
- energía eólica;
- energía geotérmica.

C. NUEVAS ACCIONES PARA LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA EN MATERIA DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES

(f) Acciones destinadas a:

- controlar la aplicación de una estrategia comunitaria y un plan de acción para el desarrollo de las fuentes de energía renovables;
- prestar apoyo a iniciativas adoptadas en el marco de la aplicación del plan de acción, en particular para promover una mayor sinergia entre las acciones;
- controlar los avances realizados por la Comunidad y los Estados miembros en el desarrollo de las fuentes de energía renovables;
- evaluar las medidas adoptadas en el contexto de este programa.

La ayuda financiera cubrirá:

- el 100% de los gastos correspondientes a las acciones de las letras a), c) y f);
- del 30 al 50% del coste total de las acciones de las letras b) y d), financiándose el resto por los Estados miembros o por empresas privadas.

El nivel de la ayuda financiera para las distintas acciones emprendidas en virtud de la letra e) del artículo 2 se determinará actualmente.

Las acciones seleccionadas se incluirán en el programa indicativo, fijándose anualmente prioridades y directrices generales.

Las directrices anuales se someterán a dictamen de un Comité Consultivo formado por representantes de los Estados miembros.

Toda financiación será objeto de un contrato entre la Comisión y el responsable o coordinador de la medida financiada.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

Los créditos de compromiso anuales para la ejecución del programa serán determinados por la autoridad presupuestaria dentro de los límites de las perspectivas financieras. La cuantía la determinará cada año la autoridad presupuestaria (véase Cuadro 7.2.).

El presupuesto indicativo propuesto es de 81.100.000 ecus.

Las cantidades propuestas estarán sujetas a las limitaciones de las perspectivas financieras vigentes. Cuando se determinen las próximas perspectivas financieras, podría revisarse la financiación de las acciones prioritarias de fomento de las energías renovables.

7.1. Método de cálculo del coste total (definición de los costes unitarios)

Los cuadros detallados y desglosados y las justificaciones de las acciones que se incluyen a continuación indican las estimaciones que se han utilizado para calcular los costes de la operación.

Art. 2a): Ejecución y complementación de las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las fuentes de energía renovables.

Estudios sectoriales: la estimación se basa en el coste medio anterior, teniendo en cuenta, sin embargo, que ahora todos los estudios deben incluir a los 15 Estados miembros y a los PECO. (Por lo que se refiere a los Estados miembros, los estudios se realizaban sobre la base de EUR-12 y deben ampliarse a EUR-15).

Armonización: se aplica el mismo criterio que en los estudios sectoriales. La armonización entre otras cosas de los procedimientos de autorización y las condiciones de conexión a las redes, así como de las medidas vigentes en los Estados miembros, se analiza en función de los proyectos en la ejecución de la estrategia.

Normalización: coste medio anterior ~500.000 ECU/mandato.

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2 a) Ejecución y complementación de las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las fuentes de energía renovables						
* Estudios sobre las estrategias sectoriales y de mercado	500	500	1.000	1.000	1.000	4.000
* Preparación de la armonización	1.000	500	1.500	1.500	1.500	6.000
* Elaboración de normas y estándares	500	1.000	1.500	1.500	1.500	6.000
Subtotal art. 2 a)	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	10.000

Art. 2 b) Acciones sobre infraestructuras e instrumentos para el desarrollo de las fuentes de energía renovables

Infraestructuras y planificación: Como mínimo, un proyecto al año para 10 países y dos para 5 países en los tres tipos de infraestructuras. La planificación local y regional, así como las infraestructuras de formación e información deben ser reforzadas.

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2 b) Acciones sobre infraestructuras e instrumentos para el desarrollo de las fuentes de energía renovables						
* Proyectos sobre planificación e instrumentos	1.500	1.600	1.900	1.900	1.900	8.800
* Proyectos para el desarrollo de herramientas de concepción, seguimiento y evaluación	1.000	1.100	1.000	1.000	1.000	5.100
* Proyectos sobre los nuevos instrumentos financieros y de mercado	1.000	1.100	1.000	1.000	1.000	5.100
* Infraestructuras de información, educación y formación	1.000	1.100	1.100	1.100	1.100	5.400
Subtotal art. 2 b)	4.500	4.900	5.000	5.000	5.000	24.400

Art. 2 c) y 2 d) Difusión de información

Actos y publicaciones comunitarios: cada año, cuatro reuniones de contratistas sobre infraestructuras y cuatro sobre temas sectoriales. Gastos de promoción, folletos, prospectos, etc.. Promoción de la "campaign for take-off".

Redes temporales para tareas específicas: En ALTENER I las tres redes de biomasa sólo se financiaron al 30%, con un coste de 1,2 millones de ecus en 1995

y de 1 millón de ecus en 1996. Se debe ampliar la acción y el índice de financiación debe aumentar.

Sistema centralizado de recogida y difusión de información: (creación de un centro virtual "Agores"): Al tratarse de una acción nueva, los costes estimados se han calculado a partir de la experiencia de la red EnR en recogida y tratamiento de información de los Estados miembros para ALTENER, así como su coste, extrapolándose el total, habida cuenta del mayor número de países, tareas y temas a tratar. La acción se reforzará progresivamente para ampliarla a otros países y actividades específicas.

Apoyo a las actividades nacionales, regionales y locales de información en colaboración con las autoridades locales de los Estados miembros, etc.: Ayudas para un mínimo de dos actos nacionales al año (ayuda máxima del 50%).

Ayudas para las redes, asociaciones y otros agentes: Casi todas las asociaciones o federaciones industriales organizan un acto anual y algunos, un acto a escala mundial cada dos años. La subvención oscila entre 30.000 y 100.000 ecus. También puede incluirse ayuda para publicaciones o acciones de información.

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2 c) + d) Difusión de información + difusión de información cofinanciada						
* Actos y publicaciones comunitarios, promoción "campaign for take-off"	500	400	500	500	500	2.400
* Redes temporales para tareas específicas sobre biomasa, residuos, biocombustibles líquidos, energía solar térmica, energía solar fotovoltáica, edificios, ...	750	750	750	750	750	3.750
* Sistema centralizado de recogida y difusión de información	750	750	750	750	750	3.750
* Apoyo a acciones nacionales, regionales y locales de información en colaboración con las autoridades locales de los Estados miembros, incluidos EEE, PECO y Chipre	500	500	500	500	500	2.500
* Apoyo a las redes existentes, asociaciones y otros actores	500	400	500	500	500	2.400
Subtotal art. 2 c) + d)	3.000	2.800	3.000	3.000	3.000	14.800

Art. 2 e) Acciones focalizadas para facilitar la penetración en el mercado de las fuentes de energía renovables y fomentar la inversión

Se concede financiación para las actividades periféricas destinadas a reforzar la penetración de las fuentes de energía renovables y facilitar las inversiones. Las cantidades propuestas para esta acción se basan en los cálculos facilitados por la industria habida cuenta de las perspectivas de desarrollo en los diferentes sectores y de las estimaciones de los distintos costes periféricos. El nivel de la ayuda en el marco del programa para los costes periféricos será definido por la Comisión en el momento de la convocatoria de propuestas. Esta acción desempeña un papel muy importante en la puesta en práctica de una "campaign for take-off" que la Comisión ha previsto en el marco del Libro Blanco sobre fuentes de energía renovables con el objetivo, entre otras cosas, de colmar el vacío tras los proyectos de demostración y de fomentar la inversión.

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2 e) Acciones focalizadas para facilitar la penetración de las fuentes de energía renovables						
* Convocatoria de licitaciones / propuestas anuales y modificaciones o reorientaciones	100	100	100	100	100	500
* Acciones focalizadas:						
- Área 1: biomasa, biogás, biocombustibles	1.000	1.000	1.500	1.500	1.500	6.500
- Área 2: energía solar térmica y fotovoltáica	750	1.000	1.500	1.500	1.500	6.250
- Área 3: energía solar en edificios	500	1.000	1.100	1.100	1.200	4.900
- Área 4: minicentrales	500	500	500	500	500	2.500
- Área 5: energía eólica	500	500	500	500	500	2.500
- Área 6: energía geotérmica	250	300	300	300	300	1.450
Subtotal art. 2 e)	3.600	4.400	5.500	5.500	5.600	24.600

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2 f) Aplicación de la estrategia y un plan de acción comunitarios para el desarrollo de las fuentes de energía renovables						
* Seguimiento de las medidas estratégicas comunitarias y de los Estados miembros; seguimiento de los avances del plan de acción	500	500	500	500	500	2.500
* Apoyo a las iniciativas adoptadas para la aplicación del plan de acción	250	450	450	450	450	2.050
* Control de los progresos de las fuentes de energía renovables en la Comunidad, los Estados miembros y los países asociados; estadísticas	300	300	300	300	300	1.500
* Evaluación y seguimiento permanentes del programa	250	250	250	250	250	1.250
TOTAL	1.300	1.500	1.500	1.500	1.500	7.300

7.2. Desglose de la medida por elementos (créditos de compromiso)

(en miles de ecus)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Art. 2a) ejecución y complementación de las medidas comunitarias adoptadas para desarrollar el potencial de las fuentes de energía renovables	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	10.000
Art. 2b) acciones sobre infraestructuras e instrumentos para el desarrollo de las fuentes de energía renovables	4.500	4.900	5.000	5.000	5.000	24.400
Art. 2c) y 2d) difusión de información	3.000	2.800	3.000	3.000	3.000	14.800
Art. 2e) acciones focalizadas para facilitar	3.600	4.400	5.500	5.500	5.600	24.600

la penetración de las fuentes de energía renovables y fomentar la inversión						
Art. 2f) seguimiento de la estrategia y los progresos; evaluación y seguimiento del programa y las acciones	1.300	1.500	1.500	1.500	1.500	7.300
TOTAL	14.400	15.600	17.000	17.000	17.100	81.100

Comparación entre inversiones y costes periféricos

RES	Coste unitario global	Costes periféricos en %	Costes periféricos en ecus	Estimación costes periféricos elegibles en función de los recursos previstos	Estimación de las inversiones (no elegibles)	Capacidad operativa
	ECU/kW	%	ECU/kW	MECU	MECU	MW
Biomasa	800	10	80	18	180	225
Energía solar fotovoltáica	4.000	20	800	6	30	7,5
Energía solar térmica	250/m^2	10	25/m^2	8	80	320/m^2
Energía solar en edificios	100	20	20	8	40	400
Minicentrales hidráulicas	1.100	25	275	4	14	14,5
Energía eólica	800	15	120	4	26,5	33,5
Energía geotérmica	2.000	10	200	2	20	10
TOTAL				50	392,5	

Art. 2 f) Aplicación de la estrategia y de un plan de acción comunitarios para el desarrollo de las fuentes de energía renovables

Seguimiento de las medidas estratégicas comunitarias y de los Estados miembros; seguimiento de los progresos del plan de acción: se debe crear un mecanismo que se pondrá en práctica progresivamente; el coste de un mecanismo de este tipo basado en las instituciones nacionales (agencias de energía) puede estimarse en 200.000 - 300.000 ecus/año. Las encuestas se evalúan en una media de 15.000 ecus por país y año. Extensión progresiva a los PECO.

Apoyo a las iniciativas adoptadas para la aplicación del plan de acción: los costes se evalúan en una media de 15.000 ecus/año más 25.000 ecus para coordinación. Extensión progresiva a los PECO.

Control de los progresos en la Comunidad y los Estados miembros en materia de desarrollo de las fuentes de energía renovables: el coste de las encuestas para elaborar estadísticas se ha evaluado por la Oficina Estadística en 20.000 ecus por país y año. Extensión progresiva a los PECO y a otros sectores: empleo, formación, etc..

Evaluación y seguimiento permanentes del Programa: los costes se calculan en un promedio de 15.000 ecus/año más 25.000 ecus para coordinación. Extensión progresiva a los PECO y refuerzo a medida que avance el programa y se realicen progresos en la estrategia.

7.3. Gastos de gestión para estudios, expertos, reuniones, etc. incluidos en la Parte B

(en miles de ecus)

Desglose	Presupuesto
- Estudios	50.000
- Reuniones de expertos y evaluadores	25.000
- Conferencias y congresos	25.000
- Información y publicación	150.000
TOTAL	250.000

7.4. Calendario de vencimiento de los créditos de compromiso

	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
Créditos de compromiso	14.400	15.600	17.000	17.000	17.100	81.100

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

Los contratos celebrados se pagan sobre la base de los gastos reales (con excepción de los gastos de estudios que son globales y se pagan sobre la base de los resultados aceptados). La parte esencial de los costes asociados a los proyectos ALTENER no está ligada a inversiones y, por lo tanto, los gastos se pagan en la mayoría de los casos sobre la base de los resultados aceptados.

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO

9.1. Objetivos específicos de la acción que vaya a desarrollarse en el marco de ALTENER II

1. La Comunidad pone en marcha un programa quinquenal de medidas y acciones para fomentar las fuentes de energía renovables en la Comunidad. Los objetivos de dicho programa son:

Objetivos específicos	*Medios*	*Público objetivo*
Aplicar y completar las medidas comunitarias para desarrollar el potencial de las fuentes de energía renovables	Estrategias sectoriales y de mercado	Decisores, industria, promotores
Armonización del mercado de las fuentes de energía renovables	Elaboración de normas y armonización de las condiciones jurídicas, socioeconómicas y administrativas	Industria, productores, usuarios
Aumentar la confianza y la penetración de las fuentes de energía renovables en el mercado y mejorar la madurez global del sector y la competitividad mediante el apoyo a las infraestructuras	Planificación nacional, regional y local	Autoridades nacionales, regionales y locales, decisores
	Desarrollo de los instrumentos y metodologías de planificación, concepción y evaluación	Decisores, promotores, industria, productores
	Desarrollo de los nuevos instrumentos financieros y de mercado	Instituciones financieras, promotores, inversores productores, usuarios
	Infraestructuras de información	Decisores, usuarios
	Infraestructuras de formación y educación	Estudiantes universitarios y técnicos, formación

		permanente para trabajadores, arquitectos, ingenieros, escuelas, usuarios
Aumentar la confianza y la penetración de las fuentes de energía renovables en el mercado mediante la difusión y coordinación de las experiencias y actividades internacionales, comunitarias, nacionales, regionales y locales	Actos y publicaciones a escala comunitaria, nacional y regional	Decisores, industria, promotores, productores, usuarios
	Redes temporales y específicas para intercambio de conocimientos	Promotores, autores de proyectos
	Sistema centralizado de recogida y difusión de información	Autoridades internacionales, nacionales, regionales y locales, decisores, industria, promotores, usuarios
	Apoyo a las redes existentes	Industria, asociaciones de productores y usuarios
Acelerar las inversiones aumentando la capacidad operativa para producción de energía a partir de las fuentes de energía renovables	Apoyo financiero a proyectos para reducir los costes periféricos y los costes de los servicios	Promotores públicos y privados, inversores, productores, usuarios
Aplicar una estrategia comunitaria para las fuentes de energía renovables	Control de las estrategias comunitarias en los Estados miembros y seguimiento de los progresos del plan de acción	Instituciones comunitarias, autoridades de los Estados miembros, decisores
	Aplicación del plan de acción, en particular para promover una mayor sinergia con otras acciones comunitarias y en los Estados miembros	Instituciones comunitarias, autoridades de los Estados miembros
	Control de los progresos de las fuentes de energía renovables en la Comunidad y los Estados miembros	Instituciones comunitarias, autoridades de los Estados miembros, decisores, industria, promotores, productores, usuarios

9.2. Justificación de la medida

Costes

Para conseguir un aumento substancial de la parte de las fuentes de energía renovables en el consumo energético interior bruto, se deben incrementar las inversiones. Según el informe TERES II, este esfuerzo suplementario puede estimarse en 180.000 millones de ecus hasta el año 2020. Se descarta una financiación de semejante magnitud a través de los presupuestos de la Unión Europea y de los Estados miembros. La única posibilidad consiste en una financiación independiente por el conjunto de los operadores económicos en un contexto comunitario. La Comisión interviene creando unas condiciones de mercado armonizadas y apoyando acciones cuyo efecto suplementario y multiplicador esté objetivamente demostrado.

Los resultados previstos son:

- Mejora de la calidad de las fuentes de energía renovables en el mercado.
- Aumento de la confianza de promotores e inversores en las fuentes de energía renovables.
- Aumento de la confianza de usuarios y consumidores en las fuentes de energía renovables.
- Soluciones apropiadas según condiciones específicas y creación de infraestructuras adecuadas.
- Acceso adecuado de las fuentes de energía renovables al mercado.
- Ejecución de proyectos de fuentes de energía renovables a gran escala.
- Establecimiento y control de estrategias efectivas en el campo de las fuentes de energía renovables.
- Consecución de efectos complementarios.

9.3. Seguimiento y evaluación de la medida

La Comisión cuenta para la evaluación y el establecimiento de criterios de selección de los proyectos con la asistencia de un Comité Consultivo formado por representantes de los Estados miembros y expertos nacionales. Para las medidas de la letra e) del artículo 2, existe un grupo técnico dentro del Comité Consultivo que se reúne anualmente.

Indicadores de rendimiento seleccionados:

Indicadores globales:

- reducción de las emisiones de CO_2;
- aumento de la contribución de las energías renovables al consumo interior bruto de la Comunidad;
- aumento de la capacidad de producción de energía a partir de las energías renovables;

- avances en la aplicación de la estrategia y del plan de acción comunitarios para las fuentes de energía renovables en la Comunidad Europea y los Estados miembros.

Indicadores específicos:

- número de normas elaboradas (art. 2 a);
- número y alcance de los instrumentos financieros y de mercado que aumentan la confianza (art. 2 a y b);
- número y alcance de productos y actividades de difusión que aumentan la confianza (art. 2 c y d);
- número y tipo de infraestructuras en funcionamiento (art. 2b)(por encuesta);
- número y alcance de los planes locales, regionales y nacionales (art. 2b);
- alcance y público objetivo de las campañas de promoción y de las actividades de información (art. 2 c y d)(por encuesta);
- nueva capacidad operativa (art. 2 e)(véase punto 7.1 art. 2e);
- índice de éxito de los proyectos focalizados (art. 2 e);
- índice de PYME que participan en los proyectos (art. 2 e);
- medidas aplicadas en los Estados miembros (art. 2 f).

Se elaborará un sistema de seguimiento en el que se indique cómo se van a utilizar los datos obtenidos entre los indicadores enumerados, así como el método de verificación de los resultados.

* Los costes periféricos varían según las tecnologías. El nivel de ayuda comunitaria para los costes elegibles en el marco de las acciones focalizadas (art. 2) se establece anualmente para cada tecnología con arreglo a los artículos 3.3 y 4.2.

Modalidades y periodicidad previstas de la evaluación:

La Comisión evalúa de forma permanente el desarrollo de las energías renovables en los Estados miembros e informa periódicamente al Consejo y al Parlamento. Además, informará de forma permanente al Comité Consultivo ALTENER formado por representantes de los Estados miembros y que se reúne tres o cuatro veces al año.

La Comisión ha contratado a un equipo de consultores independientes para que hagan una evaluación del Programa ALTENER I. El nuevo Programa ALTENER II ha incorporado un número importante de recomendaciones propuestas por este grupo de expertos. La Comisión ha elaborado también un informe sobre los resultados obtenidos al final del tercer año del Programa ALTENER. Este informe se remitirá al Consejo y al Parlamento Europeo, tal como dispone el artículo 8 de la Decisión del Consejo de 13 de septiembre de 1993 (93/500/CEE).

Durante el segundo año de ALTENER II se emprenderá una evaluación del Programa y se elaborará un informe intermedio sobre los resultados obtenidos, antes de la presentación de un nuevo marco presupuestario.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios resultará de la decisión anual de la Comisión sobre la asignación de los recursos, habida cuenta en particular de los recursos humanos y las cuantías suplementarios que conceda la autoridad presupuestaria.

10.1 Efectos sobre las necesidades de personal

El programa ALTENER desarrolla la estrategia comunitaria para las fuentes de energía renovables y es el único programa comunitario dedicado exclusivamente a favorecer la penetración de las energías renovables. Los administradores responsables de la gestión técnica de los contratos correspondientes a los proyectos piloto, los estudios, las normas, la difusión de información y el seguimiento de las redes específicas también se encargan de preparar las comunicaciones de la Comisión, las propuestas legislativas para favorecer la penetración de las energías renovables, así como de la elaboración, el seguimiento y el control de la estrategia comunitaria y del plan de acción. Los procedimientos y las negociaciones de los que nacen las propuestas legislativas dirigidas a las otras Instituciones de la Unión pueden considerarse como un ejercicio laborioso que acapara aproximadamente un 30% del tiempo del personal, dedicándose el 70% restante a la gestión técnica de los proyectos financiados en el contexto de las actividades del programa ALTENER (en octubre de 1997, el número de contratos en curso se situaba en torno a los 190). Las actividades de ALTENER abarcan siete sectores energéticos principales -biomasa, minicentrales hidráulicas, energía eólica, energía solar térmica, energía solar fotovoltáica, energía solar pasiva en edificios y energía geotérmica-, así como cuatro capítulos para los proyectos piloto - planificación local y regional, infraestructuras de información, educación y formación, nuevos instrumentos financieros de mercado y desarrollo de las herramientas de concepción y seguimiento de la evaluación-.

Para la buena gestión del programa ALTENER es indispensable prever al menos una persona responsable para cada sector, para poder desarrollar convenientemente las estrategias sectoriales y hacer el seguimiento del conjunto de las actividades.

Tipo de puesto		Personal para la gestión del programa		de los que		dura-ción
		Puestos permanentes	Puestos temporales	por utilización de los recursos existentes en la DG	mediante recursos adicionales o dentro de la DG	
Funcionarios o agentes temporales	A B C	8,5 2,5 3,5		6 1,5 2	2,5 1 1,5	
Otros recursos			2 E.N.D. 2 expertos 2 auxil.	2 auxil.	2 E.N.D. 2 expertos	5 años

10.2. Incidencia financiera global de los recursos humanos suplementarios

El coste global suplementario de administración del programa podrá estimarse, por lo tanto, en:

Funcionarios:

5 x 5 años x 103.000 ecus x 0,70 (véase punto 10.1)= 1.802.500 ecus

Expertos (A0-1178):

2 x 5 años x 120.000 ecus= 1.200.000 ecus

E.N.D. (A0-1520)

2 x 5 años x 40.000 ecus= 400.000 ecus

TOTAL = 3.402.500 ecus

10.3. Otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Importes anuales	Método de cálculo
A-1300 Gastos de misión y desplazamiento; otros gastos accesorios	130.000 ECU	Reuniones de contratistas para cada faceta de las acciones; seguimiento de los proyectos
A-2510 Reuniones específicas sobre renovables en el comité del programa marco (cuatro veces al año)	108.000 ECU	900 Ecu x 30 personas x 4 reuniones
Total	238.000 ECU	

El coste global para todo el periodo de vigencia del programa será de:
238.000 x 5 = 1.190.000 ECU.

Los créditos indicados se financian dentro de las dotaciones existentes de los servicios de gestión del programa.

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO V

PROYECTO DE DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se aprueba un

PROGRAMA PLURIANAUL DE FOMENTO DE LA EFICACIA ENERGÉTICA

(1998 - 2002)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[2],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[3],

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado[4] en cooperación con el Parlamento Europeo,

Considerando que el artículo 130 R del Tratado establece que uno de los objetivos de la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente es la utilización prudente y racional de los recursos naturales;

Considerando la Decisión nº 737/96 del Consejo, de 16.12.1996, por la que se adopta el Programa SAVEII para el fomento de la eficacia energética en la Comunidad[5];

Considerando que, en su reunión de 29 de octubre de 1990, el Consejo fijó el objetivo de estabilizar, para el año 2000, las emisiones totales de CO_2 al nivel de 1990 en el conjunto de la Comunidad y considerando que, en sus reuniones de marzo y junio de 1997, el Consejo adoptó como postura de negociación para la reunión de Kioto en el marco del Convenio sobre el Cambio Climático una reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero del 7,5% para el año 2005 y del 15% para el año 2010 en comparación con el nivel de emisiones de 1990;

Considerando que, para conseguir una reducción significativa de las emisiones de CO_2 en la Comunidad, es necesario hacer un esfuerzo adicional, en particular habida cuenta de que se estima que las emisiones de CO_2 generadas por el consumo energético pueden aumentar de 5 a 8% entre 1995 y 2000, en condiciones normales de crecimiento económico y que, por lo tanto, es indispensable adoptar medidas complementarias;

Considerando que la Decisión 93/389/CEE[6] establece un mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO_2 y de los otros gases de efecto invernadero en la Comunidad;

1

2

3

4

5 D.O. nº L 335, de 24.12.1996.

6 D.O. nº L 167, de 09.07.1993, pág. 31.

169

Considerando que, en su Comunicación de 8 de febrero de 1990 sobre la energía y el medio ambiente, la Comisión destacó que, para reducir el efecto negativo de la energía en el medio ambiente, los esfuerzos futuros debían girar en torno a la eficacia energética;

Considerando que hay que mejorar urgentemente la gestión energética para contribuir a la protección del medio ambiente, a la mejora de la seguridad del abastecimiento energético y al desarrollo sostenible;

Considerando que la Comisión ha hecho saber al Consejo y al Parlamento Europeo, por medio del Libro Verde de 11 de enero de 1995 y del Libro Blanco de 13 de diciembre de 1995, sus puntos de vista sobre el futuro de la política energética en la Comunidad y la función de las medidas de ahorro y eficacia energética;

Considerando que el artículo 130 A del Tratado prevé que la Comunidad desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social; que, en particular, deberá reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas; que su acción deberá abarcar, entre otras cosas, el sector de la energía;

Considerando que, por la Decisión 91/565/CEE[7], el Consejo adoptó un programa de eficacia energética (SAVE) dirigido a reforzar las infraestructuras de eficacia energética de la Comunidad; que este programa expiró el 31 de diciembre de 1995;

Considerando que la Comunidad ha reconocido que el programa SAVE constituía un elemento importante dentro de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO_2; que la Comunicación de la Comisión de 8 de mayo de 1991, sobre las actividades de planificación energética de la Comunidad Europea a nivel regional, las conclusiones del Consejo sobre dicha Comunicación y la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de julio de 1993 declaraban que tales acciones deben proseguir e intensificarse y que deben respaldar la estrategia energética de la Comunidad; que esta iniciativa de acciones regionales debe incorporarse íntegramente en un nuevo programa SAVE II;

Considerando que, por la Decisión nº 1110/94/CE[8] del Parlamento Europeo y del Consejo, se ha adoptado el Cuarto Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración; que la política de eficacia energética constituye un instrumento importante para la utilización y promoción de las nuevas tecnologías energéticas que generará dicho Programa Marco y que el programa SAVE II constituye un instrumento de actuación política que complementa dicho Programa;

Considerando que la Comisión ha presentado al Parlamento Europeo y al Consejo sus propuestas para el V Programa Marco de IDT[9];

Considerando que el programa SAVE II tiene la finalidad de mejorar la intensidad energética del consumo final en un punto porcentual adicional anual, por encima de lo que se hubiera alcanzado por otros medios;

---

7 D.O. nº L 307, de 8.11.1991, pág. 34.

8 D.O. nº L 126, de 18.05.1994, pág. 1.

9 COM(97) ...

Considerando que el Consejo, en su reunión de 15 y 16 de diciembre de 1994, declaró que el objetivo de estabilizar las emisiones de CO_2 sólo puede alcanzarse mediante un plan coordinado de medidas dirigidas a aprovechar las energías renovables y a mejorar la eficacia energética y la utilización racional de la energía, basado en la oferta y demanda en todos los niveles de producción, conversión, transporte y consumo energético, y que entre dichas medidas se incluyen programas de gestión energética a nivel local;

Considerando que el Parlamento Europeo, en su dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión sobre política energética, abogó por la formulación de objetivos y un programa común de eficacia y ahorro energéticos compatible con los objetivos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero acordados en Río de Janeiro (1992) y en Berlín (1995); que pidió un programa SAVE II y solicitó que la Comisión clarifique la función que desea desempeñar en materia de ahorro y eficacia energéticos mediante el establecimiento de proyectos concretos;

Considerando que la mejora de la eficacia energética repercutirá de modo positivo tanto en el medio ambiente como en la seguridad del abastecimiento energético, que son dos aspectos totalmente globalizados; que es preciso lograr un elevado grado de cooperación internacional para obtener los mejores resultados;

Considerando que para el año 2000 podría llegarse a una reducción de 180 a 200 millones de toneladas de CO_2 mediante una mejora de la intensidad energética de la demanda final de un 5% adicional respecto de las expectativas corrientes;

Considerando que el programa SAVE II constituye un instrumento importante y necesario para promover una mayor eficacia energética;

Considerando que, para evitar la duplicidad y lograr un efecto sinérgico, debería procurarse en la ejecución del programa una estrecha cooperación con otros programas comunitarios vinculados directamente con el fomento de la eficacia energética;

Considerando que es política y económicamente conveniente abrir el programa SAVE II a los países asociados de Europa Central y Oriental (PECO), de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1994 y de acuerdo con la Comunicación de mayo de 1994 de la Comisión al Consejo sobre este tema, así como a los países mediterráneos asociados y Chipre;

Considerando que, para garantizar que la ayuda comunitaria se utilice de forma eficaz, la Comisión se cerciorará de que los proyectos sean objeto de una evaluación previa exhaustiva y evaluará de forma sistemática los progresos y resultados de los proyectos receptores de ayuda;

Considerando que se establece un programa marco plurianual para iniciativas en el sector de la energía,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Comunidad pondrá en marcha dentro del programa marco de energía un programa plurianual específico para la preparación y aplicación, con criterios de rentabilidad, de medidas y acciones a fin de fomentar la eficacia energética en la Comunidad. Los objetivos generales del programa serán:

a) estimular las medidas de eficacia energética en todos los sectores;

b) incentivar las inversiones orientadas a la conservación de energía por parte de los consumidores privados y públicos y de la industria;

c) crear las condiciones para mejorar la intensidad energética del consumo final.

2. Se concederá financiación comunitaria en el marco del "programa SAVE II de fomento de la eficacia energética en la Comunidad", denominado en lo sucesivo "el programa", para actividades que se ajusten a los objetivos de la presente Decisión.

Artículo 2

Con arreglo al programa se financiarán las siguientes categorías de actividades y medidas en materia de eficacia energética:

a) estudios y otras actividades dirigidas a la aplicación y desarrollo de las medidas comunitarias adoptadas con miras a mejorar la eficacia energética (como, por ejemplo, acuerdos voluntarios, mandatos a organismos de normalización, adquisiciones en cooperación y normativa), estudios relativos a los efectos de los costes de la energía sobre la eficacia energética y estudios encaminados a incorporar el criterio de la eficacia energética en los programas comunitarios;

b) acciones piloto sectoriales focalizadas dirigidas a acelerar la inversión en eficacia energética o a mejorar los hábitos de utilización de la energía, realizadas por organizaciones o empresas públicas y privadas, así como por redes implantadas en toda la Comunidad o agrupaciones temporales de organizaciones o empresas a escala comunitaria, creadas para llevar a cabo los proyectos;

c) medidas propuestas por la Comisión para promover el intercambio de experiencia, dirigidas a mejorar la coordinación de las actividades realizadas en el plano internacional, comunitario, nacional, regional y local a través de los medios adecuados de difusión de la información;

d) medidas del mismo tipo que las indicadas en la letra c), pero propuestas por entidades distintas de la Comisión;

e) seguimiento de los avances conseguidos en materia de eficacia energética en la Comunidad y en cada uno de los Estados miembros y seguimiento y evaluación permanentes de las actividades y medidas adoptadas con arreglo al programa;

f) acciones específicas dirigidas a mejorar la gestión de la energía a nivel regional y urbano y a favorecer una mayor cohesión entre los Estados miembros y las regiones en el campo de la eficacia energética.

Artículo 3

1. Todos los costes ocasionados por las acciones y medidas contempladas en las letras a), c) y e) del artículo 2 serán sufragados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. El nivel de financiación de las acciones y medidas contempladas en las letras b), d) y f) del artículo 2 se fijará en un máximo del 50% de su coste total.

3. El resto de la financiación de las acciones y medidas contempladas en las letras b), d) y f) del artículo 2 podrá proceder de fuentes públicas o privadas o de una combinación de ambas.

Artículo 4

1. La ejecución del programa comenzará el 1 de enero de 1998 y concluirá el 31 de diciembre de 2002.

2. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 5

1. La Comisión será responsable de la ejecución financiera y de la aplicación del programa. Asimismo, la Comisión velará por que se efectúe una evaluación previa, un seguimiento y una evaluación final de las acciones correspondientes al presente programa; la evaluación final deberá valorar, al término del proyecto, su impacto, su grado de realización y si se han alcanzado los objetivos originales.

2. Los beneficiarios seleccionados presentarán un informe semestral a la Comisión y un informe al término del proyecto.

3. Las condiciones y orientaciones que se aplicarán para apoyar todas las acciones y medidas contempladas en el artículo 2 se definirán cada año teniendo en cuenta:

- los criterios de rentabilidad, el potencial de ahorro y las consecuencias medioambientales, en particular la reducción de las emisiones de CO_2;

- la lista de prioridades contempladas en el artículo 7;

- la cohesión de los Estados miembros en el ámbito de la eficacia energética.

El Comité mencionado en el artículo 6 asistirá a la Comisión en la definición de dichas condiciones y orientaciones.

Artículo 6

Para la ejecución del programa la Comisión estará asistida por el Comité citado en el artículo 4 de la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual de medidas en el sector de la energía.

Artículo7

La Comisión elaborará anualmente una lista de prioridades para la financiación con cargo al programa. Dicha lista tendrá en cuenta la complementariedad entre el programa SAVE II y los programas nacionales con arreglo a la información anual facilitada de manera resumida por cada Estado miembro. Se considerarán prioritarios aquellos ámbitos en que sea mayor tal complementariedad.

El Comité mencionado en el artículo 6 asistirá a la Comisión para definir la lista de prioridades.

Artículo 8

1. Al finalizar cada año de funcionamiento del programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de ejecución acompañado de propuestas relativas a las modificaciones de las orientaciones, definidas de conformidad con el apartado 3 del artículo 5, que pudieran resultar necesarias a la luz de los resultados del año precedente.

2. Tras el tercer año de funcionamiento del programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre las medidas en materia de eficacia energética arbitradas a nivel comunitario y nacional y sobre los resultados obtenidos, con especial referencia a los objetivos contemplados en el artículo 1. El informe irá acompañado de las propuestas de modificación que pueda requerir el programa a la luz de tales resultados.

3. Una vez concluido el programa, la Comisión efectuará una evaluación global de los resultados obtenidos mediante la aplicación de la presente Decisión y de la coherencia de las acciones nacionales y las comunitarias. La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, la Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones un informe al respecto, con especial referencia al grado de cumplimiento del objetivo contemplado en el artículo 1.

Artículo 9

El programa estará abierto a la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental de acuerdo con las condiciones sobre participación de tales países en programas comunitarios, contempladas en los Protocolos adicionales a los Acuerdos de Asociación, incluidas las disposiciones financieras. El presente programa estará abierto a la participación de Chipre sobre la base de créditos adicionales, de conformidad con las mismas normas aplicables a los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y con arreglo a los procedimientos que se convengan con dichos países.

Artículo 10

La presente Decisión anula y sustituye a la Decisión (CE) nº 737/96 del Consejo, de 16 de diciembre de 1996.

Artículo 11

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

En Bruselas,

Por el Consejo
El Presidente

106

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

Eficacia energética SAVE - Un renovado esfuerzo en pro de una mayor eficacia energética en la Unión Europea.

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4.1031

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Apartado 1 del artículo 130 S del Tratado CE.

Decisión 91/565/CE del Consejo, de 29 de octubre de 1991 (D.O. nº L 307, de 8.11.91, pág. 34). Programa SAVE I.

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996 (D.O. nº L 335, de 24.12.96, pág. 50). Programa SAVE II.

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco para acciones en el ámbito de la energía (1998-2002).

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1. Objetivo general

El objetivo general de la medida consiste en reforzar las iniciativas de los Estados miembros en materia de eficacia energética con objeto de alcanzar, para el año 2010, un ahorro energético final de 100 Mtep/año. Esto supone una reducción del 12% del consumo de energía final y una reducción de las emisiones de CO_2 de más del 15% en comparación con 1990. A falta de la adopción a escala de la Unión Europea de una medida fiscal adecuada, la parte del programa marco Eficacia Energética / SAVE es uno de los pocos instrumentos comunitarios que pueden aportar aún una contribución significativa a la reducción de las emisiones de CO_2 para 2010, contribución que dependerá directamente del vigor con que se aplique el programa. Como, por otra parte, las iniciativas reglamentarias del programa SAVE se limitarán a lo fundamental, se deberán reforzar los otros tipos de medidas del programa. Por todo ello y habida cuenta del futuro aumento del número de Estados miembros, se considera necesario conseguir un presupuesto considerablemente mayor para alcanzar los objetivos del programa.

La realización de los programas SAVE I y SAVE II ha permitido constatar que las medidas eran tanto más eficaces cuanto más cerca del consumidor se realizaban.

4.2. Periodo abarcado

La duración de la medida será de cinco años, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2002.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO O DEL INGRESO

GNO/CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

El programa constará de seis tipos de acciones:

a) estudios y otras actividades dirigidas a la aplicación y desarrollo de las medidas comunitarias adoptadas con miras a mejorar la eficacia energética (como, por ejemplo, acuerdos voluntarios, mandatos a los organismos de normalización, adquisiciones en cooperación y normativa), estudios relativos a los efectos de los costes de la energía sobre la eficacia energética y estudios encaminados a incorporar el criterio de la eficacia energética en los programas comunitarios;

b) acciones piloto sectoriales focalizadas dirigidas a acelerar la inversión en eficacia energética o a mejorar los hábitos de utilización de la energía, realizadas por organizaciones o empresas públicas y privadas, así como por redes implantadas en toda la Comunidad o agrupaciones temporales de organizaciones o empresas creadas para llevar a cabo los proyectos;

c) medidas propuestas por la Comisión para promover el intercambio de experiencia, dirigidas a mejorar la coordinación de las actividades realizadas en el plano internacional, comunitario, nacional, regional y local a través de los medios adecuados de difusión de la información;

d) medidas del mismo tipo que las indicadas en la letra c), pero propuestas por entidades distintas de la Comisión, por ejemplo, Universidades, organismos públicos y privados, agencias de energía, consultores, etc.;

e) seguimiento de los avances conseguidos en materia de eficacia energética en la Comunidad y en cada uno de los Estados miembros y seguimiento y evaluación permanentes de las actividades y medidas adoptadas con arreglo al programa;

f) acciones específicas dirigidas a mejorar la gestión de la energía a nivel regional y urbano y a favorecer una mayor cohesión entre los Estados miembros y las regiones en el campo de la eficacia energética.

Subvención del 100% de los gastos correspondientes a las acciones de las letras a), c) y e) del punto 4.

Subvención del 30 al 50% para la cofinanciación de las acciones de apoyo a los Estados miembros descritas en las letras b), d) y f) del punto 4.

Las medidas seleccionadas se incluirán en el marco de un programa indicativo plurianual; fijación anual de las prioridades y los programas de acción.

Los programas se someterán al dictamen de un Comité Consultivo formado por representantes de los Estados miembros.

Toda financiación será objeto de un contrato entre la Comisión y el responsable o el coordinador de la medida financiada.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

Los importes propuestas están sujetos a las limitaciones de las perspectivas financieras vigentes. Cuando se determinen las próximas perspectivas financieras podría revisarse la financiación de las acciones prioritarias de fomento de la eficacia energética.

El presupuesto indicativo propuesto es de 68,4 MECU.

7.1. Método de cálculo del coste de la medida

El cambio climático global supone un reto de gran importancia. Como preparación para la Tercera Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Kioto en diciembre de 1997, el Consejo adoptó una postura de negociación para los países industrializados según la cual se deberá alcanzar una reducción del 15% de las emisiones de los principales gases de efecto invernadero para el año 2010 y de al menos un 7,5% para el año 2005, en comparación con los niveles registrados en 1990. La tendencia actual de las emisiones, basada en la aplicación de las políticas y medidas vigentes, indica un incremento de las emisiones de CO_2 de un 8%, aproximadamente, para el año 2010, lo que significa que, en términos reales, se necesitará una reducción del 23%. Habrá que hacer esfuerzos importantes en varias áreas estratégicas, y en particular por lo que se refiere a producción y consumo de energía, como señalaba la Comisión en una reciente Comunicación sobre Cambio Climático -El planteamiento de la UE ante la conferencia de Kioto. SAVE II, *Specific Actions for Vigorous Energy Efficiency*, fue aprobado por el Consejo Europeo de 16 de diciembre de 1996 (96/737/CE) como uno de los tres principales programas de la Unión de fomento de la eficiencia energética. Los otros dos programas, JOULE y THERMIE, son de carácter tecnológico y se ocupan del área de la investigación a través de la demostración y difusión de las tecnologías energéticas, donde la eficiencia energética no es sino una de las áreas tecnológicas promocionadas. SAVE es el *único* programa de la Comunidad exclusivamente dedicado al fomento de la eficiencia energética.

7.1.1. Estudios y otras actividades afines dirigidas a la aplicación y desarrollo de las medidas comunitarias adoptadas con miras a mejorar la eficacia energética (como por ejemplo, acuerdos voluntarios, mandatos a organismos de normalización, adquisiciones en cooperación y normativa),

estudios relativos a los efectos de los costes de la energía sobre la eficacia energética y estudios encaminados a introducir el criterio de la eficacia energética en los programas comunitarios.

Hay que hacer estudios para preparar los expedientes técnicos que son necesarios para desarrollar unas normas de eficiencia energética efectivas y la actividad legislativa, si procede. Se ha completado una parte del trabajo en curso en el área de normas de etiquetado y equipos, pero el esfuerzo debe proseguir. La Directiva de calderas (92/42/CEE) por sí sola ha generado unos beneficios que ascienden potencialmente a 1.000 millones de ecus al año (con un ahorro anual de energía de más de 11 millones de toneladas de equivalente de petróleo para el año 2010 para los 12 Estados miembros). Las cifras que figuran en el cuadro que se incluye a continuación se basan en estimaciones hechas a partir de la experiencia de los últimos años. Se estima que deberán hacerse 30 estudios con un coste medio de 200.000 ECU por estudio para continuar las actividades de SAVE en las áreas siguientes:

- Edificios, Transporte, Gestión de la demanda marginal
- Generación combinada de calor y electricidad
- Etiquetado de aparatos y normas de eficiencia energética final en la Comunidad Europea
- Acuerdos voluntarios
- Normas internacionales de eficiencia energética final
- Estudios para otras medidas legislativas
- Medidas para incorporar la eficiencia energética como criterio en los programas estratégicos de la UE.

La evolución de esta actividad ha sido paralela a la de los programas de la Comunidad. Programas como VALOREN (incluido ahora en INTERREG) que estaba financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo tienen un gran potencial de eficiencia energética como instrumento para el desarrollo regional. Esta experiencia muy positiva debería potenciarse.

7.1.2. Acciones piloto sectoriales focalizadas

A finales de 1997, SAVE habrá financiado aproximadamente 350 acciones piloto sectoriales. Las principales áreas de interés fueron educación y formación, información, planificación integrada de recursos, transporte, edificios, generación combinada de calor y electricidad y seguimiento y selección. Esta actividad incluirá más proyectos internacionales en los que estarán implicados varios Estados miembros. Como el presupuesto anual de SAVE es limitado, la experiencia muestra que, a pesar de su buena calidad, sólo un 20% de las propuestas es probable que sea aprobado cada año. De acuerdo con la experiencia de los últimos seis años, el coste medio

de un proyecto piloto es de 100.000 ecus. En las acciones focalizadas con participación de más de un Estado miembro, este coste aumentará y se prevé que el coste medio por proyecto será de 200.000 ecus. Con un presupuesto total de 28 millones de ecus para cinco años, se financiarán 140 proyectos en todos los Estados miembros, o nueve proyectos piloto por Estado miembro.

7.1.3. Difusión de la información

La información al consumidor es un elemento importante para mejorar el comportamiento en materia de consumo de energía. Aunque la mayoría de los proyectos SAVE están incluidos en la base de datos CORDIS, accesible gratuitamente vía Internet a todo el mundo, deberían emprenderse más actividades de información para reforzar la difusión de los resultados de las actividades del programa y sensibilizar a los Estados miembros sobre cuestiones de eficiencia energética. Esta medida estaría estrechamente coordinada con los resultados obtenidos de todas las iniciativas desarrolladas en el programa SAVE. A partir de la experiencia de los años anteriores y de la necesidad de incrementar las actividades de difusión e información en todos los Estados miembros, se estima necesario un presupuesto de 9,1 millones de ecus, del que aproximadamente un 45% se destinaría a actividades propuestas por la Comisión como conferencias, páginas web, bases de datos, reuniones de contratistas, publicaciones, etc. y un 55% a actividades de información propuestas y cofinanciadas por terceros, como agencias nacionales de energía, consultores, universidades, etc..

7.1.4. Seguimiento de los avances en el campo de la eficiencia energética a escala nacional y de la UE y evaluación y control permanentes de las acciones y medidas emprendidas en el marco del programa.

Bajo el programa SAVE se han desarrollado algunas herramientas analíticas importantes. Entre ellas se incluyen el desarrollo de indicadores energéticos útiles para la comparación de la eficiencia energética entre Estados miembros en distintos sectores, la extensión del modelo MURE II a acciones estratégicas en el campo de la eficiencia energética, una base de datos sobre el programa SAVE e iniciativas de los Estados miembros y el desarrollo de un método accesible al usuario de desagregación de información sobre intensidad de energía que permita destacar los avances que pueden atribuirse a la eficiencia energética por sí sola. Todas estas actividades deberían proseguir y extenderse a los PECO y a Chipre para hacer un seguimiento del progreso en materia de eficiencia energética en Europa, algo que será muy importante en el contexto de los compromisos ambientales de la UE. La evaluación de los proyectos piloto SAVE y del programa en su conjunto será prioritaria para los años siguientes, con objeto de satisfacer requisitos de las otras entidades de la UE. Un mayor desarrollo y actualización de las citadas herramientas cuesta unos 200.000 ecus al año. El seguimiento de los avances en materia de eficiencia energética en la adhesión de países terceros debería también añadirse. Según las estimaciones, el seguimiento de estos progresos en materia de

eficiencia energética junto con la evaluación de todas las actividades de SAVE costará 2,5 millones de ecus en los próximos 5 años.

7.1.5. Acciones específicas para la gestión energética a escala regional y urbana y para una mayor cohesión entre los Estados miembros y las regiones en el ámbito de la eficiencia energética

Esta medida proporciona asistencia a las autoridades locales de regiones, islas y ciudades para ayudarles a crear agencias de gestión de la energía cuya función principal será la ejecución de políticas regionales y locales para un consumo óptimo de la energía. De esta forma, el programa contribuye a la integración de la energía en los planes locales de desarrollo sostenible y contribuye a los esfuerzos locales y regionales en materia de medio ambiente. La creación de agencias locales de energía y la mejora de la colaboración entre autoridades locales, regionales y nacionales sobre cuestiones de energía debería continuar con objeto de sensibilizar a las autoridades locales y mejorar los vínculos entre eficiencia energética y protección del medio ambiente. A partir de la experiencia de años anteriores, una agencia local de energía es financiada durante un periodo de tres años con unos 175.000 millones de ecus, lo que significa que con los 22,8 millones de ecus se crearán 130 nuevas agencias locales o un promedio de 9 agencias locales por Estado miembro. El potencial de las agencia locales de gestión de la energía en la Unión es de 1.600 para unidades administrativas de más de 100.000 habitantes. Hasta ahora, la Comisión ha contribuido a la creación de 140. Esta fase se debe considerar como una fase piloto y, puesto que las ventajas para las autoridades locales comienzan a reconocerse, se percibe ya que cada vez son más las que están interesadas en crear su propia agencia local de gestión de la energía.

7.2. Desglose del coste por elementos (en millones de ecus)

El importe será determinado cada año por la autoridad presupuestaria.

	Actividades art. 2	1998	1999	2000	2001	2002	Total MECU
1	Estudios y otras actividades para aplicar y desarrollar las medidas comunitarias adoptadas para mejorar la eficacia energética	1,0	1,0	1,4	1,3	1,3	6,0
2	2Acciones piloto sectoriales focalizadas	5,0	5,0	5,5	6,2	6,3	28,0
3	Difusión de información (propuestas de la Comisión)	1,0	1,0	1,0	0,6	0,5	4,1
4	Difusión de información (propuestas de terceros)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	5,0
5	seguimiento de los	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	2,5

	avances en materia de eficacia energética en la Comunidad y en cada uno de los Estados miembros y evaluación y seguimiento permanentes de las actividades y medidas adoptadas con arreglo al programa						
6	acciones específicas para mejorar la gestión de la energía a escala regional y urbana y conseguir una mayor cohesión en el ámbito de la eficacia energética entre los Estados miembros y entre las regiones	4,0	4,3	4,5	5,0	5,0	22,8
7	Total	12,5	12,8	13,9	14,6	14,6	68,4

7.3. Gastos de explotación para los estudios, expertos, reuniones, etc. incluidos en la parte B

en millones de ecus

Desglose	Presupuesto
- Estudios (especificados en la letra a) del artículo 2)*	0.050
- Reuniones de expertos y de evaluación (para todas las acciones del artículo 2)	0.025
- Conferencias y congresos (acciones especificadas por	0.150
- Información y publicación	
TOTAL	0.250

7.4. Calendario de los créditos de compromiso

en millones de ecus

1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
12,5	12,8	13,9	14,6	14,6	68,4

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

Los contratos celebrados se pagan sobre la base de los gastos reales y previo control de los mismos (salvo los gastos de estudios que son globales y se pagan sobre la base de los resultados aceptados).

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO

9.1. Objetivos específicos de la medida que se realizará en el contexto del Programa Marco Energía (1998-2002). Eficacia energética SAVE

El objetivo del programa SAVE es mejorar la intensidad energética del consumo final en la UE en un punto porcentual anual, además de la mejora que se hubiera obtenido de otra forma.

Población destinataria

Organismo públicos y privados, Universidades, Agencias y organismos nacionales, regionales y urbanos de fomento de la eficacia energética; todos los sectores comprometidos en el fomento de la eficacia energética (por ejemplo, consultores, fabricantes de electrodomésticos, instaladores de sistemas de calefacción, arquitectos, etc.) y, por extensión, el conjunto de la población de la Unión Europea.

9.2. Justificación de la medida

Coste

Para conseguir de forma permanente un ahorro energético anual de 1 tonelada equivalente de petróleo (tep), hay que hacer una inversión media de 1.000 ecus. El objetivo de ahorro energético de 100 Mtep/año corresponde, por lo tanto, a una inversión del orden de 100.000 millones de ecus. Se descarta una financiación de semejante magnitud a cargo de los presupuestos de la Unión Europea y los Estados miembros. La única posibilidad es una financiación solidaria por todos los agentes económicos en un marco de actuación comunitario. La Comisión interviene mediante la cofinanciación de las medidas en las que la adicionalidad se ponga objetivamente de manifiesto.

Efectos derivados

Los proyectos financiados por SAVE se ajustarán a los criterios siguientes:

- contribuir a reducir la intensidad energética;
- contribuir de manera significativa a la protección del medio ambiente y al control del efecto invernadero;
- tener un efecto estabilizador de los precios de la energía a escala mundial;
- mejorar la balanza de pagos de la Unión Europea;
- reforzar la posición competitiva de la industria europea en el mercado mundial;

- mejorar la seguridad del abastecimiento de la Unión Europea y reducir su vulnerabilidad en caso de perturbaciones del mercado de energía;

- reforzar la realización del mercado interior y la cohesión económica y social.

Además, la disponibilidad de tecnologías de gran eficacia energética permite la transferencia de tecnología a terceros países y contribuye así a una mejor gestión de los recursos y una mejor protección del medio ambiente a escala mundial.

El planteamiento por vía reglamentaria y normativa produce el efecto multiplicador más elevado. También es elevado en el caso de normas de rendimiento. En el caso de las otras acciones cofinanciadas, el factor multiplicador es como mínimo de 2 ó 3.

9.3. Seguimiento y evaluación de la medida

Indicadores de rendimiento considerados

reducción de las emisiones de CO_2;

mejora de la intensidad energética de la Comunidad;

número de medidas propuestas, aceptadas y convertidas en medidas nacionales;

número de hombres-días/año para la medida de formación;

número de programas informáticos y bases de datos puestos en común;

número de conferencias, seminarios, boletines informativos y otras publicaciones.

Modalidades y periodicidad de evaluación previstas

La Comisión sigue de forma permanente la evolución de la intensidad energética en los Estados miembros e informa periódicamente al Consejo.

Además, la Comisión informará permanentemente al Comité Consultivo SAVE, formado por representantes de los Estados miembros y que se reúne 4 veces al año.

La Comisión encargará una evaluación a un grupo de expertos externos. Este informe se remitirá al Consejo y al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 7 de la propuesta de Decisión del Consejo adjunta.

La evaluación deberá analizar también:

las orientaciones anteriores y actuales del programa, para dar con posibles mejoras;

la relación entre los medios utilizados y los resultados obtenidos;

la complementariedad efectiva y posible entre estos programas y los otros instrumentos existentes.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios resultará de la decisión anual de la Comisión sobre la asignación de los recursos, habida cuenta en particular de los recursos humanos y las cantidades adicionales que conceda la autoridad presupuestaria.

10.1. Efectos sobre el número de empleos

SAVE es un programa que trata de la estrategia de la UE en el ámbito de la eficiencia energética y es el único programa de la Comunidad dedicado exclusivamente a mejorar la eficiencia energética. Los funcionarios que se ocupan de los contratos relacionados con proyectos piloto o estudios elaboran al mismo tiempo proyectos de comunicaciones y propuestas legislativas sobre la eficiencia energética de aparatos electrodomésticos y calderas, planificación integrada de recursos, generación combinada de calor y electricidad, etc.. Los procedimientos y la discusión de propuestas legislativas en todas las instituciones de la UE son un ejercicio largo y se estima que el 30% del tiempo se dedica a la elaboración y el seguimiento de las medidas antes citadas. El 70% restante se dedica a la gestión de los contratos SAVE (162 contratos en funcionamiento en octubre de 1997).

SAVE tiene actividades en 10 sectores: construcción, transporte, industria, información y formación, gestión de la demanda marginal y financiación de terceros, aparatos electrodomésticos, generación combinada de calor y electricidad y política de eficiencia energética. SAVE tiene que dedicar a cada sector a una persona que sea competente en materia de estrategia de eficiencia energética y el seguimiento de las actividades correspondientes.

Tipo de puesto		Personal para la gestión del programa		de los que		Dura-ción
		Puestos permanentes	Puestos temporales	Mediante los recursos de la DG o del servicio interesado	Mediante recursos adicionales	
Funcionarios o Agentes temporales	A B C	8 3 4		6,5 2 3	1,5 1 1	5 años
Otros recursos			3 E.N.D.* 2 expertos 3 auxil.	3 E.N.D. 1,5 auxil.	2 expertos 1,5 auxil.	5 años

* E.N.D.: Expertos nacionales en comisión de servicios

10.2. Incidencia financiera global de los recursos humanos suplementarios

El coste global suplementario de administración del programa se estimará, por lo tanto, así:

Funcionarios:

3,5 X 5 años X 103.000 ECU X 0,70 (ver ap. 10.1)= 1.261.750 ECU

Expertos (A0-1178):

2 X 5 años X 120.000 ECU = 1.200.000 ECU

Auxil. (A0-1175):

1,5 X 5 años X 80.000 ECU= 600.000 ECU

Total **3.061.750 ECU**

10.3. Otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Importes anuales	Método de cálculo
A-1300 Gastos de misión, desplazamiento y otros gastos accesorios A-2510 Reuniones específicas "eficiencia energética" (cuatro al año) y del comité "etiquetado" (cuatro al año) en el Comité del Programa marco	0.100 MECU 0.216 MECU	Seguimiento de los contratos*, de las agencias locales**, reuniones de contratistas, participación en acciones de formación organizadas por SAVE, etc.*** 900 ECU/persona x 30 personas x 8 reuniones
Total	0.316 MECU	

* En octubre de 1997 hay 162 contratos SAVE en curso.

** Hasta octubre de 1997, SAVE subvencionaba 140 agencias locales.

*** SAVE debe informar a los medios interesados de las medidas legislativas adoptadas relativas a la eficiencia energética. (Directivas de etiquetado, eficiencia energética de los equipamientos domésticos, nueva estrategia PCCE, etc.).

El coste global para todo el periodo de vigencia del programa será de:

0.316 X 5 años = 1,58 MECU

Los créditos indicados se financian dentro de las dotaciones existentes de los servicios de gestión del programa.

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO VI

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se aprueba un

PROGRAMA PLURIANUAL DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN LIMPIA Y EFICIENTE DE LOS COMBUSTIBLES SÓLIDOS (1998-2002)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión[1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

Visto el Libro Blanco de la Energía en el que se indican los objetivos de política energética en materia de competitividad económica, control medioambiental, seguridad del abastecimiento y mantenimiento del empleo,

Considerando que en la Comunidad se dispone de combustibles sólidos y que la disponibilidad, abundancia y diversidad de recursos de hulla en el mercado mundial garantizan que estos combustibles sean y sigan siendo una fuente de energía barata;

Considerando que la promoción de tecnologías limpias y eficientes para combustibles sólidos contribuye a la diversificación de los recursos de energía primaria y al equilibrio de los objetivos de política energética de la Comunidad;

Considerando que los combustibles sólidos se van a utilizar cada vez en mayor medida tanto en los países desarrollados como en los nuevos países industrializados, contribuyendo así a las emisiones de gases contaminantes y CO_2; que por lo tanto se deberán hacer todos los esfuerzos posibles por reducir dichas emisiones mediante el fomento de tecnologías limpias y eficientes y la aplicación de las mejores tecnologías disponibles en las instalaciones nuevas y existentes que utilizan combustibles sólidos;

Considerando que la fabricación y el abastecimiento de equipos para la utilización limpia de carbón, lignito y otros combustibles sólidos, tanto dentro de la Comunidad Europea como fuera de ella, pueden contribuir al mantenimiento del empleo;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 130 R del Tratado de la Unión Europea, la política de la Comunidad en materia de medio ambiente tiene como objetivo mejorar la calidad del medio ambiente y garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales, objetivos que se potencian mediante la implantación de tecnologías limpias del carbón;

Considerando que el fomento de tecnologías limpias más eficientes de combustibles sólidos puede contribuir significativamente a la reducción de emisiones contaminantes

---

[1] D.O. nº

[2] D.O. nº

119

generadas por la utilización tradicional de combustibles fósiles a escala de la Unión Europea; considerando que la utilización de tecnologías más limpias contribuye a los objetivos de la estrategia comunitaria para luchar contra la acidificación[3];.

Considerando que la promoción de tecnologías limpias más eficientes de combustibles sólidos en la Unión Europea y a escala internacional contribuirá a reducir los gases de efecto invernadero y el peligro de cambio climático global; que, por lo tanto, es de desear una cooperación a gran escala para obtener resultados significativos;

Considerando que, dado que el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea no establece otras competencias para abarcar los aspectos energéticos del programa citado en el siguiente artículo 2, deberá invocarse el artículo 235 del Tratado;

Considerando que el Consejo ha adoptado el Libro Blanco en el que se definen las líneas generales de los nuevos objetivos de la política energética de la Comunidad a efectos de coherencia y convergencia de las políticas de los Estados miembros y que dicho Libro Blanco estipula que la contribución de nuevas tecnologías limpias del carbón pueden potenciar la utilización de una amplia gama de combustibles, que pueden así seguir desempeñando un papel significativo para el equilibrio energético global, pero con una mejor imagen desde la perspectiva del medio ambiente;

Considerando que la promoción y explotación de tecnologías limpias de combustibles sólidos ofrece ventajas económicas en términos de oportunidades de empleo con empresas de la Unión que operan a escala mundial;

Considerando que, para sanear el medio ambiente, deberían desarrollarse tecnologías limpias de combustibles sólidos avanzadas para conseguir las mejores tecnologías disponibles a costes abordables;

Considerando que algunos de los países que se espera se conviertan en miembros de la Unión Europea en los próximos años son extremadamente dependientes de la producción y el consumo de combustibles sólidos para cubrir su demanda energética; considerando que estos países tendrán que modernizar y mejorar sus tecnologías energéticas para ajustarse a la normativa de la Unión Europea en materia de protección del medio ambiente;

Considerando que algunos Estados miembros tienen sus propios programas de tecnologías limpias de combustibles sólidos; considerando que dichos programas deben tener la oportunidad de establecer una coordinación entre sí y con los programas correspondientes de la Unión Europea;

Considerando que también es importante fomentar la acopción de tecnologías desarrolladas con financiación del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de las energías no nucleares;

Considerando que se ha establecido un programa marco plurianual de medidas en el sector de la energía;

---

3 COM(97)88 final, de 12.3.97.

Considerando el Parlamento Europeo y la industria de la UE han manifestado su gran interés en proseguir una política de desarrollo de tecnologías limpias de combustibles sólidos para su utilización en la Unión y en todo el mundo;

Considerando que el Consejo de Amsterdam destacó la importancia de las actividades de investigación y desarrollo en el campo de los combustibles sólidos al pedir que la investigación en dicho campo financiada actualmente en virtud del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero se prosiguiera tras la expiración de dicho Tratado en el año 2002;

Considerando que es necesario transferir a la industria los resultados de la investigación financiada por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, cuya continuación ha sido reconocida por el Consejo de Amsterdam;

Considerando que la promoción, demostración y explotación de tecnologías limpias del carbón en la Comunidad pueden reforzar su cohesión económica y social, como se estipula en el artículo 130 A del Tratado;

Considerando que, para ello, procede tener en cuenta los objetivos indicativos de la Comunidad y prever los recursos para la consecución de dichos objetivos, habida cuenta de las circunstancias específicas de cada Estado miembro;

Considerando que se deben adoptar las disposiciones pertinentes para la aprobación de un programa quinquenal;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros procurarán contribuir, con su política energética, a la promoción de tecnologías limpias de combustibles sólidos, cuando proceda, para garantizar que se utilizan las mejores tecnologías disponibles con objeto de limitar las emisiones generadas por la utilización de combustibles sólidos, incluidas las emisiones de dióxido de carbono. Se tendrán en cuenta los objetivos indicativos de la Comunidad en materia de tecnologías limpias del carbón. Estos objetivos deberán revisarse cada año con el Comité de Energía (véase artículo 7).

Artículo 2

En virtud del Programa Marco de Energía, la Comunidad financiará una serie de iniciativas para fomentar la explotación de tecnologías limpias de combustibles sólidos en el contexto del programa específico CARNOT (iniciativas para incrementar la penetración y explotación de tecnologías limpias de combustibles sólidos), denominado en los sucesivo "el programa".

El programa tendrá una duración de cinco años, desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2002.

La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las previsiones financieras.

Artículo 3

En virtud de este programa, se financiarán dos categorías de acciones en el ámbito de las tecnologías limpias del carbón:

a) Medidas para impulsar la creación de una red de información destinada a favorecer una mejor información comercial y técnica entre actividades nacionales, comunitarias e internacionales mediante el establecimiento de los medios adecuados para intercambiar información, ayudar a eliminar obstáculos y evaluar las distintas medidas previstas en este artículo.

b) Medidas para impulsar la cooperación estratégica industrial, como talleres empresariales y seminarios, misiones industriales *in situ*, estudios, evaluaciones y agrupaciones de concertación para promocionar la explotación industrial de tecnologías limpias del carbón con fines energéticos, en particular producción de calor y electricidad. Se incluirá también la promoción de exportaciones europeas de tecnologías limpias de combustibles sólidos.

Artículo 4

La Comunidad se hará cargo de todos los costes correspondientes a las acciones descritas en la letra a) del artículo 3.

El nivel de financiación para las acciones incluidas en la letra b) del artículo 3 será del 30 al 50% de su coste total.

El saldo restante de las acciones incluidas en la letra b) del artículo 3 se podrá financiar mediante fondos públicos o privados o mediante una combinación de ambos.

Artículo 5

La Comisión, previa consulta al Comité previsto en el artículo 7, establecerá anualmente las directrices generales para la financiación de las medidas enumeradas en la letra b) del artículo 3.

Los Estados miembros presentarán cada año las iniciativas propuestas enumeradas en el artículo 3 y la lista de las entidades responsables de su puesta en práctica a la Comisión, quien adoptará una decisión sobre el nivel y las condiciones de la financiación comunitaria, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 7. La Comisión firmará con dichas entidades los contratos correspondientes a las medidas de ayuda.

Artículo 6

La Comisión será responsable de la ejecución del programa.

Para la ejecución de las acciones incluidas en las letras a) y b) del artículo 3, la Comisión aplicará el procedimiento previsto en el artículo 7.

Artículo 7

La Comisión estará asistida por el Comité previsto en el artículo 4 de la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual en el sector de la energía.

Artículo 8

1. Durante el tercer año del programa, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los resultados obtenidos. Este informe irá acompañado de las propuestas de modificación que puedan ser necesarias a la vista de los resultados.

2. A la expiración del programa, la Comisión evaluará los resultados obtenidos, la aplicación de la presente Decisión y la coherencia de las acciones nacionales y comunitarias. Presentará un informe sobre la cuestión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Artículo 9

El programa estará abierto a los países asociados de Europa Central y Oriental, de conformidad con las condiciones, incluidas las disposiciones financieras, establecidas en los protocolos adicionales de los Acuerdos de Asociación relativos a la participación en programas comunitarios. Chipre podrá participar en el programa, sobre la base de créditos suplementarios y según las mismas normas que las aplicadas a los países de la AELC, con arreglo a los procedimientos que se convengan con dichos países.

Artículo 10

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

En Bruselas, a

Por el Consejo
El Presidente

123

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN

Programa de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia de los combustibles sólidos[4]

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4-1004

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco para acciones en el ámbito de la energía (1998-2002)

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1. Objetivo general

Las medidas a favor de la penetración industrial de tecnologías limpias y eficientes para la utilización del carbón son los instrumentos con los que el carbón puede contribuir de forma importante a los objetivos de la política energética de la Unión Europea:

- contribuyendo a la seguridad del abastecimiento y a la competitividad europea de una fuente primaria de energía que participa con un 30% de producción de electricidad en la diversificación de los recursos a precios reducidos y estables;

- mediante el potencial identificado de reducción de un 25% de las emisiones de CO_2 generadas por las instalaciones de producción de electricidad mejorando su eficacia;

- contribuyendo a la estrategia comunitaria de lucha contra la acidificación y otros contaminantes.

Una acción comunitaria a favor del carbón limpio actuará como un complemento de la especificidad del carbón de la CECA recogida por los Tratados y facilitará la adaptación de los países candidatos de Europa Central y Oriental a las normas de la Unión en materia de medio ambiente.

124

[4] El término carbón incluye antracita, hulla, lignitos, turba, emulsión y la fracción pesada de los derivados petrolíferos.

Esta acción permitirá además transferir a la industria los resultados de las actividades de IDT financiadas por el programa de investigación técnica de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), así como por programas nacionales de IDT. El nuevo programa no prevé acciones de IDT propiamente dichas, ya que éstas quedan cubiertas por los programas antes citados.

4.2. Periodo cubierto por la acción

Cinco años, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2002.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO

GNO/CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

El programa consta de dos categorías de acciones:

a) Medidas para impulsar la creación de una red de información que tenga como objetivos el fomento de las oportunidades comerciales y la información técnica entre las actividades nacionales, comunitarias o internacionales.

b) Medidas para fomentar la cooperación estratégica en la industria, como "talleres empresariales" y seminarios, misiones industriales, estudios, evaluaciones y agrupaciones de cooperación para fomentar la explotación industrial de las tecnologías limpias del carbón, incluida la promoción internacional de la tecnología comunitaria.

Subvenciones del 100% para los gastos correspondientes a las medidas de la letra a).
Subvenciones para cofinanciar hasta el 50% de las acciones de la letra b).

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1. Método de cálculo del coste de la acción

El importe será determinado cada año por la autoridad presupuestaria.
El importe propuesto asciende a 4,10 millones de ecus para el periodo de vigencia del programa.

Se desglosa de la forma siguiente:

Acciones horizontales

- Medidas para alimentar la creación de una red de información con objeto de suscitar mejores — 1,54 MECU

informaciones sobre el mercado y las técnicas. Las informaciones necesarias podrán incorporarse en bases de datos que estarán disponibles, por ejemplo, en Internet. Habrá un miembro de la red por Estado miembro, que al mismo tiempo actuará como servidor de la red y difundirá la información. La red estaría coordinada con otras redes existentes, como los Centros de Enlace o las OPET.

- Medidas como la organización de "talleres", conferencias sobre la financiación del despliegue de la tecnología limpia del carbón y conferencias destinadas a difundir la información sobre dichas tecnologías. Se piensa en 10 estudios de mercado (para las tecnologías de GICC, Ultrasupercrítica, Sistemas de NOx, Sistemas de SOx, lecho fluidificado circulante a presión atmosférica, lecho fluidificado circulante a presión, lecho fluidificado fijo a presión, carbón en polvo de bajo coste, entre otros), así como en 8 "talleres empresariales" de carácter técnico-económico y financiero para facilitar el despliegue de las tecnologías. Se mantienen también medidas de promoción de la exportación de tecnologías de combustión limpia del carbón. Estas medidas podrían abarcar actividades del tipo de las antes descritas, así como, por ejemplo, "talleres" cuya finalidad sea identificar oportunidades de colaboración internacional y posibles obstáculos en la inversión de las tecnologías avanzadas, tanto a nivel de la eficiencia energética como a nivel del control de las emisiones ambientales. Se piensa en 4 y 7 misiones industriales en terceros países y la UE, respectivamente. Para cada una de estas misiones se pondrán en contacto una treintena de industriales, que visitarán las instalaciones existentes, facilitando así las relaciones profesionales y la adopción de decisiones. Las acciones aquí indicadas cubrirán todos los gastos de coordinación, así como, en el caso de las misiones de terceros países en la UE, una parte del coste del viaje dentro del territorio comunitario.

2,56 MECU

7.2 Desglose de la medida por elementos (en millones de ecus)

	1998	1999	2000	2001	2002	Total
Medidas para la creación de una red de información	0,30	0,31	0,31	0,31	0,31	1,54
Acciones de promoción	0,50	0,51	0,51	0,52	0,53	2,56
TOTAL	0,80	0,82	0,82	0,83	0,84	4,10

8. DISPOSICIONES ANTIFRAUDE PREVISTAS (Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN)

Los contratos celebrados se pagan sobre la base de gastos reales y previo control (salvo los gastos de estudios, que son globales y se pagan sobre la base de los resultados aceptados).

9. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COSTE - EFICACIA

9.1. Objetivos específicos de la medida a desarrollar en el Programa Marco de Energía (1998-2002)

Ser el complemento de la acción de los Estados miembros y de la industria para contribuir a consecución del objetivo comunitario de reducción para el año 2010 de las emisiones de gases de efecto invernadero en un 15% en comparación con el año 1990, así como a la lucha contra la acidificación. Contribuir a la reducción de las emisiones de CO_2 en el mundo mediante la transferencia de tecnologías.

Población destinataria:

- Agencias y organismos nacionales, regionales y urbanos europeos de promoción de tecnologías limpias y eficientes;
- Industria eléctrica y de fabricación de equipos de combustión de carbón en la Unión Europea;
- Agencias, administraciones e industria de los terceros países, principalmente China, India, Asia y otras regiones que se prevé sean grandes consumidoras de carbón.

9.2. Justificación de la medida

Costes

Según los estudios de los que disponen los servicios de la Comisión, para el periodo de vigencia del programa se ha identificado un potencial de inversión de 15.800 millones de ecus en nuevas instalaciones de carbón limpio en la Unión Europea. Esta cantidad se utilizaría fundamentalmente para revalorizar la hulla y el lignito autóctonos, producidos en condiciones económicas satisfactorias. Según las previsiones, la dependencia de las importaciones de energía en la Unión Europea

podría ascender en el año 2020 al 70%, por lo que la revalorización económica de los recursos comunitarios tiene una gran importancia.

La eliminación de una tonelada de SO_2 cuesta 500 ECU. Si se tiene en cuenta que la estrategia comunitaria de lucha contra la acidificación persigue una reducción de las emisiones anuales de SO_2 procedentes de las instalaciones de combustión del orden de 9 millones de toneladas (entre 1990 y 2010), el beneficio potencial de la aplicación de la tecnología limpia del carbón, sólo en términos de reducción de SO_2, sería de 4.500 millones de ecus al año. Los beneficios en términos de reducción de NOx son todavía mayores.

En cuanto al CO_2, una mejora del 5% en el rendimiento de generación de energía eléctrica a partir del carbón en la Unión Europea daría lugar a una reducción de 100 Mt CO_2 al año, aproximadamente.

Efectos derivados

Las medidas financiadas en este programa se ajustarán a los criterios siguientes:

- contribuir de forma significativa a la protección del medio ambiente y al control del efecto invernadero;
- tener un efectos estabilizador sobre los precios energéticos en el mercado mundial;
- mejorar la balanza de pagos de la Unión Europea;
- reforzar la posición competitiva de la industria europea en el mercado mundial;
- mejorar la seguridad del abastecimiento de la Unión Europea y reducir su vulnerabilidad en caso de alteraciones del mercado de energía;
- reforzar la realización del mercado interior y la cohesión económica y social.

Además, la disponibilidad de tecnologías de alta eficiencia energética permite la transferencia tecnológica hacia los terceros países y contribuye a una mejor gestión de los recursos y a una mejor protección del medio ambiente a escala mundial.

9.3. Seguimiento y evaluación de la medida

Indicadores de rendimiento seleccionados

· La reducción de las emisiones de CO_2.

· El número de iniciativas propuestas, aceptadas y aplicadas por la industria.

· La inversión privada movilizada.

· El número de conferencias, seminarios, boletines y otras publicaciones.

· El grado de utilización de la red de información creada.

Modalidades y periodicidad de evaluación previstas

La Comisión informará de manera permanente al Comité del Programa, compuesto por representantes de los Estados miembros reunidos de acuerdo con el procedimiento establecido.

Este informe se remitirá al Consejo y al Parlamento Europeo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la propuesta de Decisión del Consejo adjunta.

Dicha evaluación examinará también:

- las orientaciones pasadas y presentes del programa, con objeto de dar con posibles mejoras;
- la relación entre los medios utilizados y los resultados obtenidos;
- la complementariedad efectiva y potencial entre estos programas y los otros instrumentos existentes.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos necesarios se financiarán dentro de las dotaciones existentes de los servicios responsables de la administración del programa.

Cuadro de consideraciones financieras

			Presupuesto (MECU)					
Actividades art. 3	N° de medidas	Coste unitario medio	1998	1999	2000	2001	2001	Total

(ECU):

a) Medidas para alimentar la creación de una red de información sobre el mercado y las técnicas								
- coste asociado al hardware de la red	1	0,20	-	-	-	-	-	0,20
- coste de los servidores (privados o públicos)	15[5]	0,02	-	0,21	0,21	0,21	0,21	0,84
- costes asociados a la explotación de la red y creación de información de base	-	-	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50
SUBTOTAL	-	-	0,30	0,31	0,31	0,31	0,31	1,54
b) Marketing, estudios de viabilidad y otros incentivos a la inversión								
- estudios de mercado	1	0,20	0,20	-	-	-	-	0,20
- "Talleres empresariales"	10	0,10	0,10	0,20	0,21	0,22	0,23	0,96
c) Promoción de la exportación de tecnologías de "carbón limpio" a terceros países								
- misiones industriales de la industria europea en terceros países	2	0,30	-	0,30	-	0,30	-	0,60
- misiones industriales de terceros países en la UE		0,30	0,20	-	0,30	-	0,30	0,80
SUBTOTAL	-	-	0,50	0,50	0,51	0,52	0,53	2,56
TOTAL	-	-	0,8	0,81	0,82	0,83	0,84	4,10

[5] Número de servidores.

COMISIÓN EUROPEA

ANEXO VII

Aplicación

DE ACTIVIDADES PLURIANUALES EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD NUCLEAR Y DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS

(1998 - 2002)

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. Denominación de las medidas:

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos

- Transporte de materiales radiactivos: problemas de seguridad, protección de la salud y tecnologías de seguridad nuclear.

- Cooperación industrial en el ámbito nuclear civil con los Países de Europa Central y Oriental (PECO), Rusia y Ucrania.

b. Formación de expertos de los PECO y de los Nuevos Estados Independientes (NEI) en el ámbito del control de seguridad (salvaguardias) - Aplicación de un sistema de contabilidad y control de materiales fisibles en Rusia.

2. Líneas presupuestarias

a. B4-1020 del Presupuesto General de las Comunidades Europeas (cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos)

b. B7-535 del Presupuesto General de las Comunidades Europeas (formación y aplicación de salvaguardias).

3. Fundamento jurídico

Respectivamente, Capítulos III y X CEEA (Tratado Euratom) a los que se añaden:

a. Artículo 75 del Tratado CE (Política Común en materia de Transportes) y
Resolución del Consejo de 22 de julio de 1975 sobre los problemas tecnológicos de la seguridad nuclear (DOC 185 de 14 de agosto de 1975, p. 1).

Resolución del Consejo de 22 de julio de 1975 sobre los problemas tecnológicos de la seguridad nuclear (DOC 185 de 14 de agosto de 1975, p. 1) y Resolución 16 del documento PE 217.774/fin., de 11 de julio de 1996, "East-West Cooperation Activities in Energy and Nuclear Security".

b. Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de abril de 1992, sobre la seguridad nuclear en los países de Europa Central y Oriental y en los Nuevos Estados Independientes (DOC 125 de 18 de mayo de 1992, p. 244) y Resolución del Parlamento Europeo de 29 de setiembre de 1994 (PE-B4-00621) sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares) y
Comunicación de la Comisión de 19 de abril de 1996 sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares y de sustancias radiactivas (COM (96) 171 final).

4. Descripción de la medida

4.1. Objetivo general

El programa de actuación tiene por objeto reforzar la seguridad (salvaguardia) nuclear.

a. Aumentar la seguridad nuclear en general y, en particular, mejorar:

- las condiciones del transporte de materiales radiactivos en los ámbitos siguientes:
  - facilitar el funcionamiento del mercado interior determinando las medidas de armonización necesarias;
  - contribuir a la evolución de la legislación mediante el desarrollo de la experimentación y los conocimientos;
  - evaluar los incidentes que se producen durante el transporte y sacar conclusiones para el futuro;
  - incrementar la coherencia de las medidas de emergencia y la formación de los operadores;
  - cooperar con los PECO y los NEI para ayudarles a mejorar la seguridad del transporte en dichos países;
  - mejorar la información, la comprensión y la percepción del público en dicho sector.

- la seguridad de la utilización de la energía nuclear en Europa Oriental, Rusia y Ucrania a largo plazo. Estos países tienen la firme intención de seguir recurriendo a esta fuente de energía. Además de las medidas a corto plazo, llevadas a cabo a través de programas de asistencia para resolver problemas concretos, resulta necesario ayudar a dichos países a desarrollar un concepto de calidad/seguridad a todos los niveles de la cadena industrial nuclear. Esto sólo podrá realizarse a largo plazo mediante una estrecha cooperación entre industriales de la Unión y de Europa del Este. Para facilitar el establecimiento de colaboraciones, la Comisión debería contribuir al análisis de los obstáculos genéricos (industriales, financieros y jurídicos) y propiciar casos piloto.

b. contribuir en los NEI y los PECO al establecimiento de un sistema de seguridad (salvaguardia) eficaz y seguro, principalmente mediante actividades de cooperación en los ámbitos siguientes:

- Formación y reciclado de expertos en materia de control de seguridad nuclear.
- Establecimiento de un sistema de contabilidad y de control de materiales fisibles en Rusia.
- Instalación de equipos de control con arreglo a b).

4.2. Duración

Cinco años. Esta medida debería empezar en 1998 y continuar hasta 2002.

5. Clasificación de los gastos

GNO

6. Tipo de gastos

a. Subvenciones para cofinanciación con otras fuentes del sector público y/o privado. La financiación de la Comisión Europea podría ascender al 100% para las propuestas que la Comisión considere de sumo interés y para las que no exista ninguna otra fuente de cofinanciación (por ejemplo, la cooperación con los países de Europa Oriental).

b. Subvenciones/contribuciones financieras para:

- la organización de cursos y prácticas de formación profesional, dispensados en la Unión Europea y/o en los NEI y los PECO para expertos en materia de control de seguridad, incluidos sus gastos de estancia (gastos de viaje, dietas, etc.);
- la organización de seminarios para expertos en la Unión Europea y/o en los NEI;
- visitas de expertos a instalaciones nucleares de la Unión Europea y/o la CEI;
- apoyo material, logístico y ofimático correspondiente;
- gastos de traducción e interpretación;
- gastos de misiones del personal de la DCS y de expertos de la UE seleccionados en el contexto de las actividades antes mencionadas;
- gastos de recogida, transporte y análisis de muestras, incluidos los efectuados en el marco del tráfico fraudulento de materiales nucleares.

7. Incidencia financiera

7.1. Método de cálculo del coste total de la medida (relación entre costes unitarios y coste total)

Las previsiones financieras para poder alcanzar los objetivos de este programa plurianual deberían ser las siguientes:

a. B4-1020 Aplicación del programa para el período 1998-2002.

- Aproximadamente 500.000 ecus al año en el ámbito del transporte de materiales radiactivos. En su reunión de 23.09.1997, celebrada en Bruselas, el Grupo de trabajo permanente del transporte de materiales radiactivos evaluó las necesidades de financiación en 2 millones de ecus al año (al margen de las perspectivas financieras actuales) en función del trabajo ya realizado con arreglo al presupuesto 96 y 97, así como de todas las actividades que deben llevarse a cabo en 1998 y 1999.

- Aproximadamente 100.000 ecus al año a partir de 2000 para la cooperación industrial con Europa Oriental en el ámbito nuclear. Estas necesidades se evaluaron en 500.000 ecus al año en función de los resultados de un estudio que se está realizando sobre la cooperación industrial con Rusia.

b. B7-535 Aplicación del programa para el período 1998-2002.

- El coste de la medida se evaluó en 2.500.000 ecus al año, en función de los recursos utilizados hasta el momento para la asistencia en materia de salvaguardias a los PECO y los NEI, y de los objetivos que deben llevarse a cabo. Así, el coste total podría ascender a 12.500.000 ecus.

7.2. Desglose por elementos de la medida

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos (B4-1020)

CE en millones de ecus (precios corrientes)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002
Transporte de materiales nucleares					
Funcionamiento del mercado único y armonización	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1
Estudios sobre los incidentes/accidentes durante el transporte - Medidas de urgencia	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1
Asistencia a los PECO y los NEI	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Sensibilización del público	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1
Sensibilización de la opinión pública con respecto a la seguridad del transporte de materiales nucleares	0.0	0.0	0.1	0.2	0.3
Subtotal	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4
Cooperación industrial					
Evaluación de la situación en los NEI	p.m.	0.01	0.02	0.03	0.04
Encuentros entre industriales	p.m.	p.m.	0.1	0.1	0.1
Subtotal	p.m.	0.01	0.12	0.13	0.14
TOTAL	0.5	0.51	0.52	0.53	0.54

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI) (B7-535)

CE en millones de ecus (precios corrientes)

Desglose	1998	1999	2000	2001	2002
Formación en materia de salvaguardias	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
Aproximación al sistema Euratom	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
Tráfico ilícito	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Mejora de la legislación	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
TOTAL	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

7.3. Gastos de estudios, expertos, etc., incluidos en la parte B del presupuesto

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos (B4-1020)

CE en millones de ecus (precios corrientes)

	1998	1999	2000	2001	2002
- Estudios - experimentos	0.4	0.41	0.32	0.33	0.34
- Ayuda para casos piloto	-	0.0	0.1	0.1	0.1
- Reuniones de expertos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Total	0.5	0.51	0.52	0.53	0.54

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI) (B7-535)

CE en millones de ecus (precios corrientes)

	1998	1999	2000	2001	2002
- Organización de cursos y prácticas de expertos	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
- Seminarios	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
- Visita de instalaciones nucleares de la UE por expertos	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
- Ayuda material, logística e informática	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
- Gastos de misión de funcionarios *in situ* (incluida la asistencia de operadores en su propia instalación)	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Total	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

7.4. Calendario: compromisos y pagos en ecus

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos (B4-1020)

CE en millones de ecus

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Crédito de compromiso	0.5	0.51	0.52	0.53	0.54	
Créditos de pago						
1998	0.8	0.15				
1999		0.36	0.15			
2000			0.37	0.15		
2001				0.38	0.15	
2002					0.39	0.15
2003						
	0.8	0.51	0.52	0.53	0.54	0.15

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI) (B7-535)

CE en millones de ecus

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Crédito de compromiso	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Créditos de pago						
1998	1.5					
1999		2.5				
2000			2.5			
2001				2.5		
2002					2.5	1.0
2003						
	1.5	2.5	2.5	2.5	2.5	1.0

8. Disposiciones antifraude previstas (y resultados de su aplicación)

a. Realización de una convocatoria de propuestas anual durante el período 1998-2002. Evaluación y selección de las propuestas a cargo de un comité de expertos de la Comisión en este ámbito:

- con arreglo a su valor científico y técnico;
- previo análisis de los datos financieros correspondientes a cada proponente.

Tras la firma del contrato:

- examen de los extractos de gastos, antes del pago, a varios niveles (gestor financiero, responsable científico);

- auditoría interna por parte del interventor;
- control *in situ* que permita, mediante el examen de los justificantes, la detección de errores u otras irregularidades.

c. Comprobación de las facturas en función de los gastos realizados y de la guía de misiones por lo que respecta a los gastos de misión de funcionarios y expertos, así como a los gastos de reunión y conferencias.

9. Análisis coste/eficacia

9.1. Objetivos específicos y cuantificables, población destinataria

9.1.1. Objetivos específicos y cuantificables.

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos

Transporte de materiales radiactivos

- Facilitar el funcionamiento del mercado interior determinando las medidas de armonización necesarias:

- armonización de los métodos de evaluación de la seguridad del acondicionamiento de conformidad con la reglamentación;
- armonización de las normas de acondicionamiento y del nivel de seguridad intrínseca de los materiales.

- Contribuir a la evolución de la legislación mediante el desarrollo de la experimentación y los conocimientos.

- Evaluar los incidentes que se producen durante el transporte y sacar conclusiones para el futuro.

- Incrementar la coherencia de las medidas de emergencia y la formación de los operadores.

- Cooperar con los PECO y los NEI para ayudarles a mejorar la seguridad del transporte en dichos países (algunos de estos países negociarán su adhesión a la Comunidad).

- Mejorar la información, la comprensión y la percepción del público en dicho sector.

Cooperación industrial nuclear

- Determinación precisa, en el marco de las estructuras industriales, financieras y jurídicas existentes y teniendo en cuenta el establecimiento de una estrategia de

mercado en Europa Oriental, de los obstáculos a la cooperación entre industriales; propuesta de soluciones para facilitar las colaboraciones;
- Creación de una red de información / contacto entre industriales de la UE y de Europa Oriental.

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI)

Como consecuencia de la fragmentación del bloque del Este y a la luz de los casos de tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos procedentes de Europa Oriental, resulta indispensable prever y continuar, de conformidad con las resoluciones del Parlamento Europeo y la política del Consejo y la Comisión, la formación de los agentes locales encargados del control de los materiales nucleares en las instalaciones de dichos países. Concretamente, es preciso instalar un sistema de control y contabilidad de los materiales nucleares.

El programa, iniciado entre 1993 y 1996 (línea B4-2001), tiene por objeto continuar y desarrollar actividades *in situ* en estrecha cooperación con los operadores. Las medidas previstas se refieren a los ámbitos de la contabilidad de materiales nucleares, la realización de inventarios físicos, el seguimiento informático de los materiales a nivel de la instalación y del organismo central de control, la organización de una inspección independiente de control y de aplicación de sistemas de vigilancia y de medida.

La Comisión considera necesario prolongar esta medida dada la magnitud del problema. Las iniciativas desarrolladas hasta ahora han dado resultados prometedores.

9.1.2. Población destinataria

Todos los ciudadanos de la UE, los PECO y los NEI.

Transportistas de materiales radiactivos.

Industriales del sector nuclear.

Autoridades nacionales de seguridad (salvaguardias).

Expertos en materia de control de seguridad nuclear procedentes de los Estados de la CEI, así como las instalaciones nucleares de dichos países.

Organizaciones internacionales en los ámbitos de la seguridad nuclear.

9.2. Justificación de la medida

9.2.1. Justificación de la intervención comunitaria

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos

Transporte de materiales radiactivos

Para apoyar estas actividades, la Comisión, a instancia del Parlamento Europeo[1], creó en 1982 un grupo de trabajo permanente (GTP) de expertos nacionales competentes desde del punto de vista técnico en el ámbito de la seguridad del transporte de materiales radiactivos. El GTP organiza el intercambio de información sobre la aplicación de los reglamentos relativos al transporte internacional de materiales radiactivos (TMR) entre los Estados miembros, dentro y fuera de la Unión Europea. El GTP propone directrices para un programa de actuación que deberá establecer la Comisión en materia de TMR con objeto de facilitar los conocimientos básicos necesarios para hacer avanzar los reglamentos internacionales.

Por otra parte, la Comisión fue invitada a informar periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los progresos realizados en el sector del transporte de materiales radiactivos y comunicarles las recomendaciones elaboradas por el GTP.

En 1996, el Parlamento Europeo estableció nuevamente la línea presupuestaria[2] consagrada al transporte de materiales radiactivos. Esta línea fue dotada con 2 millones de ecus en créditos de compromiso para el año 1996 y 700.000 ecus para el año 1997.

El total de compromisos para el período 96-97 fue de 2.661.971 ecus (98,59% de los medios disponibles).

En su última reunión de 23 de setiembre de 1997, celebrada en Bruselas, el GTP confirmó la importancia de establecer un programa plurianual (5 años) en este ámbito sensible, dotado de un presupuesto significativo (2 millones de ecus al año).

Cooperación industrial nuclear

Hasta ahora, la Comisión se ha concentrado en las medidas de mejora a corto plazo de los problemas de seguridad nuclear de Europa Oriental. Esencialmente, estas medidas se han referido a las centrales nucleares en funcionamiento, tanto en términos de análisis de seguridad como de apoyo a la explotación (seguridad operativa) y adquisición de equipos en Europa Occidental. Teniendo en cuenta la intención de estos países de seguir utilizando la energía nuclear a largo plazo, resulta necesario mejorar los sistemas de fabricación de piezas y equipos localmente para garantizar la seguridad

---

[1] Resolución del Parlamento Europeo, publicada en el DO C 40/43 de 15.02.1982.

[2] Presupuesto General de las Comunidades Europeas para 1996 - línea nº B4-1020.

mediante la calidad de los componentes. Una manera de hacerlo es consolidar la colaboración entre industriales de la Unión y de Europa Oriental, superando los posibles obstáculos. La Comisión puede desempeñar un papel indicativo de análisis genérico, de intermediaria y de información, incluido el apoyo de casos piloto.

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI)

Esta medida es uno de los elementos clave para alcanzar los objetivos establecidos en el Consejo de Essen con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo y a la Comunicación de la Comisión. Por otro lado, esta medida se inscribe perfectamente en los objetivos globales de la Unión para garantizar la mejora de las condiciones de explotación de las instalaciones nucleares de Europa Oriental.

Asimismo, es preciso señalar que el problema de la mejora del control de materiales nucleares y su corolario de reducir el tráfico fraudulento de materiales nucleares dieron lugar a una importante declaración por parte del P8 en la cumbre de Moscú de abril de 1996.

Por otra parte, se han establecido mecanismos informales para garantizar la complementariedad de dichas actividades con las organizadas por los terceros Estados (EE.UU., Japón), los Estados miembros (RU, Francia, Suecia y Finlandia) y el OIEA, así como con las desarrolladas a través de PHARE y TACIS.

Conviene señalar que, contrariamente a los proyectos PHARE y TACIS, la formación de expertos y la ejecución de proyectos corren a cargo de inspectores de Euratom, que poseen la experiencia necesaria. El seguimiento eficaz requiere frecuentes desplazamientos *in situ,* el transporte de material, así como la capacidad para adaptarse rápidamente a las necesidades del momento. Resultan esenciales la rapidez de ejecución y una gran flexibilidad.

9.2.2. Elección de las modalidades de la intervención

Esta medida se financiará mediante subvenciones/contribuciones financieras.

9.3. Seguimiento y evolución de la medida

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos

Transporte de materiales radiactivos

La medida debe permitir comprobar la aplicación correcta de las reglamentaciones existentes, evaluar la necesidad de adaptarlas y contribuir a la realización del mercado interior. Llegado el caso, la medida debería dar lugar a nuevas iniciativas de la Comisión en materia de armonización de las legislaciones o las prácticas en relación con el transporte en la UE.

Proporcionar asistencia a los países de Europa Central y Oriental, así como a la CEI y, en particular, a los países que van a adherirse a la Comunidad o actuar en su territorio.

Un objetivo que debe alcanzarse es una mayor información de la opinión pública sobre el transporte de materiales radiactivos.

Cooperación industrial nuclear

Una mayor comprensión de los problemas industriales locales y el apoyo a una estrategia de mercado deberían contribuir globalmente a mejorar la evolución económica de Europa Oriental, lo que conviene también a la Unión.

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI)

Indicadores de rendimiento:

El éxito de esta medida contribuirá a garantizar que los materiales nucleares estén sujetos en Europa Oriental a un control más riguroso, de un nivel equivalente al establecido en la Unión Europea. La utilización de la energía nuclear para fines pacíficos será el mejor indicador de éxito.

Actividades desarrolladas:

A título indicativo, en 1995, el control de seguridad organizó 27 actividades, 10 de ellas en territorio ruso. Asimismo, 17 actividades se desarrollaron en el territorio de la UE, básicamente en Luxemburgo, y 103 expertos de Europa Oriental participaron en una o varias de ellas, lo que supone un total de más de 850 hombres/día. A esto hay que añadir el número de jornadas prestadas por el personal de Euratom durante las distintas actividades.

10. Gastos administrativos

a. Cooperación industrial nuclear y transporte de materiales radiactivos.
Los compromisos propuestos por año son inferiores al nivel de compromisos de 1996. Los recursos humanos consagrados en 1996 y 1997 corresponden a 1,5 B y 0,25 A. Por consiguiente, no se requerirá ningún recurso adicional.

b. Formación de expertos y aplicación de salvaguardias (PECO y NEI)
Entre 1993 y 1996, la Comisión logró gestionar y absorber las actividades organizadas con arreglo a la línea presupuestaria B4-2001, sin asignación de personal suplementario a pesar de la carga de trabajo correspondiente a las obligaciones

derivadas del capítulo 7 del Tratado Euratom. Hasta ahora, no se ha solicitado ningún recurso adicional.

ISSN 0257-9545

COM(97) 550 final

DOCUMENTOS

ES 12 01

N° de catálogo : CB-CO-97-643-ES-C

ISBN 92-78-28176-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo

144